



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODE LEGISLATIVO

Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Pedro Septién Orozco" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, al C. Gustavo Mayolo Rangel Parra. **4802**

Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo y a los Ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro, a privilegiar la adquisición de las innovaciones tecnológicas que desarrollan las instituciones públicas de educación superior de la entidad. **4805**

Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a construir un Parque Temático en homenaje al Ejército Mexicano. **4807**

Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, Qro., a la Delegación en Querétaro de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Secretaría de Salud Federal, a efecto de que investiguen y en su caso sancionen las posibles afectaciones que producen las emisiones contaminantes oloras que produce la planta procesadora de BACHOCO, S.A. de C.V., que se localiza en la comunidad de Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro. **4809**

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro, delega en el Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo, las atribuciones que en el mismo se precisan. **4812**

Convenio de colaboración y coordinación en materia de Fiscalización, Capacitación y Auditoría Gubernamental sobre Recursos Públicos Estatales, que celebran el Gobierno del Estado de Querétaro con la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro. **4814**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Convenio de colaboración para el cobro de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, que celebran el Estado de Querétaro y el Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **4818**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Dictámenes y Exenciones emitidas durante el mes de febrero de 2016. **4821**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00217/2016. Promovido por el ciudadano José Ángel Ortiz Martínez. **4836**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00218/2016. Promovido por la ciudadana Yolanda Pérez Rivera. **4837**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00219/2016. Promovido por la ciudadana Silvia Tovar Rodríguez. **4838**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00220/2016. Promovido por la ciudadana Silvia Tovar Rodríguez. **4839**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00221/2016. Promovido por la ciudadana Luisa Ana María Tejeda Ramírez. **4840**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00222/2016. Promovido por el ciudadano Daniel Salvador Moreno Araujo. **4841**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00223/2016. Promovido por el ciudadano Daniel Salvador Moreno Araujo. **4842**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00224/2016. Promovido por el ciudadano J. Ángel Dionisio Reséndiz Herrera. **4843**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00225/2016. Promovido por la ciudadana María Isabel Bárcenas Álvarez. **4844**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00226/2016. Promovido por el ciudadano José Martín Camacho García. **4845**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00227/2016. Promovido por la ciudadana Diana Torres Espinal. **4846**

Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento. Cuaderno: P.A.F./00228/2016. Promovido por la ciudadana Ofelia Cano Quiroz. **4847**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se autoriza el proyecto de retotificación y la nomenclatura de la etapa 3 a la 10, así como la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 5, del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en km 3+100 carretera a Tlacote, Municipio de Corregidora, Qro. **4848**

Acuerdo relativo a la autorización de rectificación del plano de lotificación del fraccionamiento habitacional popular denominado "Residencial del Parque", perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 441,654.33 m2., así como la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas III y IV de dicho fraccionamiento, el cual contiene la anotación marginal de la modificación de fecha 02 de marzo del 2016. Municipio de El Marqués, Qro. **4866**

Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura oficial de vialidades, para el predio ubicado en la carretera estatal número 500 km 9+300, en el Municipio de El Marqués, Qro.	4875
Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del condominio denominado Privada de Santa Mónica, ubicado en Calle Avenida San Miguel No. 6151, del Fraccionamiento Paseos de San Miguel 2da Etapa, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.	4891
Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del condominio denominado Privada de Santa Sabina, ubicado en Calle Avenida San Harael No. 5043, del Fraccionamiento Paseos de San Miguel 2da Etapa, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.	4893
Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del condominio denominado Privada de Santa Barbará, ubicado en Calle Avenida San Daniel No. 5326, del Fraccionamiento Paseos de San Miguel 2da Etapa, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.	4895
Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del condominio denominado Privada de Santa Clara, ubicado en Calle Avenida San Miguel No. 6177, del Fraccionamiento Paseos de San Miguel 2da Etapa, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.	4897
Acuerdo por el que se autoriza la modificación del acuerdo aprobado en el punto 3.7.1 del orden del día, de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 6 de mayo de 2014, relativo al Cambio de Uso de Suelo Comercial y de Servicios (CS), para servicio de alojamiento (hotel), con la finalidad de incluir un estacionamiento público en los predios ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles, lotes del 24 al 39 de la manzana 33; fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro.	4899
Acuerdo relativo a la autorización de nomenclatura y entrega-recepción de las vialidades denominadas: Yaquis, Rarámuris, Swoboda y Multipap, ubicadas en el Parque Industrial Nuevo San Juan, Municipio de San Juan del Río, Qro.	4905
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	4914

**INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**
<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 4 de abril del 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el Decreto que crea la Medalla de Honor “Pedro Septién Orozco” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Entre los aspectos que motivaron al Legislador para la creación de la preseas se encuentran reconocer la conducta o trayectoria ejemplar de queretanos en la práctica, crónica, fomento, enseñanza e investigación de la cultura física y el deporte.

2. Que atendiendo a lo establecido en el Artículo Tercero del Decreto que crea el galardón en cita, con fecha 16 de octubre de 2015 la Comisión de Juventud y Deporte de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro emitió la convocatoria para otorgar la citada preseas, en su versión 2016.

Los candidatos a la obtención de la preseas de mérito, podían registrarse por sí mismos, a propuesta de una tercera persona, del Gobernador, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de los Diputados de la Legislatura del Estado, de las Universidades o Institutos de Educación Superior, todos del Estado de Querétaro o de las organizaciones de la sociedad civil queretana o cualquiera otra institución deportiva de nuestra Entidad.

3. Que en respuesta a la convocatoria emitida, se obtuvo el registro de dos candidaturas, a saber:

A) C. Carlos Soto Sánchez, por parte del C. Ricardo Leonel Villordo Luis.

B) C. Gustavo Mayolo Rangel Parra, por iniciativa propia.

Del análisis de los elementos proporcionados en las candidaturas, se desprende que:

C. CARLOS SOTO SÁNCHEZ

Es Contador Público con Maestría en Administración. Se ha desempeñado como titular de despacho contable y en el servicio público.

Desde el año 1995 coordina actividades deportivas en el ámbito público y privado.

A partir del año 2000 y hasta el 2008 se desempeñó como maestro de tiempo libre en la Licenciatura de Educación Física y Ciencias del Deporte de la Universidad Autónoma de Querétaro, destacando su función como Coordinador de esta Licenciatura del año 2002 al 2004.

Fue fundador, en 2001, de la “Academia de Fútbol Pumas” de la Preparatoria Norte de la Universidad Autónoma de Querétaro.

Desde sus inicios se ha caracterizado por su liderazgo como promotor, organizador y entrenador de actividades deportivas en el Estado; donde sobresale en el año 2007 el proyecto “Academias Deportivas Municipales”, donde se llegaron a manejar 20 deportes en 52 zonas de entrenamiento formal, atendiendo a más de 18,800 alumnos.

En el año 2013, fungió como asesor de la Universidad Cuauhtémoc para la implementación, en su oferta académica, de la Licenciatura de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

En el año 2012 funda la Asociación de Profesionales de la Actividad Física del Estado de Querétaro A. C., donde actualmente funge como Presidente.

C. GUSTAVO MAYOLO RANGEL PARRA

Ha sobresalido desde 1983 como jugador y entrenador de béisbol de equipos representativos del Municipio de Querétaro, Qro., y del Estado, en eventos deportivos de talla nacional, convocados por la Federación Mexicana de Béisbol (FEMEBE) y la Comisión Nacional del Deporte (CONADE).

Durante 30 años ha entrenado niños, jóvenes y adultos en esta disciplina, desarrollando su participación con el equipo “Gallos de Tlacote”, donde ha trabajado con un aproximado de 500 jóvenes, obteniendo a la fecha 10 campeonatos en categoría libre, 8 en categoría infantil y 8 en categoría juvenil.

Se destaca su certificación como Entrenador Deportivo por la Unidad de Capacitación del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro y reconocido por la Secretaría de Educación Pública.

Participó activamente durante el desarrollo e implantación, desde el área deportiva, del Sistema de Calidad para la obtención del Certificado ISO 9001:2000 del Municipio de Querétaro, otorgado por el Organismo Internacional de Certificación de Sistemas de Calidad.

4. Que en su momento, la Comisión de Juventud y Deporte de la Quincuagésima Octava Legislatura en cumplimiento al Artículo Tercero del Decreto que crea la Medalla en mención, condujo el proceso de integración del Jurado Calificador que presentaría la propuesta para la elección del ganador.

El Jurado Calificador, después de haber realizado un análisis de los candidatos inscritos, presentó su propuesta a la Comisión de Juventud y Deporte, la cual compartió el criterio en la elección del ganador de la Medalla de Honor “Pedro Septién Orozco” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para que se otorgara al C.Gustavo Mayolo Rangel Parra.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA DE HONOR “PEDRO SEPTIÉN OROZCO” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL C. GUSTAVO MAYOLO RANGEL PARRA.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, otorga la Medalla de Honor “Pedro Septién Orozco” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro al C. Gustavo Mayolo Rangel Parra, en reconocimiento a su trayectoria ejemplar en la práctica y promoción del deporte profesional queretano.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Impóngase al ganador la presea a la que se ha hecho acreedor, en la correspondiente Sesión Solemne del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la universidad pública es la institución que existe para cumplir con el derecho ciudadano a la educación superior, de acuerdo a los conocimientos y la formación ciudadana que la sociedad define como necesarios; desarrolla investigación en las áreas que la nación requiere para aumentar sus conocimientos y enfrentar sus necesidades; están comprometidas en entregar a la comunidad el producto de su trabajo, extendiendo sus estudios y creaciones más allá de los límites de sus dependencias; su pluralismo es una consecuencia necesaria del hecho de ser la universidad de todos.

En algunas regiones, las universidades públicas son importantes centros de investigación y desarrollo, colocándose en las principales clasificaciones de mejores universidades a nivel nacional e internacional.

2. Que el Estado de Querétaro cuenta con diversas instituciones públicas de educación superior, entre ellas la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ), la Universidad Aeronáutica en Querétaro (UNAQ), la Universidad Politécnica de Querétaro (UPQ), la Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ), el Instituto Tecnológico de Querétaro (ITQ), Escuela Normal Superior de Querétaro y la Universidad Pedagógica Nacional (UPN).

Algunas de estas instituciones apoyan proyectos de crecimiento y desarrollo conforme a los referentes de política educativa y de planeación estatal, regional y nacional, considerando las tendencias del entorno mundial.

Desde sus orígenes mantienen su función de transmisión, discusión, construcción, innovación, aplicación y extensión del conocimiento, en los distintos campos del saber; desde las humanidades, hasta las ciencias y las tecnologías, todo ello con la finalidad de servir a la sociedad a la cual se debe, desarrollando proyectos tecnológicos que benefician la calidad de vida de la sociedad.

Por mencionar solo algunos, tenemos el sustentado por la Universidad Autónoma de Querétaro, consistente en un modelo de manejo integral de cuencas y vivienda sustentable, cuya primera fase consiste en la captación, almacenamiento y uso eficiente del agua mediante la construcción de cisternas de ferrocemento en cada vivienda, promoviendo de esta manera el desarrollo e implementación de prácticas domésticas y comunitarias para la utilización, obtención, almacenamiento, uso adecuado, reutilización, saneamiento y administración del agua, a través de la aplicación de ecotecnias realizadas por la misma gente de la comunidad; es importante establecer que la construcción de cisternas de ferrocemento es más económica que la compra de un tinaco de plástico, por lo que el objetivo de este proyecto en desarrollo es crear un modelo de comunidad de vivienda sustentable.

Por otra parte, la UNAQ participa en SAE Aero Design, competencia intercolegial de diseño aeronáutico que se originó en 1986 y que actualmente se realiza en Estados Unidos donde inició, en Brasil desde 1999 y en México desde 2010; ésta reúne reconocidas universidades a nivel nacional e internacional y al futuro talento de la industria aeronáutica. La UNAQ participa activamente en el desarrollo de nuevas tecnologías para aplicaciones con la industria de vehículos aéreos no tripulados (VANT) o drones; ante esta necesidad de crear retos de aplicación real a la ingeniería aeronáutica, surge U-Fly Team, equipo de diseño y fabricación de aeromodelos que, bajo los requerimientos de la competencia SAE Aero Design, define acciones para competir junto a otras instituciones de educación superior desarrollando prototipos aerodinámicos capaces de cumplir las tareas del certamen. Esto es, diseñar, manufacturar y operar una aeronave no tripulada de carga para levantar el mayor peso posible, mientras vuela en un circuito específico controlada vía remota y que cumpla con las especificaciones de la mencionada competencia.

La UTEQ, a través de la Subdirección de Vinculación Empresarial, coordina y vincula las actividades y proyectos que apoyan el proceso académico de la Universidad con el Sector Industrial, garantizando su pertinencia y contribuyendo al desarrollo del Estado; mediante el Departamento de Incubación de Empresas fortalece y apoya empresas o proyectos facilitando la formación en áreas empresariales y en imagen corporativa básica, que permitan asegurar el éxito de la empresa; y con el Departamento de Servicios al Sector Productivo ofrece cursos con la flexibilidad de adaptar su contenido temático a las necesidades planteadas por su empresa, brinda asesoría y consultoría así como servicios tecnológicos.

Con el objetivo de crear alianzas que permitan estrechar vínculos de beneficio mutuo empresa-universidad, la UPQ ofrece al sector productivo, entre otros, diseño y creación de cursos o talleres a un precio competitivo y de acuerdo a sus necesidades; publicación de vacantes e intercambio de cartera; apoyo de alumnos en etapa intermedia y final de su formación, para realización de prácticas; y colaboración en innovación y desarrollo tecnológico.

3. Que si bien es cierto, las diversas instituciones públicas de educación superior del Estado desarrollan múltiples proyectos que benefician la calidad de vida de los queretanos en sus distintas áreas, para que esto siga siendo posible requieren allegarse de los recursos necesarios que les permita continuar su desarrollo.

Una forma de contribuir con ellas, es privilegiando la adquisición, por parte de la administración pública estatal y municipal, con total apego a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, de las innovaciones tecnológicas resultantes de sus procesos de investigación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A PRIVILEGIAR LA ADQUISICIÓN DE LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS QUE DESARROLLAN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ENTIDAD.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura exhorta al titular del Poder Ejecutivo, así como a los Ayuntamientos de los 18 Municipios, todos del Estado de Querétaro, a través de las áreas competentes, se privilegie la adquisición de las innovaciones tecnológicas desarrolladas por las instituciones públicas de educación superior en la Entidad, contribuyendo consecuentemente a su consolidación y al avance de la tecnología mexicana.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Aprobado este Acuerdo remítase al titular del Poder Ejecutivo Estatal, a los Ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro y a las instituciones públicas de educación superior en la Entidad, para su conocimiento y la adopción de las medidas que estimen pertinentes.

Artículo Tercero. Envíese el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA
DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica
DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que hacer referencia al Ejército Mexicano, en un primer momento retrotrae a nuestra mente a las gestas heroicas referidas en los libros de historia; gestas que inmediatamente relacionamos con conflictos armados en las que los militares han ofrendado su vida por la patria. Pero hablar de nuestro Ejército Mexicano es hablar también de su importante participación en la construcción del bienestar de los mexicanos y la protección y salvaguarda de sus derechos; siendo en ambos casos, un lugar común, el heroísmo de nuestras fuerzas armadas.
2. Que el devenir de los tiempos ha traído diversos momentos en los que el Ejército Mexicano ha demostrado su gallardía ante diversas adversidades por las que ha atravesado nuestro país; siendo obligado traer a nuestra memoria las gestas ocurridas a raíz de la independencia de México y hasta 1829 en la que el Ejército Nacional defendió la soberanía de nuestro País ante los intentos de reconquista por parte de España; su actuar heroico durante la segunda intervención Francesa, en la que el 5 de mayo de 1862, después de tres horas de reñido combate, quedó bien puesto el honor de nuestras armas.
3. Que nuestro Estado ha sido marco de momentos en los que la intervención del Ejército Mexicano ha marcado en letras doradas la historia de la Nación, como lo es triunfo de la República y en la que a decir del extinto José Guadalupe Ramírez Álvarez, Cronista de Querétaro, nace el México moderno.
4. Que en el México de hoy día, la institución armada en comento, en términos de lo que establece el artículo 1° de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, realiza acciones cívicas y obras sociales que tienden al progreso del país; y en casos de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes, y la reconstrucción de las zonas afectadas.

En consecuencia, su acción no se circunscribe únicamente a enfrentamientos armados, sino que en su honor y gallardía se ven reflejadas en acciones de protección y auxilio de la población civil en casos de necesidad, aun cuando éstos no provengan de un ataque armado.

El denominado PLAN DN-III-E, mejor conocido como Plan DN3, es un instrumento operativo militar que establece los lineamientos generales a los organismos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para realizar actividades de auxilio a la población civil afectada por cualquier tipo de desastre. Este Plan fue elaborado y aplicado a partir de 1966, como consecuencia del desbordamiento del Río Pánuco; su denominación data del mismo año, a raíz de su inclusión en la Planeación de Defensa Nacional.

Año con año se aplica este Plan, en atención tanto a los fenómenos naturales así como antropogénicos que tienen incidencia a lo largo y ancho del territorio nacional, como lo son fenómenos geológicos, hidrometeorológicos y sistemas tropicales. Asimismo, involucra no sólo al Ejército y Fuerza Armada Mexicanos, ya que cuenta con el apoyo de autoridades civiles y medios de comunicación, a efecto de que la ayuda que se presta sea desplegada de forma inmediata y que la población pueda tener conocimiento de las acciones realizadas en dicho Plan.

5. Que un parque temático es aquel espacio que cuenta con un conjunto de atracciones y áreas no solo para el ocio, sino también para el entretenimiento, la educación y la cultura de sus visitantes, organizadas en torno a una línea temática y que a través del amalgama casi imperceptible entre el ocio y la educación, otorgan, a través de una adecuada ambientación y escenografía, una experiencia única para quienes acuden, desde niños hasta personas adultas mayores.

Con base en las consideraciones anteriores, esta Representación Popular considera importante honrar a los integrantes del Ejército Mexicano, a fin de difundir entre la población, en especial entre los niños y jóvenes, las acciones que a lo largo de la historia han sido realizadas por esa institución, así como las realizadas hoy día, que son las de velar por el bienestar de los mexicanos, fomentando con ello una cultura de servicio, participación, nacionalismo y solidaridad entre la población en general y especialmente entre la juventud de nuestro Estado, quienes en pocos lustros serán ellos los que integren las instituciones del Estado; objetivo que puede lograrse mediante la creación de un parque temático alusivo a tan noble institución.

Se considera idóneo un parque temático, en razón de que sus orígenes provienen de dos tradiciones: la primera, de los parques de atracciones, espacios reservados para el ocio y distracción de los visitantes (el cual en gran medida es el componente de éxito); y la segunda, derivada de las exposiciones universales, nacionales, religiosas o conmemorativas, las cuales tienden a ser espacios para la cultura y las artes, así como para la conmemoración de algún acontecimiento o persona de importancia.

6. Que en razón de lo anterior se considera que mediante la creación de un parque temático dedicado a nuestro Ejército Nacional, se podrá lograr que queden grabados en la memoria colectiva de los queretanos, los valores de la citada institución, lo que traerá beneficio e impacto entre la población; la que conoce los hechos históricos en los que ha sido partícipe el Ejército Mexicano y las actividades que esa institución sigue realizando en la actualidad; logrando el fortalecimiento de una cultura nacionalista, de participación, de solidaridad y de servicio entre los jóvenes, tanto de nuestro Estado como de los visitantes nacionales y extranjeros que año con año arriban a la Entidad.

7. Que para el caso de no ser posible la construcción de un lugar exprofeso para el fin en cita, es importante considerar que en la ciudad de Querétaro existen dos parques que pudieran albergar esta propuesta, siendo éstos el Parque Bicentenario y el Parque Alfalfaes, en cuyas instalaciones pudiera destinarse un área dedicada al Ejército Mexicano; no obstante, esta Soberanía considera que, si existen las condiciones para ello, sería ideal la existencia de un espacio exclusivo para el objeto en comento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A CONSTRUIR UN PARQUE TEMÁTICO EN HOMENAJE AL EJÉRCITO MEXICANO.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal y al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a construir un parque temático en homenaje al Ejército Mexicano, destinando para ello, dentro de las posibilidades presupuestales conducentes, los recursos materiales y económicos necesarios; con la finalidad de que la sociedad pueda conocer tanto los hechos históricos en los que ha participado esta Institución, como las acciones que en la actualidad sigue desarrollando en favor de la población.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo Federal y al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y la adopción de las medidas que estimen pertinentes.

Artículo Tercero. Envíese el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA
DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica
DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el quinto párrafo del Artículo Cuarto que: *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su sano desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto hacia este Derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”*. Por tanto, tal como se deduce del texto referido, el daño o deterioro ambiental produce sanciones para las personas físicas o morales que lo causen, ya sea de forma directa o indirecta.
2. Que la misma Constitución Federal, establece en su artículo 73, que es facultad del Congreso de la Unión expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico; incluidas en éstas, aquellas que pudieran referirse a contaminaciones por olores; facultades que, como ya se dijo, pueden llevarse en coordinación de la Federación, el Estado de Querétaro, y para el caso concreto, con el Municipio de Corregidora, Qro.
3. Que la contaminación por olores se está convirtiendo en una problemática producida por ciertos sectores industriales. Es imperativo que las compañías reconozcan que su relación con la comunidad vecina es un factor determinante para la continuidad de sus actividades económicas así como para la aceptación local de nuevas instalaciones.
4. Que nuestro organismo actúa en diversas formas cuando estamos expuestos a un olor. Un aroma desagradable es difícil de ignorar, provocando, en su mayoría dos comportamientos típicos: “retirarse o actuar”; tendemos a alejarnos de la fuente que causa el estímulo negativo, o bien modificamos nuestro comportamiento para lidiar con el problema activamente. En nuestro sobrepoblado mundo moderno, la opción “retirarnos” tiene una aplicación muy limitada, especialmente cuando la exposición a los olores ocurre en nuestros hogares. Si la experiencia negativa se repite constantemente, puede llegar a afectar nuestro bienestar aún a niveles de exposición muy por debajo a los que podrían provocar efectos fisiológicos o patológicos, por ejemplo, desórdenes del sueño, dolores de cabeza, problemas respiratorios. Cuando esto ocurre, la exposición a olores se transforma en un problema de estresores ambientales y en un asunto de salud pública.
5. Que las molestias por olores no sólo están influenciadas por la naturaleza del olor sino también por factores personales de la población como: estado de salud, nivel de ansiedad, dependencia económica, personalidad, edad, e inclusive el nivel de confort residencial de la población.
6. Que los estresores ambientales, como el ruido, la contaminación del aire perceptible (partículas e irritantes), la luz artificial y principalmente los olores, tienen una serie de atributos en común. Pueden ser percibidos con nuestros sentidos, son vistos como un factor negativo que compromete la calidad de vida, su impacto es crónico, y generalmente no se considera que sus efectos deban ser tratados de manera urgente. En nuestro País, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que la regulación de la prevención de la contaminación por olores es facultad de la Federación, y que la Secretaría de Salud es la encargada de realizar los análisis, estudios, investigaciones y vigilancia necesarios para determinar cuándo se producen daños a la salud. Las quejas son enviadas a través de diversos niveles: las direcciones de ecología de los municipios o bien a través de las oficinas correspondientes de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

7. Que si partimos de la base que la medición del olor está enfocada a caracterizar olores ambientales relevantes para el ser humano, y que actualmente no existen métodos que simulen las respuestas del sentido del olfato satisfactoriamente, resulta lógico que la nariz humana sea el sensor de olores por antonomasia. El principio es ampliamente usado en la industria de los vinos a través de catadores, o bien en la industria alimenticia para evaluar la aceptación de productos nuevos, o en control de calidad de productos terminados. Para establecer la concentración del olor utilizando asesores humanos se han desarrollado estándares objetivos. La olfatometría es la técnica más usada actualmente en el mundo para definir la concentración de un olor en términos de percepción humana. Dicha prueba evalúa las diluciones con aire “limpio”, que un olor debe sufrir para no ser detectable por un humano promedio (umbral de detección). La concentración es entonces expresada por convención en unidades de olor por metro cúbico (ou/m³) a condiciones estándar.
8. Que Industrias BACHOCO, S.A. de C.V., es líder con el 70% del mercado de producción avícola y porcícola en México, junto con las trasnacionales Pilgrim's Pride y Tyson, por lo cual ha convertido en una de las compañías insistentemente señaladas como generadora de desechos tóxicos agroindustriales.
9. Que en comunidades del País, como La Rosa Mística, Municipio de Perote, Veracruz, se ha denunciado un incremento de 15% de enfermedades diarreicas y respiratorias por la emisión de desechos de las granjas avícolas de ésta empresa; pero además, en cinco colonias de Coatzacoalcos, Veracruz, denunciaron en septiembre de 2006 a BACHOCO, S.A. de C.V., por las emanaciones contaminantes que generan sus procesos de quema de vísceras y plumas de pollos.
10. Que en Estados Unidos, el Centro de Investigación Pew emitió un informe sobre la producción animal en las granjas industriales y destacó el peligro de que “el continuo reciclaje de virus en grandes manadas o rebaños incrementará las oportunidades de generación de virus novedosos, mediante mutación o eventos combinados, que podrían propiciar una transmisión más eficaz de humano a humano”. La misma comisión advirtió que el uso intensivo de estimulantes en aves, para el crecimiento, inyecciones de hormonas y vacunas para aumentar la velocidad de maduración, generando un severo problema con los desechos provocados por estas gigantescas granjas
11. Que la empresa BACHOCO, S.A. de C.V., productora de huevo, pollos, carne de cerdo y alimentos balanceados, ha sido señalada en varias comunidades como una de las principales agroindustrias contaminadoras. Por ejemplo, en agosto de 2006, Humberto Nájera Ramírez, de la Red Ciudadana para el Bienestar Integral AC, denunció la contaminación que desde hace años BACHOCO, S.A. de C.V., vierte a la atmósfera en Coatzacoalcos, Veracruz.
12. Que la Planta procesadora de BACHOCO, S.A. de C.V., en la Comunidad de Arroyo Hondo, en el Municipio de Corregidora, Qro., afecta a por lo menos las Comunidades de Arroyo Hondo, San Francisco, San Rafael, al Fraccionamiento Cañadas del Lago, Fraccionamiento Vista Real, Fraccionamiento los Condes I, II y III, y Fraccionamiento El Condado, pues dicha empresa emite desechos de sus procesos de producción, que si bien no son detectables a simple vista, si son perfectamente perceptibles a través del olfato, lo cual, ha llevado a los pobladores de las zonas referidas a modificar sus estilos de desarrollo en detrimento de su calidad de vida.
13. Que es necesario que se realicen estudios y verificaciones pertinentes a efecto de determinar si la planta procesadora de la empresa BACHOCO, S.A. de C.V., que se localiza en la Comunidad de Arroyo Hondo, del Municipio de Corregidora, Qro., está excediendo los parámetros normativos que se refieren a la emisión de olores contaminantes del medio ambiente.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., A LA DELEGACIÓN EN QUERÉTARO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, A EFECTO DE QUE INVESTIGUEN Y EN SU CASO SANCIONEN LAS POSIBLES AFECTACIONES QUE PRODUCEN LAS EMISIONES CONTAMINANTES OLORAS QUE PRODUCE LA PLANTA PROCESADORA DE BACHOCO, S.A. DE C.V., QUE SE LOCALIZA EN LA COMUNIDAD DE ARROYO HONDO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

Artículo Único. La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, Qro., a la Delegación en Querétaro de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Secretaría de Salud Federal, a efecto de que investiguen y en su caso sancionen las posibles afectaciones que producen las emisiones contaminantes oloras que produce la planta procesadora de BACHOCO, S.A. de C.V., que se localiza en la comunidad de Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., y en caso de que se acrediten violaciones a la Ley o afectaciones en la salud de los pobladores de las comunidades cercanas a dicha planta procesadora, se ordene la modificación de su proceso de emisión de contaminantes olfativos, la reubicación de la planta o la clausura de la misma.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, Qro., a la Delegación en Querétaro de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Secretaría de Salud Federal para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.

Artículo Tercero. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

Que los artículos 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, atribuyen la representación legal del Estado al suscrito, para ejercerla directamente o por conducto de la Secretaría de Gobierno, o bien delegándola a las personas que expresamente designe.

De conformidad con los artículos 19, fracción XV y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia encargada de coordinar, por delegación del Gobernador del Estado, las políticas, programas y acciones del desarrollo social y le corresponde entre otras, el despacho de los asuntos relacionados con la celebración de convenios y mecanismos de coordinación con dependencias y entidades del Poder Ejecutivo federal y estatal, así como con las organizaciones legalmente constituidas con el propósito de realizar actividades de bienestar y desarrollo social de la población, sin fines de lucro; y con el sector social de la economía, para la realización de los programas de desarrollo social, así como con la coordinación con la federación y los ayuntamientos, de los programas y acciones en materia de desarrollo social.

Mediante oficio SEDESOQ/368/2016, el Lic. Agustín Dorantes Lámbarri, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitó la expedición del presente acuerdo delegatorio, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las responsabilidades de la Secretaría de Desarrollo Social, lo cual exige que ésta celebre toda clase de convenios y actos jurídicos con integrantes de los sectores público, privado y social, con la finalidad de realizar actividades relacionadas con el bienestar y desarrollo social de la población.

En esta tesitura y tomando en cuenta que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, contempla a "*Querétaro con buen Gobierno*", como eje rector, para el fomento de la gestión del desempeño orientada a resultados en las instancias de gobierno, de tal modo que la administración estatal que encabezo, tiene como interés fundamental el que la Secretaría de Desarrollo Social lleve a cabo los programas, políticas públicas, y acciones de gobierno necesarios para la consecución de su objeto, y que realice sus funciones de manera más ágil, expedita y efectiva, a través de la representación del Estado que dicha Secretaría ejerza en el ámbito de su competencia; para lo cual es necesario delegarle las facultades suficientes para suscribir contratos, convenios y acuerdos con instancias de los sectores público, social, privado y académico, e incluso internacionales.

En virtud de lo expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DELEGA EN EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO, LAS ATRIBUCIONES QUE EN EL MISMO SE PRECISAN.

Único. Se faculta a Agustín Dorantes Lámbarri, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en nombre y representación del Estado suscriba con instancias federales, estatales y municipales, así como con los sectores social, privado y académico, los contratos, acuerdos y convenios relacionados de manera directa con las atribuciones que a la Secretaría de Desarrollo Social le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables, debiendo al efecto:

- a) Ajustarse íntegramente a la normatividad aplicable;
- b) Obtener de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, la autorización presupuestal correspondiente, cuando el convenio, contrato o acuerdo a celebrarse, implique la erogación de recursos financieros por parte del Estado;

- c) Como ejecutor responsable de los recursos públicos a los que tenga acceso, aplicar éstos de conformidad con la normatividad vigente;
- d) Informar al Titular del Poder Ejecutivo, de cada uno de los contratos, convenios y acuerdos que celebre, en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes, contados a partir de su firma y dentro de ese mismo plazo, enviar a la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección Jurídica y Consultiva, un tanto original o copia certificada de tales actos jurídicos, para que sea ingresado al Registro Estatal de Instrumentos Jurídicos del Poder Ejecutivo.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021.

Segundo. El presente Acuerdo Delegatorio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 12 del mes de abril del año 2016.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social
del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y AUDITORÍA GUBERNAMENTAL SOBRE RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASISTIDO POR JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DE ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL PODER EJECUTIVO” Y POR LA OTRA, LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADA POR EL C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “LA ESFE”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

II. EL 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, entre los cuales se encuentra el ordinal 113 en el que se identifica al Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos y se impele a las entidades federativas para establecer sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

III. Acorde al artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, es el organismo público autónomo, mediante el cual se ejercerá la función de fiscalización, en los términos que establece la ley y conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

IV. La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, atribuye facultades a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en materia de vigilancia, verificación y fiscalización del ejercicio del gasto público.

V. A efecto de cumplir de manera coordinada con las atribuciones, facultades y competencias que las disposiciones jurídicas atribuyen a “LAS PARTES” en materia de fiscalización y de auditoría gubernamental sobre los recursos públicos estatales y con la finalidad de generar condiciones en la entidad que aporten a la implementación de las nuevas disposiciones en materia de combate a la corrupción, es que resulta de su interés celebrar el presente Convenio de Colaboración y Coordinación.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL PODER EJECUTIVO” QUE:

I.1 Cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 22 fracciones IX y XII de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 5, 51 de la Ley de Planeación; 4 fracción I del Reglamento de la Ley de Planeación.

I.2 La Secretaría de Gobierno comparece en este acto, de conformidad con los artículos 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3 La Secretaría de la Contraloría participa en este acto, de conformidad con los artículos 3, 19, fracción III, 23 fracciones II, III, XII, XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.4 Señala como domicilio legal, el ubicado en andador 5 de Mayo esquina con calle Luis Pasteur s/n, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

II. DECLARA “LA ESFE” QUE:

II.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, es el organismo público autónomo, mediante el cual se ejercerá la función de fiscalización de la cuenta pública del Estado.

II.2 El Auditor Superior del Estado de Querétaro, C.P.C. Rafael Castillo Vandenpeereboom, es Titular y representa a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado ante las entidades fiscalizadas, autoridades federales y locales, entidades federativas, municipios y demás personas físicas y morales, públicas o privadas, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 14, 18 fracciones I y XVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, quien entre sus atribuciones está la de suscribir convenios de coordinación y colaboración.

II.3 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio, el ubicado en Cerro de Mesontepec número 101, colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1 Es su voluntad suscribir el presente convenio, para definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, que generen condiciones que permitan la vinculación y trabajo conjunto de “LAS PARTES” en el desempeño de sus funciones, respecto de la capacitación, colaboración y coordinación en materia de fiscalización y de auditoría gubernamental de recursos públicos estatales; respetando en todo momento sus respectivos ámbitos de competencia; por lo que otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de colaboración entre “**EL PODER EJECUTIVO**” por conducto de la Secretaría de la Contraloría y “**LA ESFE**”, respecto de la capacitación, colaboración y coordinación en materia de fiscalización y de auditoría gubernamental de recursos públicos estatales.

SEGUNDA: Para el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en este Convenio “**EL PODER EJECUTIVO**” *a través de la Secretaría de la Contraloría* y “**LA ESFE**”, acuerdan emprender las siguientes acciones:

- a) Evaluar en la integración de sus respectivos programas de trabajo y de capacitación, tanto de fiscalización como de auditoría gubernamental, aquellas revisiones a los recursos públicos estatales que resulten de interés general y estratégico, a efecto de determinar de manera coordinada la forma, el alcance, el objeto y la metodología a aplicar por cada una de “LAS PARTES”, con el fin de evitar duplicidad en la revisión de los conceptos referidos y no incurrir en malas prácticas en sus respectivos programas;
- b) Designar enlaces para el cumplimiento de este instrumento, quienes deberán de establecer las estrategias y mecanismos para llevar a cabo acciones específicas a cargo de cada una de ellas para la operación de esta coordinación y planeación, en aspectos enunciativos pero no limitativos;

- c) Promover el intercambio de experiencias técnicas y administrativas, así como de bibliografía y material, respecto de las aplicaciones, metodologías y sistemas adoptados en el proceso de fiscalización y en los procesos de auditoría gubernamentales;
- d) Establecer y realizar de manera coordinada, un plan de capacitación y asistencia técnica basado en un análisis real de necesidades y enfocado al desarrollo del conocimiento y las habilidades en las áreas de mayor requerimiento e impacto potencial;
- e) Impulsar la armonización de sus respectivos marcos jurídicos, instrumentar un programa de congruencia e integridad normativa en materia de fiscalización y de auditoría gubernamental, para aportar elementos encaminados a la estandarización de las características y condiciones de aplicación de los resultados finales y de las auditorías gubernamentales practicadas; y,
- f) Llevar a cabo intercambio de experiencias, una vez que los informes de resultados hayan sido concluidos y tengan el carácter de públicos.

TERCERA: “LAS PARTES” manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones para su debido cumplimiento. Asimismo, acuerdan que todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el presente instrumento, será definido por escrito y de común acuerdo, surtiendo efectos a partir de que se suscriba el documento correspondiente, mismo que formará parte integrante de este convenio.

CUARTA: Vigencia. El presente convenio será vigente a partir de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2021.

QUINTA: Terminación. Este convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con cuando menos 30 treinta días hábiles de anticipación, que presente la parte que así lo desee a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a “**LAS PARTES**” como a terceros.

SEXTA: Modificaciones. El presente convenio podrá ser revisado, modificado, ampliado e interpretado de común acuerdo y a petición expresa de cualquiera de “**LAS PARTES**” o como resultado de las reformas que sufran los ordenamientos jurídicos aplicables al caso, para cada una de las entidades fiscalizadoras inmersas en el presente convenio.

SÉPTIMA: Reserva y Confidencialidad. “**LAS PARTES**” se obligan a guardar la reserva y confidencialidad con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

OCTAVA: Responsabilidad laboral. “**LAS PARTES**” acuerdan que los recursos humanos designados para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con la parte que los contrató, por lo que cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que se presente con motivo de este Convenio.

NOVENA: Responsabilidad frente a terceros. “**LAS PARTES**” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente convenio.

DÉCIMA: Responsabilidad Civil. “**LAS PARTES**” convienen que estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio; por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

DÉCIMAPRIMERA: Propiedad Intelectual. **“LAS PARTES”**, convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por la Ley Federal de Derechos de Autor, así como por los ordenamientos aplicables en la materia.

Asimismo **“LAS PARTES”**, *acuerdan* que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMASEGUNDA: Actos específicos. **“LAS PARTES”**, acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán de constar por escrito debidamente firmado por ellas. Tales actos específicos pasarán a formar parte del presente Convenio como anexos.

DÉCIMATERCERA: Jurisdicción, interpretación y cumplimiento. **“LAS PARTES”**, manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, **“LAS PARTES”** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias; y en el caso de no lograr acuerdo alguno, dirimirá la autoridad que sea competente en la Ciudad de Santiago de Querétaro.

DÉCIMACUARTA: Publicación. El presente documento se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en los términos de los artículos 6 y 7 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, para los efectos legales correspondientes.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de sus objetivos y alcances, se suscribe por duplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 7 días del mes de marzo de 2016; correspondiendo un ejemplar a **“EL PODER EJECUTIVO”** y un ejemplar a **“LA ESFE”**, firmando al calce por **“LAS PARTES”** que en él intervienen.

“EL PODER EJECUTIVO”

“LA ESFE”

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
QUERETARO
Rúbrica

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
Rúbrica

JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO
EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERETARO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DE JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. Q.F.B. LIZ SELENE SALAZAR PEREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, M.V.Z. JOSE LUIS FLORES PALACIOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. ADDIEL LEOBARDO ISAAC CASTAÑEDA VALLADARES, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL Y MARITZA PEDRAZA MAR, SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS GUSTAVO PRIETO BALEON, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En fecha 29 de julio del 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, en lo subsecuente el “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, publicación que también se realizó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 03 de agosto de 2015.
2. Conforme a lo dispuesto por la fracción V de la Cláusula Segunda del “CONVENIO DE COLABORACIÓN” el Estado y la Federación han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la Cláusula Décima Cuarta del referido instrumento.
3. Asimismo, a través de la mencionada Cláusula Décima Cuarta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ejercerá a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la Entidad, las facultades que en dicha Cláusula se establecen.

DECLARACIONES

I. “EL ESTADO” DECLARA QUE:

I.1. De conformidad con lo estipulado en los artículos 40, 42, 43 y 115 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 7 primer párrafo y 10, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es parte integrante de la Federación, libre y autónomo en su administración y gobierno interiores, teniendo como base de su organización territorial, política y administrativa el municipio libre.

I.2. Quienes suscriben el presente, cuentan con las facultades necesarias para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y la Cláusula Décima Cuarta del “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, así como por los artículos 5, 6, 19, fracciones I y II y 22 fracciones IV y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3. Su domicilio es el ubicado en 5 de Mayo esquina Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II. “EL MUNICIPIO” DECLARA QUE:

II.1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio que forma parte integrante de “EL ESTADO”, constituyendo la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I, del Código Civil para el Estado de Querétaro.

a) II.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del H. Ayuntamiento celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto

de índole administrativo que requiera de auxilio técnico u operativo; motivo por el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en relación a lo establecido en el punto número 7 del acta de sesión extraordinaria de cabildo no. 2, de fecha 8 octubre de 2015, en la cual fue otorgado a la Q.F.B. Liz Selene Salazar Pérez, Presidenta Municipal de Jalpan de Serra, Qro., se advierte el otorgamiento a su favor, del poder amplio y bastante para que a nombre del H. Ayuntamiento firme convenios, contratos y acuerdos con diversas entidades gubernamentales, empresas paraestatales y privadas, así como con otros municipios del estado, incluso con municipios de estado diverso.

II.3. Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad con los artículos 30 fracción VIII, 31 fracción VIII, 33 fracción VI, 34, 35, 44, 47 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como con lo dispuesto en el Acuerdo de Cabildo a que se refiere la declaración que antecede.

b) II.4. Su domicilio es el ubicado en Calle Independencia no. 12, Col. Centro, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., mismo que señala para todos los fines y efectos legales que produzca este convenio.

Expuesto lo anterior, y una vez reconocidas recíprocamente la personalidad y facultades con que comparecen, "LAS PARTES" convienen sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ESTADO" conviene delegar en "EL MUNICIPIO" las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la Cláusula Décima Cuarta del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", motivo por el cual, tratándose de infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., corresponderá a "EL MUNICIPIO", con las excepciones previstas en la cláusula referida, llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Requerir el pago de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución.
La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por "EL MUNICIPIO" a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos.
- II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.
- III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.
- V. Cancelar los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades que realice con motivo de este Convenio, en términos de lo estipulado en la fracción VIII de la Cláusula Décima Novena, del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", el 90% (noventa por ciento) del importe de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, el 8% (ocho por ciento) del importe corresponderá a "EL ESTADO" y el 2% (dos por ciento) restante a la Federación.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.

TERCERA.- "EL ESTADO" podrá, en cualquier tiempo, ejercer las atribuciones a que se refiere el presente, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL MUNICIPIO", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" rendirá a "EL ESTADO" cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, mediante el formato de entero de participación, multas administrativas no fiscales, que se adjunta como **ANEXO II** a este Convenio, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a "EL ESTADO" las cantidades que le correspondan, así como las pertenecientes a la Federación, a fin de que "EL ESTADO" las entere en términos de la Cláusula Vigésima Tercera del precitado

“CONVENIO DE COLABORACIÓN”. Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, “EL MUNICIPIO” deberá presentar en ceros el citado formato.

Asimismo, “EL MUNICIPIO” deberá presentar a “EL ESTADO” cada dos meses, un informe y estado comparativo de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales de dicho periodo. De igual forma, “EL MUNICIPIO” deberá rendir dentro de los primeros cinco días del mes de enero de cada año, un informe anual sobre su cartera pendiente y lo recaudado durante el ejercicio presupuestal.

En dichos reportes “EL MUNICIPIO” incluirá información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la Cláusula Primera del presente Convenio.

Además, “EL MUNICIPIO” suministrará a “EL ESTADO”, en los plazos que este último le señale, la información adicional relacionada con el ejercicio de las facultades delegadas por virtud del presente Convenio.

QUINTA.- Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “LAS PARTES” utilice para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo su absoluta responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad en esa materia, obligándose la parte que lo empleó a dejar en paz y a salvo a la otra, así como a responder de las reclamaciones de cualquier naturaleza que pudieran presentarse en su contra.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá darse por concluido mediante la celebración de un convenio de terminación que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” dentro de los treinta días naturales siguientes a su suscripción y que surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación.

SÉPTIMA.- Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y en la Cláusula Décima Cuarta del “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, este Convenio surte sus efectos a partir de su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

OCTAVA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”, en atención a los instrumentos y disposiciones aplicables. En caso de que subsista el conflicto, éste será resuelto por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con lo previsto por el artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 29, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir del 16 de Noviembre de 2015, la cual terminará el 30 de septiembre de 2018.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, Y SABEDORES “LAS PARTES” DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO; A LOS 16 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.

POR “EL ESTADO”

JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO
PODER EJECUTIVO

Rúbrica

JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
PODER EJECUTIVO

Rúbrica

POR “EL MUNICIPIO”

Q.F.B. LIZ SELENE SALAZAR PEREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

Rúbrica

C. ADDIEL LEOBARDO ISAAC CASTAÑEDA VALLADARES
SINDICO MUNICIPAL

Rúbrica

CP. MARITZA PEDRAZA MAR
SINDICO MUNICIPAL DE HACIENDA

Rúbrica

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro
Oficio No. CEMER/426/2016

Santiago de Querétaro, Qro., 12 de abril de 2016

Dr. en D. Jorge Serrano Ceballos
Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de
Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
P R E S E N T E

De conformidad con lo establecido por los artículos 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, le anexo al presente, la lista de las exenciones y dictámenes emitidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria durante el mes de febrero; por lo que le solicito gire instrucciones al personal a su digno cargo a efecto de que los documentos en cita sean publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

En este sentido y considerando que dentro de los principios rectores de mejora regulatoria, se encuentra conceptualizada la transparencia de los actos que realiza la Administración Pública Estatal a través de su publicación, enuncio a continuación la lista de dictámenes y exenciones emitidas durante el mes de febrero, conforme a lo establecido por los artículos 48, 54 y 51 fracción III de la LMRQ, traducándose en las siguientes:

DICTAMENES Y EXENCIONES EMITIDAS DURANTE EL MES DE FEBRERO.

1. Exención del Reglamento Interior de la Casa Queretana de Artesanías.
2. Exención del Reglamento Interior de Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo.
3. Reglamento Interior del organismo denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro.
4. Decreto que deroga la fracción VIII del artículo 3, así como el artículo 16 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.
5. Acuerdo por el que se crea el Observatorio para la Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.
6. Acuerdo que Reforma Diversas disposiciones del Acuerdo que Sectoriza a las Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.

Cabe manifestar que dichos documentos han sido enviados al correo electrónico ibalino@queretaro.gob.mx, con la finalidad de cumplir con los ordinales precitados, adicionando que uno de los principios de la mejora regulatoria lo es la transparencia en la gestión pública, que implica publicar y poner a disposición de los particulares los elementos y actos de gestión gubernamental para su conocimiento.

Sin otro particular, le envío cordiales saludos.

ATENTAMENTE

M. en A.P. María de los Ángeles Pérez Rojas.
Titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.

Rúbrica

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Oficio No. CEMER/235/2016.

Folio.Int. CEMER/AN/MIR10/2016.

Santiago de Querétaro, Qro., 04 de febrero de 2016.

Ing. Juan Manuel Navarrete Reséndiz
Enlace de Mejora Regulatoria de la
Secretaría de Desarrollo Sustentable.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio SSMA/DCA/0055/2016, recibido en fecha 29 de enero de 2016, mediante el cual remite el anteproyecto del "Reglamento Interior de la Casa Queretana de las Artesanías", a efecto de someterlo a consideración de este organismo con la finalidad de que se determine la sujeción o no de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), manifiesto lo siguiente:

Tras el análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la emisión de dicho Reglamento no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el proyecto en estudio, tiene por objeto regular la organización, estructura administrativa y funcionamiento de la Casa Queretana de las Artesanías.

Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), establece que este Órgano Regulatorio podrá exentar de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el **“Reglamento Interior de la Casa Queretana de las Artesanías”**, encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, **“SE EXENTA A LA CASA QUERETANA DE LAS ARTESANÍAS DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULADORIO (MIR)”**, respecto del proyecto en estudio y se considera que la autoridad remitente está en condiciones de continuar con el proceso de autorización correspondiente.

Finalmente, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Sin otro particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas.
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.
Rúbrica

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Oficio No. CEMER/283/2016.

Folio.Int. CEMER/AN/MIR11/2016.

Santiago de Querétaro, Qro., 17 de febrero de 2016.

**LIC. ANA EUGENIA PATIÑO CORREA
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
PRESENTE.**

En atención a su oficio SEDESOQ/JUU/013/2016, recibido en fecha 04 de febrero de 2016, mediante el cual remite el anteproyecto del “Reglamento Interior de Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo”, a efecto de someterlo a consideración de este organismo con la finalidad de que se determine la sujeción o no de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), manifiesto lo siguiente:

Tras el análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la emisión de dicho Reglamento no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el proyecto en estudio, tiene por objeto regular la organización, estructura administrativa y funcionamiento del Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo.

Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), establece que este Órgano Regulatorio podrá exentar de la obligación de formular y presentar la MIR cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el **“Reglamento Interior del Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo”**, encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, **“SE EXENTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)”**, respecto del proyecto en estudio y se considera que la autoridad remitente está en condiciones de continuar con el proceso de autorización correspondiente.

Finalmente, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Sin otro particular, le envió cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas.

Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.

Rúbrica

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Oficio No. CEMER/319/2016.

Folio.Int. CEMER/AN/MIR12/2016.

Santiago de Querétaro, Qro., 24 de febrero de 2016.

Dr. Raúl Figueroa García
Director General del Régimen Estatal de Protección
Social en Salud en el Estado de Querétaro.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio DGREPSS/314/2016, recibido en fecha 16 de febrero de 2016, mediante el cual remite el proyecto del "Reglamento Interior del organismo denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro", a efecto de someterlo a consideración de este organismo con la finalidad de que se determine la sujeción o no de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), manifiesto lo siguiente:

Tras el análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la emisión de dicho Reglamento no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el proyecto en estudio, tiene por objeto regular la organización, funcionamiento operación y competencia del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro.

Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), establece que este Órgano Regulatorio podrá exentar de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el **“Reglamento Interior Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro”**, encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, **“SE EXENTA AL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)”**, respecto del proyecto en estudio y se considera que la autoridad remitente está en condiciones de continuar con el proceso de autorización correspondiente.

Finalmente, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Sin otro particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas.
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.
Rúbrica

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Oficio No. CEMER/344/2016.

Folio.Int. CEMER/AN/MIR14/2016.

Santiago de Querétaro, Qro., 03 de marzo de 2016.

L.A.E. Francisco A. Durán Muñozcano
Director de Organización de Oficialía Mayor
P R E S E N T E.

En atención a su oficio DO/UO/097/2016, recibido en fecha 17 de febrero de 2016, mediante el cual remite el proyecto del “Decreto que deroga la fracción VIII del artículo 3, así como el artículo 16 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor”, a efecto de someterlo a consideración de este organismo con la finalidad de que se determine la sujeción o no de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), manifiesto lo siguiente:

Tras el análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la emisión de dicho Reglamento no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el proyecto en estudio, tiene por objeto actualizar el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.

Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), establece que este Órgano Regulatorio podrá exentar de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el **“Decreto que deroga la fracción VIII del artículo 3, así como el artículo 16 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor”**, encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, **“SE EXENTA A LA OFICIALÍA MAYOR DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)”**, respecto del proyecto en estudio y se considera que la autoridad remitente está en condiciones de continuar con el proceso de autorización correspondiente.

Finalmente, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Sin otro particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas.
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.
Rúbrica

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Oficio No. CEMER/319/2016.

Folio.Int. CEMER/AN/MIR12/2016.

Santiago de Querétaro, Qro., 24 de febrero de 2016.

Dr. Raúl Figueroa García
Director General del Régimen Estatal de Protección
Social en Salud en el Estado de Querétaro.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio DGREPSS/314/2016, recibido en fecha 16 de febrero de 2016, mediante el cual remite el proyecto del “Reglamento Interior del organismo denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro”, a efecto de someterlo a consideración de este organismo con la finalidad de que se determine la sujeción o no de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), manifiesto lo siguiente:

Tras el análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la emisión de dicho Reglamento no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el proyecto en estudio, tiene por objeto regular la organización, funcionamiento operación y competencia del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro.

Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), establece que este Órgano Regulatorio podrá exentar de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el **“Reglamento Interior Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro”**, encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, **“SE EXENTA AL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)”**, respecto del proyecto en estudio y se considera que la autoridad remitente está en condiciones de continuar con el proceso de autorización correspondiente.

Finalmente, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Sin otro particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas.
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.
Rúbrica

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Oficio No. CEMER/342/2016.

Folio.Int. CEMER/AN/MIR15/2016.

Santiago de Querétaro, Qro., 2 de marzo de 2016.

C.P. María del Rosario Gómez Vega
Directora de Administración de
la Secretaría De Gobierno
PRESENTE.

En atención a su oficio SG/DA/00593/2016, recibido en fecha 01 de marzo del presente, mediante el cual remite el proyecto del "Acuerdo por el que se crea el Observatorio para la Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro", a efecto de someterlo a consideración de este organismo con la finalidad de que se determine la sujeción o no de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), manifiesto lo siguiente:

Tras el análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la emisión de dicho Acuerdo no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el proyecto en estudio, versa sobre la necesidad de organizar, modificar la integración y precisar las atribuciones de los integrantes del Observatorio Ciudadano.

Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), establece que este Órgano Regulatorio podrá exentar de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el **“Acuerdo por el que se crea el Observatorio para la Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro”**, encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, **“SE EXENTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)”**, respecto del proyecto en estudio y se considera que la autoridad remitente está en condiciones de continuar con el proceso de autorización correspondiente.

Finalmente, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Sin otro particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas.
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.
Rúbrica

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
Oficio No. CEMER/415/2016.
Folio.Int. CEMER/AN/MIR18/2016
Santiago de Querétaro, Qro., 06 de abril de 2016.

LIC. GIOVANNI OZIEL SANDOVAL MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En atención a su oficio SG/DA/00864/2016, recibido en fecha 28 de marzo del presente, mediante el cual remite el proyecto del “Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Acuerdo que sectoriza a las Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro”, a efecto de someterlo a consideración de este organismo con la finalidad de que se determine la sujeción o no de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), manifiesto lo siguiente:

Tras el análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la emisión de dicho Acuerdo no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el proyecto en estudio, versa sobre la necesidad de generar una simplificación administrativa y una adecuación normativa en las estructuras de organización de las dependencias.

Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), establece que este Órgano Regulatorio podrá exentar de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el **“Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Acuerdo que sectoriza a las Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro”**, encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, **“SE EXENTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULADORIO (MIR)”**, respecto del proyecto en estudio y se considera que la autoridad remitente está en condiciones de continuar con el proceso de autorización correspondiente.

Cabe mencionar que en fecha 20 de noviembre de 2015, bajo el oficio número SG/DA/04255/2015 se solicitó la exención del anteproyecto **“INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; DE LA**

LEY QUE REGULA EL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL USO DE BICICLETA; DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO; DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EXPIDE LA LEY POR LA QUE SE EXTINGUE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EXPIDE EL DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL INSTITUTO QUERETANO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO” para lo cual esta Comisión autorizó la exención del mismo por medio del oficio CEMER/965/2015 recibido el día 24 de noviembre del 2015.

Tras el estudio de ambos proyectos y siendo que se informó a esta Comisión a través del oficio SG/ST/2016/00049OST0416-1 que el proyecto antes mencionado aún no ha sido aprobado por la Legislatura del Estado, se condiciona esta exención a que el proyecto en cita no se apruebe previamente al anteproyecto que nos concierne en este oficio, esto al ser que de manera contraria, el anteproyecto “**ACUERDO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO QUE SECTORIZA A LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO”** se contrapondría con los principios rectores de la Mejora Regulatoria establecidos en el artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro LMREQ.

Finalmente, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Sin otro particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas.
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00217/2016

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 07 (SIETE) DE MARZO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 04 (cuatro) de Febrero de 2016 (dos mil dieciséis), suscrito por el ciudadano **JOSE ANGEL ORTIZ MARTINEZ**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 192**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **HILARION ORTIZ GUTIERREZ** con folio 0125682 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Querétaro, Qro.. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. HILARION ORTIZ GUTIERREZ, quien fuera titular de la concesión número TZ-1579 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00217/2016. -----

-----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **El Nabo S/N, El Nabo, C.P. 76220, Querétaro, Qro.**, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo Alejandro Enrique Delgado Osoy, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00218/2016

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 07 (SIETE) DE MARZO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 25 (veinticinco) de Febrero de 2016 (dos mil dieciséis), suscrito por el ciudadano **YOLANDA PEREZ RIVERA**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 432**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **ANTONIO ESPINO QUINTANAR** con folio 0128315 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Querétaro, Qro.. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. ANTONIO ESPINO QUINTANAR, quien fuera titular de la concesión número TZ-2487 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y registrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00218/2016. -----

-----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **CALLE PLAYA CANCUN NÚMERO 102, COLONIA DESARROLLO SAN PABLO, C.P. 76130, QUERÉTARO, QRO.** para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo Alejandro Enrique Delgado Osoy, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00219/2016

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 07 (SIETE) DE MARZO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 08 (ocho) de Febrero de 2016 (dos mil dieciséis), suscrito por el ciudadano **SILVIA TOVAR RODRIGUEZ**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 25054**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **CLAUDIO GARCIA PEREZ** con folio 40742463 expedida por el Oficial del Registro Civil número 14 del Municipio de Distrito Federal, Ciudad De México. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. CLAUDIO GARCIA PEREZ, quien fuera titular de la concesión número CR-0170 en la modalidad de COLECTIVO, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00219/2016. -----

-----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **CALLE FERNANDO MONTES DE OCA NÚMERO 29, ARCILA, C.P. 76820, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo Alejandro Enrique Delgado Osoy, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00220/2016

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 07(SIETE) DE MARZO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 08 (ocho) de Febrero de 2016 (dos mil dieciséis), suscrito por el ciudadano **SILVIA TOVAR RODRIGUEZ**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 25054**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **CLAUDIO GARCIA PEREZ** con folio 40742460 expedida por el Oficial del Registro Civil número 14 del Municipio de Distrito Federal, Ciudad De México.. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. CLAUDIO GARCIA PEREZ, quien fuera titular de la concesión número CSR-124 en la modalidad de COLECTIVO, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00220/2016. -----

-----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **CALLE FERNANDO MONTES DE OCA NÚMERO 29, ARCILA, C.P. 76820, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo Alejandro Enrique Delgado Osoy, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00221/2016

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 07 (SIETE) DE MARZO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 03 (tres) de Marzo de 2016 (dos mil dieciséis), suscrito por el ciudadano **LUISA ANA MARIA TEJEDA RAMIREZ**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 33**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **MA. HERMELINDA GUILLERMINA TEJEDA RAMIREZ** con folio 0130339 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Querétaro, Qro.. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. MA. HERMELINDA GUILLERMINA TEJEDA RAMIREZ, quien fuera titular de la concesión número TZ-0231 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00221/2016. -----

DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **CALLE 13 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 37, COLONIA NIÑOS HEROES, C.P. 76010, QUERETARO, QRO.**, para oír y recibir notificaciones y documentos.- -----

SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo Alejandro Enrique Delgado Osoy, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSOY
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00222/2016

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 08 (OCHO) DE MARZO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 08 (ocho) de Marzo de 2016 (dos mil dieciséis), suscrito por el ciudadano **DANIEL SALVADOR MORENO ARAUJO**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 251**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **RICARDO MORENO GALICIA** con folio 1366285 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de San Juan Del Río, Qro.. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. RICARDO MORENO GALICIA, quien fuera titular de la concesión número TR-0368 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00222/2016. -----

-----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **CALLE IGNACIO ALLENDE NÚMERO 51, COLONIA BENITO JUAREZ, C.P. 76807, SAN JUAN DEL RIO, QRO.**, para oír y recibir notificaciones y documentos. - - -

-----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPROPRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo Alejandro Enrique Delgado Osoy, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. - - - - -

ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSOY
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00223/2016

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 08 (OCHO) DE MARZO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 08 (ocho) de Marzo de 2016 (dos mil dieciséis), suscrito por el ciudadano **DANIEL SALVADOR MORENO ARAUJO**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 251**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **RICARDO MORENO GALICIA** con folio 1366284 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de San Juan Del Río, Qro.. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. RICARDO MORENO GALICIA, quien fuera titular de la concesión número TR-0685 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00223/2016. -----

-----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **CALLE IGNACIO ALLENDE NÚMERO 51, COLONIA BENITO JUAREZ, C.P. 76807, SAN JUAN DEL RIO, QRO.**, para oír y recibir notificaciones y documentos. - - -

-----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo Alejandro Enrique Delgado Osoy, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSOY
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00224/2016

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 10 (DIEZ) DE MARZO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 09 (nueve) de Marzo de 2016 (dos mil dieciséis), suscrito por el ciudadano **J. ANGEL DIONISIO RESENDIZ HERRERA**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 745**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **JOSE MIGUEL RESENDIZ HERRERA** con folio 502422 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Querétaro, Qro.. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. JOSE MIGUEL RESENDIZ HERRERA, quien fuera titular de la concesión número TC-0062 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00224/2016. -----

-----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **CALLE VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 7, COLONIA CENTRO, C.P. 76270, QUERETARO, QRO.**, para oír y recibir notificaciones y documentos. - - -

-----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORRÓGABLE DE 03 (TRES) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo Alejandro Enrique Delgado Osoy, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. - - - - -

ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00225/2016

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 16 (DIECISEIS) DE MARZO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 14 (catorce) de Marzo de 2016 (dos mil dieciséis), suscrito por el ciudadano **MARIA ISABEL BARCENAS ALVAREZ**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 3017**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **OSVALDO CARDENAS CAMACHO** con folio 0016786 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Querétaro, Qro.. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. OSVALDO CARDENAS CAMACHO, quien fuera titular de la concesión número TSZ-6133 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y registrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00225/2016. -----

-----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en S/D, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo Alejandro Enrique Delgado Ocoy, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00226/2016

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 17 (DIECISIETE) DE MARZO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 15 (quince) de Marzo de 2016 (dos mil dieciséis), suscrito por el ciudadano **JOSE MARTIN CAMACHO GARCIA**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 221**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **JULIO EVERARDO CAMACHO GARCIA** con folio 1319022 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de San Juan Del Río, Qro.. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. JULIO EVERARDO CAMACHO GARCIA, quien fuera titular de la concesión número TR-0860 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00226/2016. -----

-----**DOMICILIO AUTORIZADO**-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **S/D**, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----**SE ACUERDA**-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORRÓGABLE DE 03 (TRES) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo Alejandro Enrique Delgado Osoy, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00227/2016

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 29 (VEINTINUEVE) DE MARZO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 16 (dieciséis) de Marzo de 2016 (dos mil dieciséis), suscrito por el ciudadano **DIANA TORRES ESPINAL**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro. -----

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 24**, el cual contiene los datos del fallecimiento del C. **JESUS TORRES AYALA** con folio 10710 expedida por el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de El Marqués, Qro.. -----

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. JESUS TORRES AYALA, quien fuera titular de la concesión número TZ-2166 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** -----

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00227/2016. -----

-----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **Avenida Emiliano Zapata Poniente número 115 B, C.P. 76240, La Cañada, El Marqués, Qro.**, para oír y recibir notificaciones y documentos.-----

-----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORRÓGABLE DE 03 (TRES) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo Alejandro Enrique Delgado Osoy, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. -----

ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO.
CUADERNO: P.A.F./00228/2016

RADICACIÓN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 12(DOCE) DE ABRIL 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

Visto el contenido del escrito y anexos que acompaña, presentados en el Instituto Queretano del Transporte el día 01 (uno) de Septiembre de 2015 (dos mil quince), suscrito por el ciudadano **OFELIA CANO QUIROZ**, quien comparece por propio derecho en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro.

Ahora bien, por cuanto ve al estudio de la documentación, tenemos que exhibe el original del **ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 5865**, el cual contiene los datos del fallecimiento del **C. J. VENTURA MOLINA MARQUEZ** con folio 38953462 expedida por el Oficial del Registro Civil número 18 del Municipio de Distrito Federal, Ciudad de México.. - - - - -

Bajo ese contexto y visto el contenido del escrito de referencia, **se le hace del conocimiento a este H. Instituto Queretano del Transporte del deceso del C. J. VENTURA MOLINA MARQUEZ, quien fuera titular de la concesión número TZ-1659 en la modalidad de TAXI, por tal motivo es de admitirse y se ADMITE A TRAMITE el Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento.** - - - - -

En consecuencia y asentado lo anterior, fórmese el cuaderno respectivo y regístrese en el libro correspondiente bajo el numeral progresivo tocante P.A.F./00228/2016. - - - - -

-----DOMICILIO AUTORIZADO-----

Tómese el domicilio que señala la parte accionante y que lo es el ubicado en **Calle Cerro del Tesoro número 3, Colonia Colinas del Cimatarío, C.P. 76090, Querétaro, Qro.**, para oír y recibir notificaciones y documentos. - - - - -

-----SE ACUERDA-----

Córrase traslado con copias del escrito inicial al encargado del archivo del Registro Público del Transporte a fin de que se informe si en el expediente de la concesión citada anteriormente existe registro de designación de beneficiarios, acorde a lo vertido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, **EN EL PLAZO IMPRORROGABLE DE 03 (TRES) DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACION.** Bajo este contexto se le requiere anexe copia simple de los documentos relacionados con el asunto que nos ocupa. - - - - -

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y POR EDICTOS A LA PARTE ACCIONANTE.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmo Alejandro Enrique Delgado Ocoy, Director General del Instituto Queretano del Transporte, quien con fundamento en los numerales 1 último párrafo, 12 fracción II, 22 fracciones XIII y XV, 27 sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- Conste. - - - - -

ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO
DEL TRANSPORTE
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **14 (catorce) de diciembre de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el Proyecto de Relotificación y la Nomenclatura de la Etapa 3 a la 10, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5, del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Residencial Santa Fe” ubicado en Km. 3+100 Carretera a Tlacote, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 1’426,366.990mts², solicitado por la empresa Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el Proyecto de Relotificación y la Nomenclatura de la Etapa 3 a la 10, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5, del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Residencial Santa Fe” ubicado en Km. 3+100 Carretera a Tlacote, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 1’426,366.990mts², solicitado por la empresa Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/017/2015 y**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. De manera particular y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver lo relativo a la licencia para ejecución de obras de urbanización de conformidad con el siguiente artículo del Código Urbano del Estado de Querétaro:

*“Artículo 192. La AUTORIZACIÓN de la **licencia para ejecución de obras de urbanización** de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, ESTABLECERÁ con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el DESGLOSE de las mismas, el pago de IMPUESTOS y DERECHOS, OBLIGACIONES y PLAZOS de vigencia, las DONACIONES a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las LIMITACIONES y RESTRICCIONES, así como aquellas CONDICIONANTES que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el REGISTRO PÚBLICO de la Propiedad y del Comercio, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ante NOTARIO Público.”*

8. Que el artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en materia de relotificación establece:

“Artículo 149. El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la **relotificación** de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.

En caso de haber **modificaciones** respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el **ajuste técnico** correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente.

La autorización una vez protocolizada, deberá **inscribirse en el Registro Público** de la Propiedad y del Comercio”

9. Que con fecha **03 de noviembre de 2015**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud de los **CC. Roberto Loarca Palacios y Jorge Campos González**, en su calidad de Representantes Legales de Desarrollos Santa Fe S.A. de C.V., mediante el cual solicitan Causahabencia, Reotificación, Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Permiso Provisional de Ventas y todo lo relativo al Fraccionamiento Residencial Santa Fe en su Etapa 3 a la 10, Así mismo la Relotificación y Modificación de la Nomenclatura autorizada en Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de enero de 2012 y Que una vez autorizada la Relotificación de las Etapas 3 a la 10 se autorice la Licencia y Ejecución de Obras para la Etapa 5 del Fraccionamiento y Venta Provisional de Lotes (Sic).

- 10. Que mediante oficio número **SAY/DAC/CAI/236/2015**, de fecha 04 de diciembre de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Opinión Técnica para el estudio del presente asunto.
- 11. Que mediante oficio número **SDUOP/DACU/1453/2015**, de fecha **08 de diciembre de 2015**, el Arq. Ricardo Meléndez Medina, **Director de** Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., turnó a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica No. DDU/DACU/OT/132/2015**, instrumento administrativo del cual se desprende lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Km. 3+100 Carretera a Tlacote
EJIDO:	
CLAVE CATASTRAL:	06 01 001 17 001 999
SUPERFICIE m²:	1'426,366.990

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:



ANTECEDENTES:

- 11.1. Mediante escrito de fecha 3 de Noviembre de 2015, el Ing. Roberto Loarca Palacios y el C. Jorge Campos González, en su carácter de Representantes Legales de la empresa "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., solicitaron al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, la Autorización del Proyecto de Relotificación y Autorización de Nomenclatura de la etapa 3 a la 10, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 5 del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Residencial Santa Fe", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 168,339.296 m² para la etapa 5 y 1'426,367.000 m² como el total del fraccionamiento.
- 11.2. Mediante **Escritura Pública No. 6,620** de fecha **29 de Junio de 1988**, pasada ante la fe del Lic. José Arana Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría Pública No. 14 de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: de una parte, como vendedor, el Sr. Ing. Alberto de Villasante y Vicente, y de la otra, como compradores, los Sres. José Antonio Loarca Gutiérrez e Ing. Álvaro Campos Herrera, con el objeto de formalizar el Contrato de Compra-venta que tienen pactado, así como el Sr. Julio M. de Villasante y Vicente para los efectos que más adelante se indican; inscrita bajo la Partida No. 184 del Libro 97-A Tomo XXI, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de fecha 31 de Agosto de 1988.
- 11.3. Mediante **Escritura Pública No. 7,579** de fecha **19 de Noviembre de 1990**, pasada ante la fe del Lic. José Arana Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría No. 14, de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: los Sres. Ing. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Alcocer Vda. de Loarca, en su doble carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de la sucesión Testamentaria a bienes del Sr. José Antonio Loarca Gutiérrez; con el objeto de hacer constar la Subdivisión y Constitución de Servidumbre de Paso sobre un predio rústico de su propiedad; inscrita bajo la Partida No. 5 del Libro 100-A Tomo II de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, se tomó razón del presente y se anotaron las partidas 184 Tomo XXI y 27 Tomo IV Libros 97-A y 98-A de la misma Sección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de fecha 11 de Enero de 1991.

- 11.4. Con fecha **27 de Mayo de 1991** H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emitió el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorizó el Cambio de Uso de Suelo del predio propiedad de los CC. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Vda. de Loarca, ubicado en la Carretera a Tlacote, Km. 3+100, Fracción de la Hacienda San Juanico con una superficie de 142-63-67 Has.
- 11.5. Mediante Oficio **DUV-1076** de fecha **22 de Agosto de 1991**, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "San Juanico", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., a realizarse en 10 Etapas
- 11.6. Mediante Oficio **816.7-SZ-218/91** de fecha **30 de Agosto de 1991**, la Comisión Federal de Electricidad emitió la Factibilidad de Electrificación para el suministro de energía eléctrica para el predio localizado en la carretera Querétaro-Tlacote a la altura del Km. 3+00 y al cual denomina San Juanico.
- 11.7. Mediante Oficio **254/385/91** de fecha **2 de Septiembre de 1991**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la Factibilidad de proporcionar los servicios de agua potable y alcantarillado para el predio donde pretenden construir un Fraccionamiento tipo residencial en varias etapas, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote, Km. 3+000 de ésta Ciudad, condicionados a que deberán presentar ante dicha Dependencia los datos de construcción del pozo existente, así como los proyectos hidráulicos-sanitarios para su aprobación.
- 11.8. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **19 de Septiembre de 1991**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza a los Sres. José Antonio Loarca Gutiérrez e Ing. Álvaro Campos Herrera a realizar un fraccionamiento tipo campestre denominado "San Juanico", localizado en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie vendible campestre de 1'010,661.00 m² y una superficie vendible comercial de 11,714.00 m².
- 11.9. Mediante **Escritura Pública No. 7,918** de fecha **25 de Septiembre de 1991**, pasada ante la fe del Lic. José Aran Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría No. 14, de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: los CC. Ing. Francisco Javier López Polo e Ing. Ricardo Barrera Acevedo, con el carácter de Presidente Constitucional Electo y Secretario del Ayuntamiento, del Municipio de Corregidora, Qro., para solicitar la Protocolización del Acuerdo dictado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Qro., respecto a la autorización para realizar un Fraccionamiento de tipo campestre denominado San Juanico; el Primer Testimonio de la Escritura quedó inscrito bajo la Partida No. 158, del Libro 100-A, Tomo XXVII, de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Qro.
- 11.10. Mediante **Escritura Pública No. 7,919** de fecha **25 de Septiembre de 1991**, pasada ante la fe del Lic. José Aran Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría No. 14, de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: el Sr. Lic. Mariano Palacios Alcocer en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, el Sr. Lic. José María Hernández Solís, Secretario de Gobierno del mismo Estado, y los Sres. Ing. Álvaro Campos Herrera, por su propio derecho y Esther Palacios Alcocer Vda. de Loarca, en su doble carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Sr. José Antonio Loarca Gutiérrez, representada en este acto por su Apoderado el Sr. Ing. Roberto Loarca Palacios, con el objeto de hacer constar la Donación que los dos últimos nombrados harán a favor del Gobierno del Estado, en cumplimiento al Acuerdo dictado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Qro.; inscrita bajo la partida No. 76 del Libro 101-A Tomo IV, de la sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, de fecha 14 de Febrero de 1992.
- 11.11. Mediante **Escritura Pública No. 7,921**, de fecha **25 de Septiembre de 1991**, pasada ante la fe del Lic. José Aran Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría No. 14, de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: los CC. Ing. Francisco Javier López Polo e Ing. Ricardo Barrera Acevedo, con el carácter de Presidente Constitucional Electo y Secretario del Ayuntamiento, del Municipio de Corregidora, Qro., y los Sres. Ing. Álvaro Campos Herrera, por

su propio derecho, y Esther Palacios Alcocer Vda. De Loarca en su doble carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Sr. José Antonio Loarca Gutiérrez, representada en este acto por su Apoderado el Sr. Ing. Roberto Loarca Palacios, con el objeto de hacer constar la Donación que los dos últimos nombrados harán a favor del Municipio de Corregidora, Qro., en cumplimiento al Acuerdo dictado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Qro.; inscrita bajo la partida No. 77 del Libro 101-A, Tomo IV, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Qro.

- 11.12.** Con fecha **9 de Junio de 1993** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emitió el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se Revocó el diverso Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de Mayo de 1991. Relativo al Cambio de Uso de Suelo del predio propiedad de los CC. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Vda. de Loarca, ubicado en la Carretera a Tlacote, Km. 3+100, Fracción de la Hacienda San Juanico con una superficie de 142-63-67 Has.
- 11.13.** Con fecha **28 de Abril de 2003** los CC. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Vda. de Loarca promovieron el Juicio de Nulidad Administrativa número 370/2003, relativa al Acuerdo por lo que se determinó la revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de Mayo de 1991. El referido Juicio de Nulidad culminó con sentencia de fecha 16 de Junio de 2003 dictada por el Tribunal de los Contencioso Administrativo del Estado, en cuyo Resolutivo Segundo se declara nulo el Acuerdo impugnado.
- 11.14.** Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **15 de Julio de 2003**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento "San Juanico", ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.15.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de Julio de 2003, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:
- Recibo de Pago B-271286, emitido por la Secretaría Finanzas de Gobierno del Estado, amparando la cantidad de \$138'020,625.00 (Ciento treinta y ocho millones veinte mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por Superficie Vendible.
 - Recibo de Pago 45916-E de fecha 30 de Agosto de 2003, emitido por la Secretaría de Tesorería Municipal, Corregidora, Qro., amparando la cantidad de \$547,073.61 (Quinientos cuarenta siete mil setenta y tres pesos 61/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por Licencia para Fraccionar de la Primera y Segunda Etapa.
 - Recibo de Pago No. 46353-E de fecha 30 de Agosto de 2003, emitido por la Secretaría de Tesorería Municipal, Corregidora, Qro., amparando la cantidad de \$470,867.73 (Cuatrocientos setenta mil ochocientos sesenta y siete pesos 73/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por Supervisión del Fraccionamiento "San Juanico".
- 11.16.** Mediante **Escritura Pública No. 53,157** de fecha **5 de Septiembre de 2003**, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 7 de esta Demarcación Notarial, hizo constar: la Protocolización de documentos que se otorga a solicitud de los Sres. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Alcocer: a) Acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Corregidora, Estado de Querétaro Arteaga, celebrada con fecha 15 de Julio de 2003, referente a la Autorización de la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominada "San Juanico", ubicado en la Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, Qro.; b) Plano emitido con fecha 10 de Julio de 2003 por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, según Oficio No. 052/03, que contiene el Visto Bueno a la Relotificación del Fraccionamiento a que se refiere el Acuerdo señalado en el inciso que precede; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real No.14805411, de fecha 30 de Septiembre de 2003.

- 11.17. Mediante Oficio **262/2004** de fecha **10 de Marzo de 2004**, la Comisión Estatal de Caminos autorizó la construcción de un acceso a nivel para el desarrollo habitacional mencionado como "Fraccionamiento San Juanico", ubicado en la Carretera Estatal No. 11 "Querétaro – Tlacote", en el Km 03+500, Municipio de Querétaro, Qro. [Sic].
- 11.18. Mediante **Escritura Pública No. 55,361** de fecha **2 de Julio de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular a la Notaría Pública No. 7 de esta Demarcación Notarial, Comparecen: la Sra. María Teresa Guadalupe Campos González, Lic. Álvaro Lorenzo Campos González, Ing. Jorge Campos González, Ing. Luis Campos González, Lic. Mariano Palacios Alcocer, Lic. Mariano Palacios González, Sra. Ana María del Carmen González González, Sr. José Antonio Loarca Palacios, Sr. Roberto Loarca Palacios, Sra. Esther Loarca Palacios, Sra. Verónica Loarca Palacios, Sra. Elisa Loarca Palacios y Sra. María de la Luz Loarca Palacios, para formalizar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Mercantil No. 30134, de fecha 22 de Septiembre de 2004.
- 11.19. Mediante Oficio **D.D.-221/2004** de fecha **11 de Agosto de 2004**, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitió la Aprobación de Proyecto para la Red de Distribución Primaria y Secundaria Subterránea para el Fraccionamiento Santa Fe, ubicada en Carretera Querétaro-Tlacote Km. 3, Qro. [sic.]. Asimismo, el promotor presenta copia de los planos autorizados correspondientes a los Proyectos de Media y Baja Tensión, Red de Distribución Secundaria y Red de Alumbrado Público del fraccionamiento citado anteriormente.
- 11.20. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 de Agosto de 2004**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de Julio de 2003, relativo al Fraccionamiento San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.21. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 de Agosto de 2004**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Nomenclatura para el Fraccionamiento San Juanico, así como el Cambio de Denominación a "Residencial Santa Fe", Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.22. Mediante **Escritura Pública No. 6,758** de fecha **30 de Septiembre de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial, Comparecen: de una primera parte los Sres. Álvaro Campos Herrera, por su propio derecho y en representación de su cónyuge, la Sra. María Teresa González Garcilita, a efecto de otorgar su consentimiento, y Esther Palacios Alcocer, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "La Parte Vendedora", y de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "La Parte Compradora", representada en este acto por los Sres. Roberto Loarca Palacios y Jorge Campos González, en su carácter de Presidente y Tesorero del Consejo de Administración de la mencionada Persona Moral, respectivamente y manifiestan la formalización del Contrato de Compraventa; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real No. 169234/1 de fecha 31 de Enero de 2005.
- 11.23. Mediante **Escritura Pública No. 6,851** de fecha **5 de Octubre de 2004**, ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial, Comparecen: los Sres. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Alcocer, con el objeto de protocolizar los documentos: a) Acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., celebrada con fecha 13 de Agosto de 2004, referente a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de Julio de 2003, respecto del Fraccionamiento "San Juanico", ubicado en la Carretera a Tlacote Km. "3+100", Municipio de Corregidora, Qro.; b) Acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., celebrada con fecha 13 de Agosto de 2004, referente a la autorización de Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento "San Juanico", así como el cambio de denominación del mismo para que en lo subsecuente se denomine "Residencial Santa Fe"; c) Plano que contiene la autorización a la nomenclatura de vialidades del

Fraccionamiento "San Juanico" (actualmente denominado "Residencial Santa Fe"), a que se refiere el Acuerdo señalado en el inciso b) que precede; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en el Folio Real No.148054/6 y /7 de fecha 24 de Octubre de 2005.

- 11.24. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Oficio SEDUR/962/2003, el C. Álvaro Campos Herrera exhibe copia de la siguiente documentación:
- Modificación de **Prórroga de Póliza de la Fianza** emitida por la Afianzadora Fianzas Comercial América, S.A., con No. 000942AP0003 endoso No. 050003PR, por un importe de \$18'006,085.29 (Dieciocho millones seis mil ochenta y cinco pesos 29/100 M.N.) de fecha 02 de Diciembre de 2005.
- 11.25. Mediante Expediente **QR-003-04-D** de fecha **28 de Abril de 2006**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emite el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago de los Derechos de Infraestructura para la Prestación de los Servicios a Nuevos Usuarios, que celebran por una parte la CEA, representada legalmente en este acto por el Ing. Manuel Urquiza Estrada a quien en lo sucesivo se le denominará "La Comisión", y por la otra Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., representada legalmente en este acto por los C.C. Roberto Loarca Palacios y Jorge Campos González a quien en lo sucesivo se les denominará "El Fraccionador".
- 11.26. Mediante Oficio **06-094**, Registro QR-003-04-D de fecha **30 de Noviembre de 2006**, la Comisión Estatal de Aguas emitió el Proyecto Revisado y Aprobado del Tanque Elevado de 250 m3 del Fraccionamiento Santa Fe, ubicado en Carretera a Tlacote s/n, Querétaro, Qro.
- 11.27. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Oficio **SEDUR/962/2003**, el C. Álvaro Campos Herrera exhibe copia de la siguiente documentación:
- Modificación de **Prórroga de Póliza de la Fianza** emitida por la Afianzadora Fianzas Comercial América, S.A., con No. 000942AP0003 endoso No. 070004PR, por un importe de \$18'006,085.29 (Dieciocho millones seis mil ochenta y cinco pesos 29/100 M.N.) de fecha 23 de Enero de 2007.
- 11.28. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **15 de Mayo de 2007**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera y Segunda Etapa para el Fraccionamiento Residencial "Santa Fe" [sic.], ubicado en la Carretera a Tlacote Km 3+100, Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.29. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Acuerdo de Cabildo** de fecha **15 de Mayo de 2007**, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:
- Recibo de Pago E 397110, de fecha 12 de Noviembre de 2009, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, por concepto de supervisión de obras de urbanización de las etapas I y I del Fraccionamiento "Residencial Santa Fe" [sic.], por la cantidad de \$90,401.00 (Noventa mil cuatrocientos un pesos 00/100 M.N.).
 - Prórroga de póliza de fianza No. 000942AP0003, por el monto de \$18'006,085.29 (Dieciocho millones seis mil ochenta y cinco pesos 29/100 M.N.), prima por la cantidad de \$108,924.48 (Ciento ocho mil novecientos veinte cuatro pesos 48/100 M.N.), endoso No. 080008PR, misma que tiene una vigencia de 6 meses, es decir del 16 de Marzo de 2008 al 15 de Septiembre de 2008, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del desarrollador.
- 11.30. Mediante **Acta Administrativa Entrega-Recepción** de las Redes de Agua Potable y Sanitario de fecha **17 de Junio de 2007**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) hace constar la Entrega-Recepción de la Infraestructura de las Redes de Agua Potable y Sanitario del Fraccionamiento Santa Fe, 1ª Etapa, que comprende las manzanas 2, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 46, 47, 48 Calle Paseo de Gavilán y 63, en la que forma parte la Comisión Estatal de Aguas, a quien se denominará "La Comisión", representada por el C. Ing. Manuel Urquiza Estrada en su carácter de Vocal Ejecutivo y por la otra, la Sociedad Denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., quien se denominará "El Desarrollador", representada por los C.C. Sr. Roberto Loarca Palacios y el Ing. Jorge Campos González, ambos en su carácter de Representante Legal.

- 11.31. Mediante Oficio **08-089**, Registro No. QR-003-04-D de fecha **15 de Mayo de 2008**, la Comisión Estatal de Aguas emitió el Proyecto Revisado y Aprobado del Fraccionamiento Santa Fé [sic.] 1ª y 2ª Etapa, ubicado en Fracc. San Juanico Etapa 1 Carretera a Tlacote Km. 3+00, Querétaro, Qro.
- Asimismo, el promotor presenta copia de los planos correspondientes a los Proyectos de Redes de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial con el sello de "Proyecto Aprobado", por parte de la Comisión Estatal de Aguas, para el fraccionamiento "Santa Fe", de fecha 15 de Mayo de 2008.
- 11.32. Mediante **Acta de Entrega-Recepción**, de fecha **16 de Junio de 2008**, comparecen por una parte el Sr. Ing. Mauricio Reyes Caracheo en su carácter de Superintendente de la Zona Querétaro División Bajío, por la otra parte el Ing. Roberto Loarca Palacios en su carácter de Representante de Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., ambas partes en común acuerdo manifiestan haberse cumplido fielmente las normas y procedimientos para la obra Red de Distribución Fraccionamiento Santa Fe, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote Km. 3, Villa Corregidora, Qro. [sic.], la cual fue certificada por el supervisor de CFE el Sr. Ing. J. Fernando Porras Zamudio.
- 11.33. Mediante **Acta Administrativa Entrega-Recepción** del Tanque Elevado de 250 m³ de fecha **18 de Junio de 2009**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) hace constar la Entrega-Recepción de la Infraestructura Hidráulica del Tanque Elevado de 250 m³ que incluye Cimentación, Trenes de Descarga (Fontanería) y Estructura, del Fraccionamiento Santa Fe, en la que forma parte la Comisión Estatal de Aguas, a quien se denominará "La Comisión", representada por el C. Ing. Manuel Urquiza Estrada en su carácter de Vocal Ejecutivo y por la otra, la Sociedad Denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., quien se denominará "El Desarrollador", representada por los C.C. Sr. Roberto Loarca Palacios y el Ing. Jorge Campos González, ambos en su carácter de Representante Legal.
- 11.34. Mediante **Acta de Entrega-Recepción**, de fecha **2 de Septiembre de 2009**, comparecen por una parte el Sr. Ing. Mauricio Reyes Caracheo en su carácter de Superintendente de la Zona Querétaro División Bajío, por la otra parte el Ing. Roberto Loarca Palacios en su carácter de Representante de Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., ambas partes en común acuerdo manifiestan haberse cumplido fielmente las normas y procedimientos para la construcción de la obra Fracc. Santa Fe II Etapa, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote Km. 3, Corregidora, Qro., la cual fue certificada por el supervisor de CFE el Ing. Guillermo Herrera Díaz.
- 11.35. Mediante **Acta Administrativa Entrega-Recepción** de las Redes de Agua Potable y Sanitario de fecha **23 de Septiembre de 2009**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) hace constar la Entrega-Recepción de la Infraestructura de las Redes de Agua Potable y Sanitario del Fraccionamiento Santa Fe, 2ª Etapa, que comprende las manzanas 41 (lotes del 1 al 24, 50 y 51), 42, 43, 44, 45, 62, 70, 71, 72, 73, 74 y 75, en la que forma parte la Comisión Estatal de Aguas, a quien se denominará "La Comisión", representada por el C. Ing. Manuel Urquiza Estrada en su carácter de Vocal Ejecutivo y por la otra, la Sociedad Denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., quien se denominará "El Desarrollador", representada por los C.C. Sr. Roberto Loarca Palacios y el Ing. Jorge Campos González, ambos en su carácter de Representante Legal.
- 11.36. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 de Julio de 2010**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Residencial Santa Fe" [sic.], ubicado en la Carretera a Tlacote Km 3+100, de este Municipio, con una superficie de 1'426,367.00 m².
- 11.37. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Julio de 2010, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:

- Póliza de la Fianza emitida por la Afianzadora AXA Fianzas, S.A., con No. 000372AP0010 por un importe de \$4'305,646.31 (Cuatro millones trescientos cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesos 31/100 M.N.) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de Julio de 2010.
- 11.38.** Mediante **Acta Administrativa Entrega-Recepción** de la Infraestructura Hidráulica de fecha **19 de Abril de 2011**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) hace constar la Entrega-Recepción de la Infraestructura Hidráulica del Fraccionamiento Santa Fe, 3ª Entrega de la 2ª Etapa, que incluye la Manzana 40 (lotes 51, 1 al 24) y Manzana 41 (lotes 25 a 50), en la que forma parte la Comisión Estatal de Aguas, a quien se denominará "La Comisión", representada por el C. Ing. Sergio Loustaunau Velarde en su carácter de Vocal Ejecutivo y por la otra, la empresa "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., a quien se le denominará "El Desarrollador", representada por los C.C. Sr. Roberto Loarca Palacios y el Ing. Jorge Campos González, ambos en su carácter de Representante Legal.
- 11.39.** Mediante Oficio **VE/01875/2011** de fecha **23 de Mayo de 2011**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 652 viviendas, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapa 1 ubicado en la Carretera Tlacote Km. 3+00 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].
- 11.40.** Mediante Oficio **VE/01876/2011** de fecha **23 de Mayo de 2011**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 420 viviendas y 44 lotes, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapas 2, 3, 4 y 5 ubicado en la Carretera Tlacote Km. 3+00 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].
- 11.41.** Mediante Oficio **SDUOP/DDU/DACU/3737/2011** de fecha **8 de Noviembre de 2011**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento Santa Fe, ubicado en este Municipio, con una superficie total de 1'426,637.00 m².
- 11.42.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **11 de Enero de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Relotificación y Modificación de Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1'426,367.00 m².
- 11.43.** Mediante Oficio **VE/0240/2011** de fecha **19 de Enero de 2012**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 420 viviendas y 44 lotes, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapas 2, 3, 4 y 5 ubicado en la Carretera Tlacote Km. 3+00 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].
- 11.44.** Mediante Oficio **VE/0242/2011** de fecha **19 de Enero de 2012**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 652 viviendas, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapa 1 ubicado en la Carretera Tlacote Km. 3+00 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].
- 11.45.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **11 de Julio de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Residencial Santa Fe", ubicado en la carretera a Tlacote Km. 3+100 de este Municipio, con una superficie de 1'426,367.00 m².
- 11.46.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Julio de 2012, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:

- Recibo de Pago E-922790 de fecha 25 de Julio de 2013, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., amparando la cantidad de \$203,530.00 (Doscientos tres mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización.
- 11.47.** Mediante Oficio **SDUOP/DDU/DACU/3557/2012** de fecha **24 de Octubre de 2012**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento “Residencial Santa Fe”, ubicado en carretera a Tlacote Km. 3+100, de este Municipio, con una superficie de 1’426,637.00 m².
- 11.48.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **20 de Diciembre de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Enero de 2012, por lo que autoriza la Relotificación y Modificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Residencial Santa Fe”, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie 1’426,367.00 m².
- 11.49.** Mediante **Escritura Pública No. 32,139** de fecha **23 de Enero de 2013**, ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público Titular No. 6 de esta Ciudad, Comparece: “Desarrollos Santa Fe”, S.A. de C.V., representada en este acto por el Presidente y Tesorero de su consejo de administración respectivamente, los Sres. Roberto Loarca Palacios y Jorge Campos González, para el efecto de Protocolizar el Acuerdo que deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Enero 2012, por el que autoriza la Relotificación y Modificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Residencial Santa Fe”, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1’426,367.00 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los Folios Inmobiliarios 00148054/0024, 00169234/0574 de fecha 28 de Junio de 2013.
- 11.50.** Mediante **Escritura Pública No. 31,938** de fecha **14 de Enero de 2014**, ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 22 de este Distrito Judicial, Comparece: la Dra. Martha Imelda Ramírez Álvarez, en representación de la Asociación Civil denominada Asociación de Colonos y Propietarios de Residencial Santa Fe, A.C., quien manifiesta que el motivo de su comparecencia es solicitar la Protocolización del Acta de Asamblea de la Sociedad realizada el 06 de Diciembre de 2013 para lo cual exhibe al Suscrito Notario el Acta Citada; inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el Folio de Personas Morales 00009218/0004, de fecha 06 de Febrero de 2014.
- 11.51.** Mediante **Acta de Entrega-Recepción** de fecha **23 de Enero de 2014**, comparecen por una parte el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, en su carácter de Superintendente de la Zona Querétaro División Bajío, por la otra parte el Ing. Roberto Loarca Palacios en su carácter de Apoderado Legal, ambas partes de común acuerdo manifiestan haberse cumplido fielmente las normas y procedimientos para la construcción del proyecto Fracc. Santa Fe (3er Etapa) Desarrollo Santa Fe, S.A. de C.V., ubicada en Carretera a Tlacote Km. 3.5 Qro., Municipio de Corregidora, Qro., la cual fue certificada por el supervisor de CFE el Ing. Guillermo Herrera Díaz.
- 11.52.** Mediante Oficio **SSPM/0/2014** de fecha **3 de Noviembre de 2014**, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de este Municipio, emitió el documento de Visto Bueno al proyecto de Alumbrado Público, así como el sello de los planos que sirven como anexo gráfico del Fraccionamiento Santa Fe, ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3.5, en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.53.** Mediante Oficio **VE/2150/2014** de fecha **4 de Diciembre de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 292 viviendas y 44 lotes comerciales, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapas 2, 3, 4 y 5 ubicado en el Fraccionamiento denominado Residencial Santa Fe, localizado en la Carretera a Tlacote Km. 3+100 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].

- 11.54. Mediante Oficio **VE/2151/2014** de fecha **4 de Diciembre de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 39 viviendas, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapa 1 del Fraccionamiento denominado San Juanico Etapa 1 localizado en la Carretera a Tlacote Km. 3+100 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic].
- 11.55. Mediante Oficio **VE/2161/2014** de fecha **4 de Diciembre de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 129 viviendas y 2 lotes comerciales, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapa 1 ubicado en el predio Lote 1 de la Mz-1 ubicado en la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado San Juanico localizado en la Carretera a Tlacote Km. 3+100 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic].
- 11.56. Mediante Oficio **FC/05279/2014** de fecha **8 de Diciembre de 2014**, la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado, expidió el Dictamen Técnico de la clave catastral 060100117012999, correspondiente a la primera y segunda etapas del fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., teniendo registrada una superficie enajenable restante de 32,014.67 m² que corresponde al 12.59% de la superficie enajenable inicial del fraccionamiento y una superficie enajenada de 222,306.66 m² que corresponde al 87.41% de la superficie enajenable inicial del mismo, del día 08 de Diciembre de 2014.
- 11.57. Mediante Oficio **DDU/DACU/0857/2014** de fecha **9 de Diciembre de 2014**, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Lotes Construidos para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe", dictaminando que cuenta con el 45% de obras terminadas.
- 11.58. Mediante **Acta Administrativa de Entrega-Recepción** de la Infraestructura Hidráulica del Fraccionamiento Santa Fe, Etapa 1, de fecha **2 de marzo de 2015**, el C. Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Comisión" y por la otra parte la empresa denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., representada por el C. Ing. Roberto Loarca Palacios y el C. Ing. Jorge Campos González, en su carácter de Representantes Legales, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Desarrollador", se lleva a cabo la Entrega-Recepción de la Infraestructura Hidráulica de las redes generales de agua potable y drenaje sanitario del Fraccionamiento Santa Fe, Etapa 1; correspondientes a 129 viviendas, con registro No. QR-003-04D1-A.
- 11.59. Mediante Oficio **SSPTYM/086/2015** de fecha **20 de Marzo de 2015**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el Visto Bueno por el cumplimiento de la instalación de señalamiento horizontal y vertical en las 1 y 2 del Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe", localizado en Carretera a Tlacote Km. 3+100 en Corregidora, Qro.
- 11.60. Mediante Oficio **SUOP/DDU/DACU/1268/2015** de fecha **13 de Mayo de 2015**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Municipio de Corregidora, emitió la Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en el Km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, de este Municipio, con una superficie total de 1'426,367.000 m², debido al cambio del uso "Reserva Verde" por la denominación "Área Verde del Propietario", con una superficie total dentro del fraccionamiento de 39,283.424 m².
- 11.61. Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **28 de Septiembre de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se emite Autorización Definitiva y se aprueba la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo habitacional popular [sic.] denominado "Residencial Santa Fe", Etapas 1 y 2, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., mismo que cuenta con una superficie de 1'426,366.990 m².
- 11.62. Mediante **Escritura Pública No. 32,918** de fecha **26 de Octubre de 2015**, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría Pública No. 32 de esta Demarcación Notarial, comparece el Sr. Samuel Ramos Palacios, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada "Desarrollos

Santa Fe”, S.A. de C.V., celebrada el 1 de Julio de 2015 para formalizar los acuerdos en ella tomada; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

12. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite la siguiente conclusión:

- 12.1. Por lo anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **PONE A CONSIDERACIÓN** del H. Ayuntamiento la Autorización del Proyecto de Relotificación y la Autorización de Nomenclatura de la Etapa 3 a la 10 y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5, del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Residencial Santa Fe”, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 168,339.296 m² para la etapa 5 y 1’426,366.990 m² como el total del fraccionamiento.

13. Una vez visto el Resolutivo al que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, la Comisión de Desarrollo Urbano estima posible autorizar lo solicitado por lo que en caso de ser considerado Factible por el H. Cabildo Municipal, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES:

- De conformidad al Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Fraccionador deberá iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asimismo dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.
- Para dar cumplimiento al Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro el Fraccionador deberá cubrir los derechos por concepto de supervisión de las obras de urbanización mismos que se desglosan a continuación:

Presupuesto de Urbanización	\$ 47’954,279.66
1.88% por derechos de supervisión	x 1.88%
Total	\$ 901,540.46
(Novecientos un mil quinientos cuarenta pesos 46/100 M.N.)	

- Con relación a los derechos por Licencia para Fraccionar y de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2015 tendrá que cubrir la cantidad de:

Derecho para Licencia para Fraccionar Superficie Habitacional

95,974.263 m ² x \$9.00	\$ 863,768.37
Total	\$ 863,768.37

(Ochocientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y ocho pesos 37/100 M.N.)

Derecho para Licencia para Fraccionar Superficie Comercial

10,925.703 m ² x \$14.00	\$ 152,959.84
Total	\$ 152,959.84

(Ciento cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos 84/100 M.N.)

4. Asimismo, para estar en posibilidad de solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento la Autorización Provisional para la Venta de Lotes del Fraccionamiento que nos ocupa, el desarrollador deberá dar cabal cumplimiento a lo siguiente:
- El Desarrollador deberá presentar el Acuerdo de Cabildo que Autoriza el complementar la superficie total del área de donación que se debe de otorgar de conformidad con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
 - De conformidad a los Artículos 156, 157, 158, 159 y demás relativos del mismo ordenamiento, el desarrollador deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., a través de Escritura Pública las áreas de donación correspondientes al fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Residencial Santa Fe".
 - Contar con un avance mínimo del 30% en las obras de urbanización e introducción de la infraestructura de la vialidad objeto del presente documento, mismo que deberá de ser ratificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, debiendo en su momento, depositar ante dicha Dependencia la póliza de fianza que garantice la ejecución, conclusión y buena calidad de la obra.
 - Llevar a cabo la Protocolización e Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de todas las escrituras mencionadas pendientes de inscripción.
5. El promotor deberá presentar el cumplimiento al Acuerdo Tercero, inciso A) y b) del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de Septiembre de 2015.
6. Debido a la Relotificación del fraccionamiento el promotor deberá dar cumplimiento a lo señalado en los Artículos 186 Fracción II, 187 y 190 Fracciones I, II y III del Código Urbano del Estado de Querétaro.
7. Promotor deberá dar cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Enero de 2012, mediante el cual se le solicita cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, el pago de \$53,815.83 (Cincuenta y tres mil ochocientos quince pesos 83/100 M.N.) por concepto de nomenclatura.
14. Referente a la Nomenclatura, propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el fraccionamiento, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

CALLE	CALLE
AVENIDA DEL CONDOR	PASEO DEL CRESPIN
CIRCUITO DEL AGUILA REAL	PASEO DEL CUERVO
PASEO DE LA GARZA	PASEO DEL DIUCON
PASEO DEL CASCANUECES	PASEO DEL GAVIOTIN REAL
PASEO DEL SASTRECILLO	PASEO DEL JILGUERO
PASEO DE LA CALANDRIA REAL	PASEO DEL JILGUERO GRIS
PASEO DE LA CIGARRA	PASEO DEL JUNQUERO
PASEO DE LA CORRUCA	PASEO DEL MONSEÑO
PASEO DE LA GARCILLA	PASEO DEL MONTAÑERO
PASEO DE LA JACANA	PASEO DEL OSTRERO

PASEO DE LA NINFA	PASEO DEL PAYADOR
PASEO DE LA YERUVA	PASEO DEL PETIRROJO
PASEO DEL AGUAITACAIMA	PASEO DEL PETREL
PASEO DEL AGUATERO	PASEO DEL PEUCO
PASEO DEL AGUILA IMPERIAL	PASEO DEL PLATERO
PASEO DEL AGUILA MORA	PASEO DEL PRETEL BLANCO
PASEO DEL BAGUARI	PASEO DEL SIRISI
PASEO DEL CARDELINO	PASEO DEL SURUCUA
PASEO DEL CASPIAN	PASEO DEL YUNCO
PASEO DEL CORMORAN	PASEO DEL ZORZAL BLANCO
	PASEO DEL HOATZIN

15. Verificando que en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, la nomenclatura propuesta corresponde a la continuación de una vialidad existente, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 141, 161, 180, 196, 356 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, se **PONE A CONSIDERACIÓN** la Autorización de la Nomenclatura como a continuación se indica:

CALLE	CALLE
AVENIDA DEL CONDOR	PASEO DEL CRESPIN
CIRCUITO DEL AGUILA REAL	PASEO DEL CUERVO
PASEO DE LA GARZA	PASEO DEL DIUCON
PASEO DEL CASCANUECES	PASEO DEL GAVIOTIN REAL
PASEO DEL SASTRECILLO	PASEO DEL JILGUERO
PASEO DE LA CALANDRIA REAL	PASEO DEL JILGUERO GRIS
PASEO DE LA CIGARRA	PASEO DEL JUNQUERO
PASEO DE LA CORRUCA	PASEO DEL MONSEÑO
PASEO DE LA GARCILLA	PASEO DEL MONTAÑERO
PASEO DE LA JACANA	PASEO DEL OSTRERO
PASEO DE LA NINFA	PASEO DEL PAYADOR
PASEO DE LA YERUVA	PASEO DEL PETIRROJO
PASEO DEL AGUAITACAIMA	PASEO DEL PETREL
PASEO DEL AGUATERO	PASEO DEL PEUCO
PASEO DEL AGUILA IMPERIAL	PASEO DEL PLATERO
PASEO DEL AGUILA MORA	PASEO DEL PRETEL BLANCO
PASEO DEL BAGUARI	PASEO DEL SIRISI
PASEO DEL CARDELINO	PASEO DEL SURUCUA
PASEO DEL CASPIAN	PASEO DEL YUNCO
PASEO DEL CORMORAN	PASEO DEL ZORZAL BLANCO
	PASEO DEL HOATZIN

16. Así mismo y de conformidad a lo establecido en el Artículo 23 Fracción III Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, el plano digital del fraccionamiento "Residencial Santa Fe" para el cálculo de los derechos por concepto de autorización de nomenclatura.
17. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
18. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza el Proyecto de Relotificación de la Etapa 3 a la 10 del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Residencial Santa Fe" ubicado en Km. 3+100 Carretera a Tlacote, Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO.- Se autoriza la **Nomenclatura de la Etapa 3 a la 10** del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Residencial Santa Fe" ubicado en Km. 3+100 Carretera a Tlacote, Municipio de Corregidora, Qro., quedando de la siguiente forma:

CALLE	CALLE
AVENIDA DEL CONDOR	PASEO DEL CRESPIN
CIRCUITO DEL AGUILA REAL	PASEO DEL CUERVO
PASEO DE LA GARZA	PASEO DEL DIUCON
PASEO DEL CASCANUECES	PASEO DEL GAVIOTIN REAL
PASEO DEL SASTRECILLO	PASEO DEL JILGUERO
PASEO DE LA CALANDRIA REAL	PASEO DEL JILGUERO GRIS
PASEO DE LA CIGARRA	PASEO DEL JUNQUERO
PASEO DE LA CORRUCA	PASEO DEL MONSEÑO
PASEO DE LA GARCILLA	PASEO DEL MONTAÑERO
PASEO DE LA JACANA	PASEO DEL OSTRERO
PASEO DE LA NINFA	PASEO DEL PAYADOR
PASEO DE LA YERUVA	PASEO DEL PETIRROJO
PASEO DEL AGUAITACAIMA	PASEO DEL PETREL

PASEO DEL AGUATERO	PASEO DEL PEUCO
PASEO DEL AGUILA IMPERIAL	PASEO DEL PLATERO
PASEO DEL AGUILA MORA	PASEO DEL PRETEL BLANCO
PASEO DEL BAGUARI	PASEO DEL SIRISI
PASEO DEL CARDELINO	PASEO DEL SURUCUA
PASEO DEL CASPIAN	PASEO DEL YUNCO
PASEO DEL CORMORAN	PASEO DEL ZORZAL BLANCO
	PASEO DEL HOATZIN

TERCERO.- autoriza la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5**, del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Residencial Santa Fe" ubicado en Km. 3+100 Carretera a Tlacote, Municipio de Corregidora, Qro.

CUARTO.- La empresa **Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.**, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las **condicionantes** y/o **obligaciones** establecidas dentro del Considerando **Trece y Dieciséis** de la presente resolución.

QUINTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo; b) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y c) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- En adición a lo anterior se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en el que se encuentre el desarrollo inmobiliario.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.-El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 14 DE DICIEMBRE DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

DOY FE -----

**ATENTAMENTE
“CORREGIDORA CIUDADANA”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2015, obra autorización otorgada por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., relativa a la Rectificación del Plano de Lotificación del fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 441,654.33 m²., así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas III y IV de dicho fraccionamiento, el cual contiene la anotación marginal de la modificación de fecha 02 de marzo del 2016, siendo el Acuerdo final el siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, 157 158, 159 Y 186, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 29/2015 suscrito por el Arq. Héctor Rendón Rentería, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el C. Isaac Metta Cohen, Representante Legal de Inmobiliaria Karuka, S.A. de C.V. y los CC. Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila y Gerardo Tirado Domínguez, Representantes Legales de Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., solicita la Rectificación al Plano de Proyecto de Lotificación del fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 441,654.33 m²., así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas III y IV de dicho fraccionamiento. mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial.

"...DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio de fecha 07 de septiembre del 2015, el C. Isaac Metta Cohen, Representante Legal de Inmobiliaria Karuka, S.A. de C.V. y los CC. Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Davila y Gerardo Tirado Domínguez, Representantes Legales de Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., solicitan la Rectificación al Plano de Proyecto de Lotificación del fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. con superficie de 441,654.33 m². así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas III y IV, de dicho fraccionamiento, en alcance a la petición previamente ingresada ante la Secretaria del Ayuntamiento en fecha 07 de julio del 2015.
2. Mediante oficio No. SAY/1015/2015, de fecha 09 de julio del 2015, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el Ing. Edgar Hilario Noriega Torres, Representante Legal de Inmobiliaria Karuka, S.A. de C.V., referente a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización Provisional para Venta de Lotes, de las Etapas III y IV, del fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 441,654.33 m².

3. *Mediante escrito de fecha 07 de julio del 2015, el Ing. Edgar Hilario Noriega Torres, Representante Legal de "Inmobiliaria Karuka", S.A. de C.V., solicitan la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas III y IV, del fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 441,654.33 m2., anexando copia de la siguiente documentación:*
- A. *Copia simple de la escritura pública No. 31,738, de fecha 27 de noviembre del año 2009, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 05 de marzo del 2011, mediante la cual se hace constar entre otras cosas lo siguiente:*
- *La Transmisión de los derechos sobre los permisos, licencias y factibilidades que forman parte del patrimonio del Fideicomiso Traslato de Dominio con Reserva del Derecho de Reversión Número F/572, denominado Fideicomiso Peña Colorada, que otorgó "IXE GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario del citado fideicomiso, a favor de las sociedades mercantiles denominadas "Inmobiliaria Karuka", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario B e "Inmobiliaria Diarel", S.A. de C.V. en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario C.*
 - *La extinción total del contrato de Fideicomiso Traslato de dominio con reserva de derecho de reversión número F/572, denominado Fideicomiso Peña Colorada, que convienen de una primera parte ""IXE GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario del citado fideicomiso, en una segunda parte la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Karuka", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario B y en una tercera parte la sociedad denominada "Inmobiliaria Diarel", S.A. de C.V. en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario C.*
- B. *Copia simple de la escritura pública No. 44,101, de fecha 02 de agosto del 2011, mediante la cual la sociedad denominada "Inmobiliaria Karuka", S.A. de C.V. otorgó poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y poder general para actos de dominio y para otorgar y suscribir títulos de créditos en favor de Isaac Metta Cohen entre otros, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 116339 de fecha 19 de septiembre del 2011.*
- C. *Copia simple de la escritura pública No. 148,065, de fecha 17 de julio del 2015, mediante la cual la sociedad denominada "Inmobiliaria Diarel", S.A. de C.V. otorgó poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y poder general para actos de dominio y para otorgar y suscribir títulos de créditos en favor de Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila y Gerardo Tirado Domínguez entre otros.*
- D. *Copia simple del Pasaporte No. 05320012050 del C. Isaac Metta Cohen.*
- E. *Copia de la Identificación Oficial de Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila No. 3467005140089.*
- F. *Copia de la Identificación Oficial de Gerardo Tirado Domínguez con Clave de Elector TRDMGR86073109H600.*
4. *Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:*
- I. *Mediante oficio SZQ-P-067/2006, de fecha 29 de enero del 2007, la Comisión Federal de Electricidad emitió factibilidad para el suministro del Servicio de Energía Eléctrica para el Fraccionamiento Residencial del Parque.*
 - II. *Mediante autorización No. 07-124, de fecha 11 de junio del 2007, la Comisión Estatal de Aguas aprobó los proyectos de Red de Distribución de Agua Potable, Red de Alcantarillado y Red de Drenaje Pluvial de la totalidad del Fraccionamiento Residencial del Parque.*

- III. *Mediante autorización No. F306/2007 de fecha 20 de junio del 2007, la Comisión Federal de Electricidad aprobó los proyectos de Red Subterránea de Media Tensión, Obra Electrica Baja Tensión, Obra Civil Baja Tensión, Red Subterránea de Alumbrado Público, del fraccionamiento Residencial del Parque.*
- IV. *Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de junio del 2013, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., autorizó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa III y IV del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", con superficie total de 441,654.33 m²., perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., misma que cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fechas 23 de julio del 2013 y 21 de agosto del 2013, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 6 y 13 de septiembre del 2013, así como en el diario Noticias Querétaro de fechas 7 y 14 de septiembre del 2013. Dicho Acuerdo de Cabildo fue protocolizado mediante escritura pública No. 51,601 de fecha 19 de diciembre del 2013, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 14 de febrero del 2014.*
- V. *Una vez revisadas las condicionantes enunciadas dentro de los Acuerdos de Cabildo anteriormente señalados, se encontró lo siguiente:*
- a) *Con respecto al cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, Numerales 2.1, 2.2 y 2.3, el interesado acredita su cumplimiento mediante los recibos de pago con Nos. de Folios 424860, 424861 y 424862, todos de fecha 02 de julio del 2013, por lo que dichas condicionantes se consideran solventadas.*
- b) *Con respecto a lo establecido dentro del Acuerdo Segundo, Numeral 2.5, el desarrollador a la fecha no ha solicitado ningún Dictamen Técnico para la Autorización de Publicidad de fraccionamientos, presentándose gallardetes en elementos de la vía pública sin la debida autorización.*
- c) *Con respecto al cumplimiento a lo establecido dentro del Acuerdo Segundo, Numeral 2.7, el interesado presenta copia de las fianzas emitidas por Afianzadora Sofimex, S.A. con Nos. 1655493 de fecha 04 de octubre del 2014, por un monto de \$5'066,280.31 y la 1655495, de fecha 14 enero del 2015, por un monto de \$12'028,287.22 correspondientes a las Etapas III y IV respectivamente, mismas que a la fecha se encuentran vigentes, por lo que dicha condicionante se considera solventada.*
- VI. *Mediante oficio DDU/CDI/2975/2015, de fecha 19 de diciembre del 2014, esta Dirección informó al promotor del desarrollo que nos ocupa, sobre las incongruencias gráficas detectadas en los detalles de las vialidades plasmados en los planos que forman parte de los expedientes administrativos de dicho fraccionamiento, por que se le solicitó solventar ante esta Dirección y ante el H. Ayuntamiento todas y cada una de las inconsistencias gráficas señaladas mediante un nuevo plano, mismo que da pie a la presente rectificación.*
- VII. *Mediante oficio VE/0566/2015, de fecha 10 de abril del 2015, la Comisión Estatal de Aguas, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,855 viviendas del desarrollo denominado Residencial del Parque, las cuales cubren las 2,247 viviendas contenidas en la totalidad del fraccionamiento, ya que dentro de dicha factibilidad especifica que 392 viviendas fueron liberadas ante dicha comisión.*
- VIII. *Mediante escrito de fecha 25 de agosto del 2015, el Ing. Sotero García Valdez, responsable técnico forestal de la empresa Asesoría Agropecuaria y Forestal Integral, S.C. emitió un informe final de actividades de rescate y reubicación de vegetación dentro de diversos lotes del fraccionamiento Residencial del Parque, así como copia de los acuses de ingreso ante la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales de fechas 12 de enero y 11 de mayo del 2015, mediante los cuales ingresaron ante dicha instancia los informes semestrales solicitados dentro de la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales emitida por la misma en relación al predio sobre el cual se desarrolla el fraccionamiento en estudio.*

- IX. *Mediante oficio DDU/CDI/1927/2015, de fecha 07 de septiembre del 2015, esta Dirección emitió la Rectificación al Plano de Proyecto de Lotificación, el cual consistió en la corrección del error implícito en los detalles de las vialidades contenidas dentro del fraccionamiento, sin afectar las superficies en planta y la reconfiguración de las mismas, así mismo se llevó a cabo un ajuste en el número de viviendas contenidas al interior de algunos lotes del fraccionamiento, sin afectar la densidad autorizada para el fraccionamiento.*
- X. *El interesado presenta los proyectos de urbanización que contemplan diseño de banquetas y guarniciones, estructura de pavimentos, niveles y secciones de vialidades, señalética vertical y horizontal, áreas verdes, faltando por presentar el proyecto de telefonía ya que el desarrollador a la fecha aún no cuenta con el mismo, sin embargo dicha infraestructura se encuentra contemplada dentro del presupuesto de obras presentado.*
- XI. *El interesado presenta un presupuesto de obras de urbanización de la Etapa 3, del fraccionamiento que nos ocupa, por un monto total de \$13'237,888.20 (Trece millones doscientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y ocho pesos 20/100 M.N.).*
- XII. *El interesado presenta un presupuesto de obras de urbanización de la Etapa 4, del fraccionamiento referido, por un monto total de \$18'481,391.27 (Dieciocho millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos noventa y un pesos 27/100 M.N.).*
- XIII. *El interesado presenta cronograma de las obras de urbanización correspondientes a las Etapas III y IV del fraccionamiento en estudio.*
- XIV. *Que derivado de la inspección realizada por personal adscrito a esta Dirección, se verifico que las obras de urbanización presentan un avance aproximado del 4%, observandose trabajos de trazo y movimiento de tierras.*
- XV. *El interesado no acredita contar con la factibilidad emitida por la Comisión Estatal de Aguas de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para los lotes comerciales contenidos dentro del fraccionamiento en estudio.*

OPINIÓN:

En base a la documentación presentada, a los antecedentes descritos y considerando que el interesado ha dado cumplimiento a las condicionantes y obligaciones que le han sido establecidas para la conformación del fraccionamiento, así como por contar con las debidas factibilidades vigentes para su ubicación; ésta Dirección considera FACTIBLE CONDICIONADO lo solicitado por el C. Isaac Metta Cohen, Representante Legal de Inmobiliaria Karuka, S.A. de C.V. y los CC. Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila y Gerardo Tirado Domínguez, Representantes Legales de Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., referente a la Rectificación al Plano de Proyecto Lotificación, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", con superficie total de 441,654.33 m²., así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización de las Etapas III y IV de dicho fraccionamiento, para lo cual los interesados, deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1. Acreditar con algun documento emitido por la Comisión Estatal de Agua, que el servicio de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial se encuentra garantizado para los lotes comerciales que incluye el proyecto de lotificación, en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha de la notificación del Acuerdo de Cabildo que autorice lo solicitado.*
- 2. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según los presupuestos presentados de las obras de urbanización de las etapas referidas, la cantidad de \$475,789.193 (Cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve pesos 193/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización Etapa III	
Presupuesto \$13'237,888.20 X 1.50%	\$198,568.32
	\$198,568.32

Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización Etapa IV	
Presupuesto \$18'481,391.27 X 1.50%	\$277,220.87
	\$277,220.87

3. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes Por concepto de Elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, se deberá cubrir la cantidad de **\$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 68, Fracción IX de dicha Ley Ingresos (MODIFICADO POR ACUERDO DE FECHA 02-03-2016)
4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes Por concepto de Elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, se deberá cubrir la cantidad de **\$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 68, Fracción III, de la Ley de Ingresos referida. (MODIFICADO POR ACUERDO DE FECHA 02-03-2016)
5. Derivado de la actualización de los presupuestos de las obra de urbanización de las Etapas III y IV del fraccionamiento en estudio, se verificó que los mismos se vieron incrementados considerablemente, por lo que esta Dirección manifiesta necesario se lleve a cabo la modificación de las fianzas Nos. 1655493 de fecha 04 de octubre del 2014, por un monto de \$5'066,280.31 y la 1655495, de fecha 14 enero del 2015, por un monto de \$12'028,287.22, ambas emitidas por Afianzadora Sofimes, S.A., correspondientes a las Etapas III y IV respectivamente, por lo que el interesado deberá presentar ante la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales y/o ante la Secretaría del Ayuntamiento, los originales de las nuevas fianzas emitidas a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor de 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo que en su caso, autorice la presente solicitud, por las siguientes cantidades: para la Etapa III de \$17'209,254.66 (Diecisiete millones doscientos nueve mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 66/100 M.N.), y para la Etapa IV de \$24'025,808.65 (Veinticuatro millones veinticinco mil ochocientos ocho pesos 65/100 M.N.) correspondientes al 130% del total del monto actualizado de las obras de urbanización que contemplan los presupuestos presentados, las cuales servirán para garantizar la ejecución y conclusión de la totalidad de las citadas obras de urbanización de las Etapas referidas, y sólo serán liberadas bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que el promotor del desarrollo en estudio será el único responsable de la operación y mantenimiento de la totalidad de las obras de urbanización del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro. El cálculo de la actualización del importe de las citadas garantías quedan integrados de la siguiente manera:

CALCULO PARA DEPÓSITO DE FIANZA ETAPA III	IMPORTES
Presupuesto Etapa III \$13'237,888.20X130%	\$17,209,254.66
CALCULO PARA DEPÓSITO DE FIANZA ETAPA IV	IMPORTES
Presupuesto Etapa IV \$18'481,391.27X130%	\$24,025,808.65

6. En caso de continuar publicitando el desarrollo referido por cualquier medio, deberá solicitar a esta Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la autorización de las propuestas presentadas, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 69, Fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, bajo el entendido de que en caso de no realizar dicho procedimiento, de manera inmediata se hará acreedor a las sanciones administrativas que correspondan.

7. *En caso de autorizarse la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para las etapas referidas del fraccionamiento denominado "Residencial del Parque", esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.*
8. *Deberá presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno de Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo que en su caso, autorice la presente solicitud, el proyecto de red de telefonía contenida en las Etapas III y IV del fraccionamiento que nos ocupa.*
9. *Derivado de la extinción total del contrato de Fideicomiso Traslativo de dominio con reserva de derecho de reversión número F/572, denominado Fideicomiso Peña Colorada, así como que en consecuencia fueron transmitidos los derechos sobre los permisos, licencias y factibilidades que formaron parte del patrimonio del Fideicomiso referido, los cuales fueron otorgados por "IXE GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario del citado fideicomiso, a favor de las sociedades mercantiles denominadas "Inmobiliaria Karuka", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario B e "Inmobiliaria Diarel", S.A. de C.V. en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario C.; esta Dirección considera de suma importancia se haga la precisión que dichas sociedades mercantiles son las responsables de todas y cada una de las autorizaciones llevadas a cabo ante las instancias Federales, Estatales y Municipales, para llevar a buen termino el fraccionamiento referido, así como de su operación y buen mantenimiento de la totalidad de sus obras de urbanización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marques, Qro..."*

2.- *Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/1341/2014-2015, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el C. Isaac Metta Cohen, Representante Legal de Inmobiliaria Karuka, S.A. de C.V. y los CC. Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila y Gerardo Tirado Domínguez, Representantes Legales de Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., solicita la Rectificación al Plano de Proyecto de Lotificación del fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 441,654.33 m2., así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas III y IV de dicho fraccionamiento, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.*

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 1 (UNO) del presente Acuerdo, la cual considera VIABLE la solicitud del C. Isaac Metta Cohen, Representante Legal de Inmobiliaria Karuka, S.A. de C.V. y los CC. Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila y Gerardo Tirado Domínguez, Representantes Legales de Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., solicita la Rectificación al Plano de Proyecto de Lotificación del fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 441,654.33 m2., así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas III y IV de dicho fraccionamiento..."

Por lo anteriormente expresado se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga la Autorización de la Rectificación al Plano de Proyecto de Lotificación del fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 441,654.33 m2., así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas III y IV de dicho fraccionamiento, en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

- I. Acreditar con algun documento emitido por la Comisión Estatal de Agua, que el servicio de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial se encuentra garantizado para los lotes comerciales que incluye el proyecto de lotificación, en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha de la notificación del Acuerdo de Cabildo.
- II. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según los presupuestos presentados de las obras de urbanización de las etapas referidas, la cantidad de \$475,789.193 (Cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve pesos 193/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervision de las Obras de Urbanización Etapa III	
Presupuesto \$13'237,888.20 X 1.50%	\$198,568.32
	\$198,568.32

Derechos por Supervision de las Obras de Urbanización Etapa IV	
Presupuesto \$18'481,391.27 X 1.50%	\$277,220.87
	\$277,220.87

- III. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes concepto de Elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, se deberá cubrir la cantidad de \$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción IX de dicha Ley Ingresos. (MODIFICADO POR ACUERDO DE FECHA 02-03-2016)

- IV. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, se deberá cubrir la cantidad de \$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción III, de la Ley de Ingresos referida. (MODIFICADO POR ACUERDO DE FECHA 02-03-2016)

TERCERO.- Derivado de la actualización de los presupuestos de las obra de urbanización de las Etapas III y IV del fraccionamiento en estudio, se verificó que los mismos se vieron incrementados considerablemente, por lo que es necesario se lleve a cabo la modificación de las fianzas Nos. 1655493 de fecha 04 de octubre del 2014, por un monto de \$5'066,280.31 y la 1655495, de fecha 14 enero del 2015, por un monto de \$12'028,287.22, ambas emitidas por Afianzadora Sofimes, S.A., correspondientes a las Etapas III y IV respectivamente, por lo que el interesado deberá presentar ante la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales y/o ante la Secretaria del Ayuntamiento, los originales de las nuevas fianzas emitidas a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor de 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo que autorice la presente solicitud, por las siguientes cantidades: para la Etapa III de \$17'209,254.66 (Diecisiete millones doscientos nueve mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 66/100 M.N.), y para la Etapa IV de \$24'025,808.65 (Veinticuatro millones veinticinco mil ochocientos ocho pesos 65/100 M.N.) correspondientes al 130% del total del monto actualizado de las obras de urbanización que contemplan los presupuestos presentados, las cuales servirán para garantizar la ejecución y conclusión de la totalidad de las citadas obras de urbanización de las Etapas referidas, y sólo serán liberadas bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que el promotor del desarrollo en estudio será el único responsable de la operación y mantenimiento de la totalidad de las obras de urbanización del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro. El cálculo de la actualización del importe de las citadas garantías quedan integrados de la siguiente manera:

CALCULO PARA DEPÓSITO DE FIANZA ETAPA III	IMPORTES
Presupuesto Etapa III \$13'237,888.20X130%	\$17,209,254.66

CALCULO PARA DEPÓSITO DE FIANZA ETAPA IV	IMPORTES
Presupuesto Etapa IV \$18'481,391.27X130%	\$24,025,808.65

CUARTO.- En caso de pretender publicitar el desarrollo referido por cualquier medio, deberá solicitar a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la autorización de las propuestas presentadas, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 69, Fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, bajo el entendido de que en caso de no realizar dicho procedimiento, de manera inmediata se hará acreedor a las sanciones administrativas que correspondan.

QUINTO.- La Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para las etapas referidas del fraccionamiento denominado "Residencial del Parque", esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.

SEXTO.- Deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno de Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo que autorice la presente solicitud, el proyecto de red de telefonía contenida en las Etapas III y IV del fraccionamiento que nos ocupa.

SEPTIMO.- Derivado de la extinción total del contrato de Fideicomiso TraslATIVO de dominio con reserva de derecho de reversión número F/572, denominado Fideicomiso Peña Colorada, así como que en consecuencia fueron transmitidos los derechos sobre los permisos, licencias y factibilidades que formaron parte del patrimonio del Fideicomiso referido, los cuales fueron otorgados por "IXE GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario del citado fideicomiso, a favor de las sociedades mercantiles denominadas "Inmobiliaria Karuka", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario B e "Inmobiliaria Diarel", S.A. de C.V. en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario C.; la Dirección de Desarrollo Urbano ratifica que dichas sociedades son las responsables de todas y cada una de las autorizaciones llevadas a cabo ante las instancias Federales, Estatales y Municipales, para llevar a buen termino el fraccionamiento referido, así como de su operación y buen mantenimiento de la totalidad de sus obras de urbanización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marques, Qro.

OCTAVO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

NOVENO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

DECIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE-----

LIC.GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de abril de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués autorizo el Acuerdo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para el predio ubicado en la carretera Estatal No. 500 Km 9+300 en el Municipio de El Marqués Queretaro, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, 157 158, 159 Y 186, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 004/2016, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Representante Legal de "Grupo GL Construcciones y Promociones, S.A. de C.V.", consistente en la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para el predio propiedad de su representada, ubicado en la carretera Estatal No. 500 Km 9+300 en el Municipio de El Marqués Queretaro, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

“...DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio No. **SAY/364/2016-2017** de fecha **18 de Marzo del 2016**, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Gaspar Arana Andrade, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, representante legal de la persona moral denominada Grupo GL Construcciones y Promociones, S.A. de C.V., referente a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para el Fraccionamiento que se pretende denominar "Polígono Empresarial La Griega" Parque Industrial, ubicado en la carretera Estatal No. 500 Km 9+300 en el Municipio de El Marqués, Qro.
2. Mediante escrito de fecha **11 de Marzo del 2016**, el Arq. Raúl Ruiz Barrón, representante legal de la persona moral denominada Grupo GL Construcciones y Promociones, S.A. de C.V., solicitó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para el predio ubicado en la carretera Estatal No. 500 Km 9+300 en el Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 149,613.17 m2, para lo cual anexa la siguiente documentación:
 - Copia simple de la **Escritura Pública No. 44,863** de fecha **21 de Agosto del 2000**, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito a la Notaria número 4 de éste partido Judicial, por medio de la cual se formalizó la Constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones S.A. de C.V.", misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. **00006705/0001** de fecha **25 de Septiembre del 2000**.
 - Copia simple de la **Escritura Pública No. 18,492** de fecha **09 de julio del 2010**, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaria No. 32 de esta distrito judicial, por medio de la cual se otorga poder general para pleitos y cobranzas, general para actos de administración, actos de dominio a favor del señor Raúl Ruiz Barrón, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico No. **6705-1** de fecha **05 de septiembre del 2012**.

- Copia simple de la **Escritura Pública No. 23,115** de fecha **10 de junio del 2014**, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría número 30 de esta demarcación notarial, por medio de la cual se protocoliza la subdivisión SUB-067/14, con folio No. DDU/CT/1028/2014 de fecha 05 de mayo del 2014, del predio Fracción 1 del polígono resultante de la Fusión de las Parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 10 del Ejido de Guadalupe La Venta, de la cual se origina la Fracción 4 donde se pretende ubicar el Fraccionamiento en estudio, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios **00490594/0001, 00490595/0001, 00490596/0001 y 00490598/0001** de fecha **17 de julio del 2014**.
 - Copia simple de la identificación oficial del C. Raúl Ruiz Barrón, vigente.
3. Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:
- a. Mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha **18 de agosto del 2010**, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués autorizo el Cambio de uso a Proyectos detonadores – Manufacturas y Logística (PD – ML), para las Parcelas número 2, 3, 4, 5 y 10 Z-1 P2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, de este Municipio de El Marqués, Qro., acuerdo que cuenta con sus debidas publicaciones en la Gaceta Municipal de fecha 29 de septiembre del 2012 y 27 de agosto del 2012 según lo establecido en la escritura pública No. 30,743; así como en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de fecha 12 y 19 de abril del 2013; en una ocasión en el Periódico “Noticias” de fecha 11 de abril del 2013 y en una ocasión en el Periódico “Diario de Querétaro” de fecha 08 de abril del 2013; quedando pendiente la presentación de una publicación en cada uno de los diarios de mayor circulación.
 - b. Respecto a las condicionantes establecidas dentro del acuerdo descrito en el punto anterior, el interesado presenta:
 - De conformidad a lo establecido en el Acuerdo Segundo, punto 2.1, por medio de Escritura Pública No. 21,799 de fecha 22 de diciembre del 2011, se hace constar la adquisición con reserva de dominio de la Fracción Uno resultante de la Fusión de Predios identificados como Parcela 1, 2, 3, 4, 5 y 10 todas Z-1 P2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, de este Municipio de El Marqués, Qro., misma que según la escritura mencionada quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real No. 411999/2 de fecha 18 de octubre del 2012; así mismo en esa misma escritura se establece que por medio de escritura pública No. 15,410 de fecha 30 de agosto del 2011 se hizo constar la protocolización de la Fusión de las Parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 10 todas seguidas de Z-1 P2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, Municipio de El Marqués, Qro., quedando como una sola unidad topografica identificada como la Fracción 1, con una superficie de 188,517.658m², inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real numero 215124/2 de fecha 03 de marzo del 2009.
 - En cumplimiento a lo establecido en el punto 2.2 del acuerdo segundo del citado acuerdo, presenta copia simple de la Escritura Pública No. 21,913 de fecha 24 de marzo del 2014, por medio de la cual se hace constar la protocolización del deslinde catastral No. DT2013199 de fecha 27 de febrero del 2014, la cual según Escritura Pública No. 30,743 quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real inmobiliario No. 411999/4 de fecha 07 de mayo del 2014.
 - Presenta oficio No. F.22.01.02/1435/15 de fecha 07 de agosto del 2015, emitido por el Delegado Federal de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual establece que esa delegación no cuenta con facultades para expedir dictámenes de esa naturaleza a los particulares, quedando pendiente la presentación del opinion del perito en materia forestal autorizado por la SEMARNAT por medio del cual se hace constar la no competencia forestal del predio materia en estudio, esto de conformidad a lo establecido en el punto 2.4 del acuerdo segundo del acuerdo descrito.

- *Respeto al punto 2.5 del acuerdo segundo, presenta copia simple del acceso carretero emitido por la Comisión Estatal de Caminos, autorizado por medio de folio No. 329 y 629, Oficio No. 1408/2012 de fecha 29 de junio del 2012, por lo cual esta condicionante se da por cumplida.*
- *Respecto al punto 2.9 presenta copia del Oficio No. DDU/CPT/0266/2016 de fecha 08 de febrero del 2016, por medio del cual esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la modificación a la autorización de los estudio de Impacto Urbano e Impacto Vial del predio en estudio.*
- *De conformidad a lo establecido en el punto 2.10 del Acuerdo Segundo del citado acuerdo, el interesado presenta copia del Recibo de Pago Serie y Folio C5-69200 de fecha 17 de junio del 2015.*

Acuerdo que fue protocolizado e inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio, mediante Escritura Pública No. 30,743 de fecha 17 de diciembre del 2015, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio con los folio reales no.00490594/0002, 00490595/0004, 00490596/0004 y 00490598/0003 de fecha 03 de septiembre del 2015; por lo que se dan por cumplidas parcialmente las condicionantes establecidas en el acuerdo en comento.

- c. *Mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 20 de mayo del 2015 el H. Ayuntamiento de este Municipio de El Marqués, autorizo la donación anticipada respecto al predio con una superficie de 20,000 m2 identificado como fracción B resultante de la subdivisión de la Parcela 100 Z-4 P1/2 del Ejido San Francisco La Griega, con la finalidad de cubrir la obligatoriedad establecida por el marco legal para la ubicación del desarrollo inmobiliario, del cual el interesado presenta las publicaciones en una sola ocasión en la Gaceta Municipal de fecha 16 de Octubre del 2015, así como la publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 04 de septiembre del 2015.*

Presenta copia simple de la Escritura Pública No. 32, 726 de fecha 29 de septiembre del 2015 por medio de la cual se hace constar la protocolización del Acuerdo de cabildo descrito en el punto anterior, de fecha 20 de mayo del 2015 inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio bajo el folio real No. 00517237/0004 de fecha 09 de Diciembre del 2015.

Así como copia simple de la Escritura Pública No. 32,744 de fecha 30 de septiembre del 2015 en la cual se hizo constar la donación a favor del Municipio de El Marqués, Qro., respecto a la Fracción B resultante de la subdivisión de la parcela 100 Z-4 P1/2, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real número 00517237/0004 de fecha 17 de diciembre del 2015.

Motivo por el cual se tienen por solventadas las condicionantes establecidas en el Acuerdo descrito.

- d. *Que obtuvo la modificación del dictamen de uso de por medio de oficio No. DDU/CDI/0040/2016 de fecha 12 de enero del 2016, para el predio identificado como la Fracción 4 resultante de la Fusión de la Fracción 1 del polígono resultante de las Parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 10 del Ejido de Guadalupe La Venta, con una superficie de 149,613.17m2 para un Fraccionamiento Industrial, mismo que señala una serie de condicionantes que se tendrán que subsanar para la detonación del proyecto.*
- e. *Mediante oficio No. DDU/CPT/0266/2016 de fecha 08 de febrero del 2016, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la modificación de la autorización de los Estudios técnicos de Impacto Vial y Urbano para el fraccionamiento en estudio, el cual quedo condicionado entre otras cosas a la presentación de la autorización del estudio hidrológico por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), donde se analice la cuenca de aportación de los escurrimientos aguas*

abajo, el desalojo de aguas pluviales y autorización del pozo de extracción de aguas mediante un pozo profundo el cual abastecerá de agua potable al proyecto del fraccionamiento industrial, así como previo a su operación el visto bueno emitido por la coordinación de protección Civil Municipal y la obtención en su momento de la validación del Proyecto Ejecutivo por parte de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para el correcto señalamiento horizontal y vertical de las vialidades internas.

- f. Por medio de oficio No. DDU/CDI/0576/2016 de fecha 02 de marzo del 2016, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización al proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento Industrial que se pretende denominar Polígono Empresarial La Griega, ubicado sobre la Fracción 4 resultante de la subdivisión de la Fracción 1 del polígono resultante de la Fusión de Parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 10 Ejido Guadalupe La Venta, perteneciente a este Municipio de El Marqués, el cual tiene una superficie de 149,613.17 m².
- g. Con oficio No. P669/2012 de fecha 19 de junio del 2012, la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad de servicio de energía eléctrica para el predio materia de estudio.
- h. Que por medio de oficio No. VE/2501/13 de fecha 01 de octubre del 2013, el Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, emitido a favor de la empresa Grupo GL Construcciones y Promociones S.A. de C.V., la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 14 bodegas y un local comercial, para el predio materia del presente diagnóstico, en el cual se establece que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su emisión.
- i. Por medio de Oficio No. GFIV/728/2014 de fecha 22 de agosto del 2014, la Gerencia de factibilidades, inspección y vigilancia de la Comisión Estatal de Aguas establece que no será necesario ratificar el oficio de factibilidad emitida para el predio materia del presente dictamen, por ser una factibilidad autorizada y cubierta en su totalidad; por lo que se considera que la misma se encuentra vigente.
- j. Mediante oficio No. SSMA/DCA/448/2015 de fecha 15 de mayo del 2015 la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, otorgo la ampliación de la Manifestación de impacto Ambiental, autorizada por medio de Oficio No. SEDESU/SSMA/0293/2012 de fecha 16 de agosto del 2012, por dos años calendario, siempre y cuando se cumplan con las condicionantes ahí establecidas.
- k. Que el interesado presenta copia simple de los proyectos de urbanización correspondientes a señalética vertical, horizontal, plano topográfico, rasantes, estructura de pavimentos, diseño de guarniciones y banquetas, así como diseño de placas de nomenclatura oficial de vialidades, sistema de soporte de las mismas y plano de la ubicación de las placas de nomenclatura oficial de vialidades.
- l. Que el interesado presenta copia simple de los proyectos autorizados de Red de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, por medio de folio 15-128, por parte de la Comisión Estatal del Agua de fecha 27 de agosto del 2015 para el fraccionamiento en estudio.
- m. Que el interesado presenta los proyectos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, con folio de aprobación No. 44986/2013 de fecha 09 de Julio del 2013, de las Redes de Media Tensión, Baja Tensión y Alumbrado Público del fraccionamiento en estudio.
- n. Que el interesado presenta el presupuesto de las obras de urbanización correspondientes a la totalidad del fraccionamiento pretendido por un monto de \$ 35'148,887.24 (treinta y cinco millones ciento cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete pesos 24/100 M.N.), en el cual se encuentra desglosados los conceptos de las obras incluyendo los conceptos de electrificación, agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial.

- o. Que de acuerdo al reporte fotográfico y a la inspección realizada al lugar, el fraccionamiento de referencia cuenta con avance del 30% en sus obras de urbanización.
- p. Que la propuesta presentada por el interesado para la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad que se derivan de la presente lotificación es la siguiente:

PROPUESTA DE NOMENCLATURA	
NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES
CERRADA POLIGONO LA GRIEGA	1,109.03 M

- q. Que el interesado no presenta Memoria Descriptiva del proyecto en estudio.
- r. Con respecto a la obligación por parte del desarrollador de cumplir con lo establecido dentro del Capítulo Tercero, Artículo 156, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente en el 2012, el promotor presenta el Acuerdo de Cabildo descrito en el punto 3, inciso "c" del presente diagnóstico, por medio del cual se autoriza la donación anticipada respecto al predio con una superficie de 20,000 m² identificado como fracción B resultante de la subdivisión de la Parcela 100 Z-4 P1/2 del Ejido San Francisco La Griega, y toda vez que la superficie a la que está obligado el Fraccionamiento a transmitir de conformidad al artículo antes citado es de 14,961.32 m², correspondiente al 10 % de la superficie total, misma que es de 149,613.17 m², se tiene por cubierta la donación por concepto de equipamiento, quedando pendiente la transmisión de las vialidades del Fraccionamiento.
- s. Considerando los antecedentes con los que cuenta el inmueble referido, incluidas las autorizaciones que a la fecha han sido emitidas para el mismo, la normatividad en materia urbana que le es aplicable al desarrollo que nos ocupa, es el Código Urbano del Estado de Querétaro del año 2012.

OPINIÓN:

En base a la documentación presentada, a los antecedentes descritos y considerando que el interesado ha dado cumplimiento parcial a las condicionantes y obligaciones que le han sido establecidas para la conformación del fraccionamiento en estudio, ésta Dirección de Desarrollo Urbano considera **PROCEDENTE** someter a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano se autorice la solicitud presentada por el Arq. Raul Ruiz Barron, representante legal de Grupo GL Construcciones y Promociones S.A. de C.V. para la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura oficial de vialidades todo ello del Fraccionamiento identificado como "Polígono Empresarial La Griega", a desarrollarse en una sola etapa, sobre un predio localizado en la carretera Estatal No. 500, Km 9+300 en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 149,613.17 m²., siempre que el promotor del Fraccionamiento, cumpla con lo siguiente:

1. Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso autorice las presentes solicitudes, se deberá presentar la validación del estudio hidrológico, por parte de la Comisión Nacional de Aguas, de conformidad a las condicionantes establecidas en la autorización de los estudios de Impacto Vial y Urbano, y el Dictamen de Uso de suelo, establecidos en el punto 3 incisos "d" y "e" del presente diagnóstico.
2. Deberá de presentar previa a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento en estudio, la cancelación de la reserva de dominio de la Fracción 4 resultante de la Fusión de la Fracción 1 del polígono resultante de las Parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 10 del Ejido de Guadalupe La Venta, donde se ubicara el Fraccionamiento materia del presente.

3. *Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso autorice las presentes solicitudes, deberá de presentar la opinion técnica del perito autorizado por la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Materiales en la cual se establezca la no competencia forestal del predio materia del presente.*
4. *Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso autorice las presentes solicitudes, deberá presentar la Memoria descriptiva del proyecto, esto de conformidad a lo establecido en el Artículo 88 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, Qro.*
5. *El interesado previo a la solicitud de Venta de lotes del Fraccionamiento en estudio, deberá de presentar los cumplimientos a las condicionantes establecidas en las autorizaciones descritas en el punto 3 incisos "d", "e", "f" y "j" del presente diagnóstico.*
6. *Participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
7. *Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.*
8. *En caso de autorizarse lo solicitado por el interesado deberá respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente, del municipio de El Marqués, Qro*
9. *Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Autorización de la Venta de lotes, lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro del año 2012 , publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 22 de mayo del 2015, debiendo establecer en las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes NO SE SUBDIVIDIRÁN en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.*
10. *Por otro lado, el desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento descritos dentro del proyecto de Visto Bueno a Proyecto de Lotificación emitida por esta Dirección esta conformado de la siguiente manera:*

RESUMEN GENERAL		
CONCEPTO	SUPERFICIE M ²	%
AREA VENDIBLE	115,780.65 m ²	77.39%
SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA CEA	7,995.82 m ²	5.34%
SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA FRACCIONAMIENTO	636.72 m ²	0.43%
VIALIDAD	25,199.98 m ²	16.84%
DONACION	NOTA: ESCRITURA No. 32,726 PROTOCOLIZACION DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015 QUE AUTORIZA DONACION ANTICIPADA Y FUERA DEL FRACCIONAMIENTO. ESCRITURA No. 32,744 DONDE SE PROTOCOLIZA LA DONACION AL MUNICIPIO DEL MARQUES DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015	
TOTAL	149,613.17 m²	100.00%

M-1ª		
LOTE	SUPERFICIE M²	USO
01	14,767.73 m ²	INDUSTRIAL
02	10,000.00 m ²	INDUSTRIAL
03	15,653.79 m ²	INDUSTRIAL
TOTAL	40,421.52 m²	

M-2ª		
LOTE	SUPERFICIE M²	USO
01	10,000.00 m ²	INDUSTRIAL
02	10,000.00 m ²	INDUSTRIAL
03	10,000.00 m ²	INDUSTRIAL
04	10,000.00 m ²	INDUSTRIAL
05	14,851.03 m ²	INDUSTRIAL
06	20,508.10 m ²	INDUSTRIAL
07 SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA CEA "A"	1,554.72 m ²	SERVICIOS CEA
08 SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA CEA "B"	6,441.10 m ²	SERVICIOS CEA
TOTAL	83,354.95 m²	

M-3ª		
LOTE	SUPERFICIE M²	USO
01 SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA FRACCIONAMIENTO	636.72 m ²	SERVICIOS
TOTAL	636.72 m²	

AREA VERDE	
LOTE	SUPERFICIE M²
AREA VERDE "A"	429.24 m ²
AREA VERDE "B"	56.13 m ²
AREA VERDE "C"	422.39 m ²
AREA VERDE "D"	76.01 m ²
AREA VERDE "E"	369.83 m ²
AREA VERDE BANQUETA "C"	278.84 m ²
AREA VERDE BANQUETA "D"	300.82 m ²
TOTAL	1933.26 m²

BANQUETA	
LOTE	SUPERFICIE M²
BANQUETA Y GUARN. A	79.69 m ²
BANQUETA Y GUARN. B	88.43 m ²
BANQUETA Y GUARN. C	1,194.04 m ²
BANQUETA Y GUARN. D	1,222.64 m ²
GUARNICION E	10.29 m ²
TOTAL	2595.09 m²

PASO PEATONAL	
LOTE	SUPERFICIE M²
PASO PEATONAL A	718.73 m ²
PASO PEATONAL B	716.58 m ²
TOTAL	1435.31 m²

VIALIDAD	
LOTE	SUPERFICIE M²
ARROYO VEHICULAR	19,236.32 m ²
AREA VERDE	1,933.26 m ²
BANQUETA	2,595.09 m ²
PASO PEATONAL	1,435.31 m ²
TOTAL	25,199.98 m²

Adicionalmente, el interesado deberá:

11. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según el presupuesto presentado de las obras de urbanización del fraccionamiento señalado, sin considerar dentro de éste los conceptos de electrificación, agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, debido a que el interesado deberá cubrir dichos derechos ante los organismos operadores de los citados servicios tal como se establece dentro del Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente del 2012; la cantidad de \$418,276.72 (Cuatrocientos dieciocho mil doscientos setenta y seis pesos 72/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto = \$23'667,286.50 X 1.50%	\$418,276.72

\$418,276.72 (Cuatrocientos dieciocho mil doscientos setenta y seis pesos 72/100 M.N.)

12. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$10,662.21 (Diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 21/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanizacion de Fraccionamientos	
INDUSTRIAL DE MAS DE 10 HAS	\$10,662.21
	\$10,662.21

\$10,662.21 (Diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 21/100 M.N.)

13. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$10,662.21 (Diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 21/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos	
INDUSTRIAL DE MAS DE 10 HAS	\$10,662.21
	\$10,662.21

\$10,662.21 (Diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 21/100 M.N.)

14. En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, del Fraccionamiento denominado "Polígono Empresarial La Griega"; este tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que lo autorice.

15. Se deberá transmitir mediante escritura pública a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", las superficies de vialidades del Fraccionamiento, esto derivado de que ya se cubrió con la superficie de donación por concepto de equipamiento de conformidad a lo establecido en el inciso "r" del presente diagnóstico, superficie que se describe a continuación:

- La Superficie de 25,199.98 m²., por concepto de SUPERFICIE DE VIALIDADES, las cuales se desglosan de la siguiente manera: 19,236.32 m². por concepto de arroyo vehicular, 1,933.26 m² por concepto de área verde, 2,595.09m² por concepto de banquetta y 1,435.31m² por concepto de paso peatonal.

16. Con respecto a respecto a la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se generan, no se tiene inconveniente se autoricen bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo éste cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016", Artículo 72, Fracción I y II, de acuerdo al siguiente desglose:

- Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

\$472.97 (Cuatrocientos setenta y dos pesos 97/100 M.N.)

- Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fracionamientos y condomínios, se pagará por cada metro lineal:

PROPUESTA DE NOMENCLATURA			
NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FORMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
CERRADA POLIGONO LA GRIEGA	1,109.03	(\$6.83 X LONGITUD)	\$ 7,574.67

\$7,574.67 (Siete mil quinientos setenta y cuatro pesos 67/100 M.N.)

17. Toda vez que el Fraccionamiento cuenta con un avance en la urbanización del 30%, conforme a lo establecido en el inciso "o" del presente diagnóstico, el interesado deberá de cubrir por concepto de multa por inicio de obras de urbanización sin las autorizaciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 192 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., la cantidad de \$26,361.66 (Veintiseis mil trescientos sesenta y un pesos 66/100 M.N.)

A continuación se muestra graficamente el croquis con la ubicación del fraccionamiento que nos ocupa.



..."

2.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/365/2015-2016, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por Arq. Raúl Ruiz Barrón, Representante Legal de "Grupo GL Construcciones y Promociones, S.A. de C.V.", consistente en la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para el predio propiedad de su representada, ubicado en la carretera Estatal No. 500 Km 9+300 en el Municipio de El Marqués Querétaro, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 1 (UNO) del presente Acuerdo, la cual considera **PROCEDENTE** se apruebe la solicitud presentada por el Arq. Raul Ruiz Barron, representante legal de Grupo GL Construcciones y Promociones S.A. de C.V. para la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura oficial de vialidades todo ello del Fraccionamiento identificado como "Polígono Empresarial La Griega", a desarrollarse en una sola etapa, sobre un predio localizado en la carretera Estatal No. 500, Km 9+300 en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 149,613.17 m²..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de abril del 2016, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura oficial de vialidades todo ello del Fraccionamiento identificado como "Polígono Empresarial La Griega", a desarrollarse en una sola etapa, sobre un predio localizado en la carretera Estatal No. 500, Km 9+300 en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 149,613.17 m², en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- En base a la Autorización realizada en el resolutivo anterior, el desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento descritos dentro del proyecto de Visto Bueno a Proyecto de Lotificación emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y descrita en el Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo, esta conformado de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL		
CONCEPTO	SUPERFICIE M ²	%
AREA VENDIBLE	115,780.65 m ²	77.39%
SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA CEA	7,995.82 m ²	5.34%
SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA FRACCIONAMIENTO	636.72 m ²	0.43%
VIALIDAD	25,199.98 m ²	16.84%
DONACION	NOTA: ESCRITURA No. 32,726 PROTOCOLIZACION DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015 QUE AUTORIZA DONACION ANTICIPADA Y FUERA DEL FRACCIONAMIENTO. ESCRITURA No. 32,744 DONDE SE PROTOCOLIZA LA DONACION AL MUNICIPIO DEL MARQUES DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015	
TOTAL	149,613.17 m²	100.00%

M-1 ^a		
LOTE	SUPERFICIE M ²	USO
01	14,767.73 m ²	INDUSTRIAL
02	10,000.00 m ²	INDUSTRIAL
03	15,653.79 m ²	INDUSTRIAL
TOTAL	40,421.52 m²	

M-2ª		
LOTE	SUPERFICIE M²	USO
01	10,000.00 m ²	INDUSTRIAL
02	10,000.00 m ²	INDUSTRIAL
03	10,000.00 m ²	INDUSTRIAL
04	10,000.00 m ²	INDUSTRIAL
05	14,851.03 m ²	INDUSTRIAL
06	20,508.10 m ²	INDUSTRIAL
07 SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA CEA "A"	1,554.72 m ²	SERVICIOS CEA
08 SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA CEA "B"	6,441.10 m ²	SERVICIOS CEA
TOTAL	83,354.95 m²	

M-3ª		
LOTE	SUPERFICIE M²	USO
01 SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA FRACCIONAMIENTO	636.72 m ²	SERVICIOS
TOTAL	636.72 m²	

AREA VERDE	
LOTE	SUPERFICIE M²
AREA VERDE "A"	429.24 m ²
AREA VERDE "B"	56.13 m ²
AREA VERDE "C"	422.39 m ²
AREA VERDE "D"	76.01 m ²
AREA VERDE "E"	369.83 m ²
AREA VERDE BANQUETA "C"	278.84 m ²
AREA VERDE BANQUETA "D"	300.82 m ²
TOTAL	1933.26 m²

BANQUETA	
LOTE	SUPERFICIE M²
BANQUETA Y GUARN. A	79.69 m ²
BANQUETA Y GUARN. B	88.43 m ²
BANQUETA Y GUARN. C	1,194.04 m ²
BANQUETA Y GUARN. D	1,222.64 m ²
GUARNICION E	10.29 m ²
TOTAL	2595.09 m²

PASO PEATONAL	
LOTE	SUPERFICIE M²
PASO PEATONAL A	718.73 m ²
PASO PEATONAL B	716.58 m ²
TOTAL	1435.31 m²

VIALIDAD	
LOTE	SUPERFICIE M ²
ARROYO VEHICULAR	19,236.32 m ²
AREA VERDE	1,933.26 m ²
BANQUETA	2,595.09 m ²
PASO PEATONAL	1,435.31 m ²
TOTAL	25,199.98 m²

A continuación se muestra gráficamente el croquis con la ubicación del fraccionamiento que nos ocupa.



TERCERO.- Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

3.1.- **Previo** a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del presente Acuerdo de Cabildo, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la **validación del estudio hidrológico**, por parte de la Comisión Nacional de Aguas, de conformidad a las condicionantes establecidas en la autorización de los estudios de Impacto Vial y Urbano, y el Dictamen de Uso de suelo, establecidos en el **punto 3 incisos “d” y “e”** del diagnóstico descrito en el ANTECEDENTE 1 (UNO) del presente acuerdo.

3.2.- Deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, **previa** a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento en estudio, la **cancelación de la reserva de dominio** de la Fracción 4 resultante de la Fusión de la Fracción 1 del polígono resultante de las Parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 10 del Ejido de Guadalupe La Venta, donde se ubicara el Fraccionamiento materia del presente.

3.3.- **Previo** a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del presente Acuerdo de Cabildo, deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la **opinión técnica del perito autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Materiales en la cual se establezca la no competencia forestal del predio materia del presente.**

3.4.- Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del presente Acuerdo de Cabildo, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la Memoria descriptiva del proyecto, esto de conformidad a lo establecido en el Artículo 88 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, Qro.

3.5.- El interesado **previo** a la solicitud de Venta de lotes del Fraccionamiento en estudio, deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los cumplimientos a las condicionantes establecidas en las autorizaciones descritas en el **punto 3 incisos "d", "e", "f" y "j"** del diagnostico descrito en el ANTECEDENTE 1 (UNO) del presente acuerdo.

3.6.- Participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

3.7.- Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

3.8.- Deberan respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del **Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente**, del municipio de El Marqués, Qro

3.9.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá acatar lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro del año 2012 , publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 22 de mayo del 2015, debiendo establecer en las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes **NO SE SUBDIVIDIRÁN** en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

3.10.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según el presupuesto presentado de las obras de urbanización del fraccionamiento señalado, sin considerar dentro de éste los conceptos de electrificación, agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, debido a que el interesado deberá curbir dichos derechos ante los organismos operadores de los citados servicios tal como se establece dentro del Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente del 2012; la cantidad de **\$418,276.72 (Cuatrocientos dieciocho mil doscientos setenta y seis pesos 72/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 68, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto = \$23'667,286.50 X 1.50%	\$418,276.72

\$418,276.72 (Cuatrocientos dieciocho mil doscientos setenta y seis pesos 72/100 M.N.)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

3.11.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de **\$10,662.21 (Diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 21/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 68, Fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización de Fraccionamientos	
INDUSTRIAL DE MAS DE 10 HAS	\$10,662.21
	\$10,662.21

\$10,662.21 (Diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 21/100 M.N.)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

3.12.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de **\$10,662.21 (Diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 21/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 68, Fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos	
INDUSTRIAL DE MAS DE 10 HAS	\$10,662.21
	\$10,662.21

\$10,662.21 (Diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 21/100 M.N.)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

CUARTO.- La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización autorizada en el presente acuerdo, respecto del Fraccionamiento denominado "Polígono Empresarial La Griega"; tendrá una vigencia de **DOS AÑOS**, contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se deberá transmitir mediante escritura pública a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", las superficies de vialidades del Fraccionamiento, esto derivado de que ya se cubrió con la superficie de donación por concepto de equipamiento de conformidad a lo establecido en el inciso "r" del diagnóstico descrito en el ANTECEDENTE 1 (UNO) del presente acuerdo, superficie que se describe a continuación:

- La Superficie de **25,199.98 m².**, por concepto de **SUPERFICIE DE VIALIDADES**, las cuales se desglosan de la siguiente manera: 19,236.32 m². por concepto de arroyo vehicular, 1,933.26 m² por concepto de área verde, 2,595.09m² por concepto de banqueta y 1,435.31m² por concepto de paso peatonal.

SEXTO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, autoriza la Nomenclatura de Calles contenidas dentro del fraccionamiento de referencia bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo para ello pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016", Artículo 72, Fracción I y II, de acuerdo al siguiente desglose:

- Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

\$472.97 (Cuatrocientos setenta y dos pesos 97/100 M.N.)

- Por derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades de fraccionamientos y condomínios, se pagará por cada metro lineal:

PROPUESTA DE NOMENCLATURA			
NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FORMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
CERRADA POLIGONO LA GRIEGA	1,109.03	(\$6.83 X LONGITUD)	\$ 7,574.67

\$7,574.67 (Siete mil quinientos setenta y cuatro pesos 67/100 M.N.)

SEPTIMO.- Toda vez que el Fraccionamiento cuenta con un **avance en la urbanización del 30%**, conforme a lo establecido en el inciso "o" del diagnóstico descrito en el ANTECEDENTE 1 (UNO) del presente acuerdo, el interesado deberá de cubrir por concepto de multa por inicio de obras de urbanización sin las autorizaciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 192 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., la cantidad de **\$26,361.66 (Veintiseis mil trescientos sesenta y un pesos 66/100 M.N.)**

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el (los) recibo (s) correspondiente (s) a su cumplimiento.

OCTAVO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

NOVENO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

DECIMO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

UNDECIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

-----DOY FE-----

**LIC.GASPAR ARANA ANDRADE.
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Coordinación Operativa

Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/4880/2015

Asunto: Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de
Conclusión de Obras de Urbanización del Condominio Privada de Santa Mónica

Querétaro, Querétaro, 27 de noviembre de 2015

Arq. Mario Alberto Cortes Contreras
Representante Legal
Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V.
Inmobiliaria Karuka S. A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Privada de Santa Mónica** ubicado en Calle Avenida San Miguel No. 6151, del Fraccionamiento Paseos de San Miguel 2da Etapa, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número DDU/DU/123/2007 de fecha 12 de enero de 2007, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 87 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/DU/1942/2007 de fecha 16 de abril de 2007, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Privada de Santa Mónica ubicado en Calle Avenida San Miguel No. 6151, del Fraccionamiento Paseos de San Miguel 2da Etapa, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$40,787.44 (Cuarenta mil setecientos ochenta y siete pesos 44/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número G-645166 de fecha 17 de abril de 2007, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 18 de junio de 2007, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Inmobiliaria Canarios, S.A. de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Privada de Santa Mónica.*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio, Privada de Santa Mónica de fecha 15 de diciembre de 2009, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*

6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, Privada de Santa Mónica ubicado en Calle Avenida San Miguel No. 6151, del Fraccionamiento Paseos de San Miguel 2da Etapa se realizó conforme al proyecto autorizado.*
7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 11 de noviembre de 2015, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa. Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V. Inmobiliaria Karuka S. A. de C.V, el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos del Condominio Santa Mónica A.C.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Privada de Santa Mónica** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/DU/1942/2007 de fecha 16 de abril de 2007, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

“ C i u d a d d e T o d o s ”

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
 Rúbrica

C.C.P M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez.- Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología
 Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano
 Departamento de Fraccionamientos y Condominios
 Archivo
 Minutario
 EMU/JLHG/PVH/ jgf

SP DDU: 5292/2015

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----**CERTIFICO**-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----
 SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Coordinación Operativa
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/364/2016
Asunto: Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de
Conclusión de Obras de Urbanización del
Condominio Privada de Santa Sabina

Querétaro, Querétaro, 29 de enero de 2016

Arq. Mario Alberto Cortes Contreras
Representante Legal
Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V.
Inmobiliaria Karuka S. A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Privada de Santa Sabina** ubicado en Calle Avenida San Harael No. 5043, del Fraccionamiento Paseos de San Miguel 2da Etapa, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número DDU/DU/1559/2007 de fecha 26 de marzo de 2007, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 118 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/DU/5003/2007 de fecha 30 de agosto de 2007, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Privada de Santa Sabina ubicado en Calle Avenida San Harael No. 5043, del Fraccionamiento Paseos de San Miguel 2da Etapa, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$45,952.64 (Cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos pesos 64/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número G-0890568 de fecha 06 de septiembre de 2007, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 12 de febrero de 2008 la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Inmobiliaria Canarios, S.A. de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Privada de Santa Sabina*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio, Privada de Santa Sabina de fecha 18 de enero de 2010, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*

6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, Privada de Santa Sabina ubicado en Calle Avenida San Harael No. 5043, del Fraccionamiento Paseos de San Miguel 2da Etapa se realizó conforme al proyecto autorizado.*
7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 09 de noviembre de 2015, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa. Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V. Inmobiliaria Karuka S. A. de C.V, el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos del Condominio Santa Sabina A.C.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Privada de Santa Sabina** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/DU/5003/2007 de fecha 30 de agosto de 2007, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

“ C i u d a d d e T o d o s ”

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
 Rúbrica

C.C.P M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez.- Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología
 Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano
 Departamento de Fraccionamientos y Condominios
 Archivo
 Minutario
 EMU/JLHG/PVH/ jgf

SP DDU: 3170/2016

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----**CERTIFICO**-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----
 SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Coordinación Operativa
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/363/2016

Asunto: Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio
de Conclusión de Obras de Urbanización
del Condominio Privada de Santa Barbará

Querétaro, Querétaro, 29 de enero de 2016

Arq. Mario Alberto Cortes Contreras
Representante Legal
Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V.
Inmobiliaria Karuka S. A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Privada de Santa Barbará** ubicado en Calle Avenida San Daniel No. 5326, del Fraccionamiento Paseos de San Miguel 2da Etapa, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, Municipio de Querétaro, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número DDU/DU/3431/2006 de fecha 12 de julio de 2006, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 86 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/DU/5911/2006 de fecha 29 de noviembre de 2006, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Privada de Santa Barbará ubicado en Calle Avenida San Daniel No. 5326, del Fraccionamiento Paseos de San Miguel 2da Etapa, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$53,264.45 (Cincuenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos 45/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número G-358662 de fecha 15 de diciembre de 2006, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha abril de 2007, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Inmobiliaria Canarias, S.A. de C.V. la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Privada de Santa Barbará.*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio, Privada de Santa Barbará de fecha 13 de febrero de 2009, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, Privada de Santa Barbará ubicado en Calle Avenida San Daniel No. 5326, del Fraccionamiento Paseos de San Miguel 2da Etapa se realizó conforme al proyecto autorizado.*

7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 11 de noviembre de 2015, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa. Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V. Inmobiliaria Karuka S. A. de C.V, el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos del Condominio Santa Barbará A.C.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Privada de Santa Barbará** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/DU/5911/2006 de fecha 29 de noviembre de 2006, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

" C i u d a d d e T o d o s "

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
R ú b r i c a

C.C.P M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez.- Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología
Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Archivo
Minutario
EMU/JLHG/PVH/jgf

SP DDU: 3202/2016

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Coordinación Operativa
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/4859/2015

Asunto: Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio
de Conclusión de Obras de Urbanización del
Condominio Privada de Santa Clara

Querétaro, Querétaro, 27 de noviembre de 2015

Arq. Mario Alberto Cortes Contreras
Representante Legal
Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V.
Inmobiliaria Karuka S. A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Privada de Santa Clara** ubicado en Calle Avenida San Miguel No. 6177, del Fraccionamiento Paseos de San Miguel 2da Etapa, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número DDU/DU/3432/2006 de fecha 12 de julio de 2006, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 86 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/DU/5913/2006 de fecha 29 de noviembre de 2006, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Privada de Santa Clara ubicado en Calle Avenida San Miguel No. 6177, del Fraccionamiento Paseos de San Miguel 2da Etapa, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$53,264.45 (Cincuenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos 45/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número G-358663 de fecha 15 de diciembre de 2006, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha abril de 2007, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Inmobiliaria Canarios, S.A. de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Privada de Santa Clara.*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio, Privada de Santa Clara de fecha 13 de febrero de 2009, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*

6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, Privada de Santa Clara ubicado en Calle Avenida San Miguel No. 6177, del Fraccionamiento Paseos de San Miguel 2da Etapa se realizó conforme al proyecto autorizado.*
7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 04 de noviembre de 2015, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa. Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V. Inmobiliaria Karuka S. A. de C.V, el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos del Condominio Santa Clara A.C.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Privada de Santa Clara** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/DU/5913/2006 de fecha 29 de noviembre de 2006, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

“ C i u d a d d e T o d o s ”

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
 Rúbrica

C.C.P M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez.- Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología
 Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano
 Departamento de Fraccionamientos y Condominios
 Archivo
 Minutario
 EMU/JLHG/PVH/ jgf

SP DDU: 5288/2015

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----**CERTIFICO**-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----
 SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 8 de Marzo del 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación del acuerdo aprobado en el punto 3.7.1 del Orden del día, de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 6 de mayo de 2014, relativo al Cambio de Uso de Suelo Comercial y de Servicios (CS), para servicio de alojamiento (hotel), con la finalidad de incluir un estacionamiento público en los predios ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles lotes del 24 al 39 de la manzana 33; fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 2, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.
4. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

5. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

6. Por tanto, en atención a la solicitud presentada en la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Ana Luisa Montes Trejo, en la que requiere la ampliación del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de mayo de 2014, en que se autorizó el cambio de uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), para servicio de alojamiento (hotel), para incluir un estacionamiento público en los predios ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles lotes del 24 al 39 de la manzana 33; fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, la Secretaría del Ayuntamiento radicó el expediente número **011/DAI/2013** y en cumplimiento a lo que establece el precepto legal citado, es decir, el artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que señala que previo a la autorización de una modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación deberá contarse con el dictamen técnico emitido por la autoridad municipal, se solicitó mediante el oficio SAY/DAI/018/2015 de fecha 22 de Octubre de 2015 a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la opinión técnica a la solicitud en estudio, derivándose de este oficio la Opinión Técnica número **217/15** remitida a la Secretaría del Ayuntamiento con el número de oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/0365/2015, opinión referente a la solicitud de la C. Ana Luisa Montes Trejo, relativa a la ampliación del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de mayo de 2014, en que se autorizó el cambio de uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), para servicio de alojamiento (hotel), para incluir un estacionamiento público en los predios ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles lotes del 24 al 39 de la manzana 33; fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de la cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Ana Luisa Montes Trejo, solicita la ampliación del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de mayo de 2014, en que se autorizó el cambio de uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), para servicio de alojamiento (hotel), para incluir un estacionamiento público en los predios ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles lotes del 24 al 39 de la manzana 33; fraccionamiento Vista Dorada, delegación municipal Villa Cayetano Rubio.

2. Se acredita la propiedad del lote 24 de la manzana 33 del fraccionamiento Vista Dorada, a favor de la C. Ana Luisa Montes Trejo, mediante escritura pública 14,744 de fecha 24 de marzo de 2011 ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Pública Titular de la Notaría Pública Número 18 de esta demarcación notarial, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 412353/0002, de fecha 27 de febrero de 2012.

3. Así mismo, mediante escritura 14,745 de fecha 24 de marzo de 2011, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Titular de la Notaría Pública Número 18 de esta demarcación notarial, se acredita la propiedad a favor de la C. Ana Luisa Montes Trejo, de los lotes 25 al 39 de la manzana 33, ubicados en la calle Loma de Pinal de Amoles del Fraccionamiento Vista Dorada, escritura inscrita en Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico, en los Folios Inmobiliarios: 412211/0001, 412212/0001, 412213/0001, 412214/0001, 412215/0001, 412216/0001, 412217/0001, 412218/0001, 412219/0001, 412220/0001, 412221/0001, 412222/0001, 412223/0001, 412224/0001, 412225/0001, de fecha 1 de febrero de 2012.

4. De acuerdo a los datos señalados en las escrituras de propiedad referidas, los lotes 24 al 39 de la manzana 33 del fraccionamiento Vista Dorada en estudio, cuentan con las siguientes superficies y claves catastrales:

LOTE	MANZANA	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE EN M ²
24	33	14 01 001 16 033 024	200.00 M ²
25	33	14 01 001 16 033 025	300.00 M ²
26	33	14 01 001 16 033 026	200.00 M ²
27	33	14 01 001 16 033 027	200.00 M ²

28	33	14 01 001 16 033 028	200.00 M ²
29	33	14 01 001 16 033 029	200.00 M ²
30	33	14 01 001 16 033 030	200.00 M ²
31	33	14 01 001 16 033 031	200.00 M ²
32	33	14 01 001 16 033 032	300.00 M ²
33	33	14 01 001 16 033 033	200.00 M ²
34	33	14 01 001 16 033 034	200.00 M ²
35	33	14 01 001 16 033 035	200.00 M ²
36	33	14 01 001 16 033 036	200.00 M ²
37	33	14 01 001 16 033 037	200.00 M ²
38	33	14 01 001 16 033 038	200.00 M ²
39	33	14 01 001 16 033 039	300.00 M ²
TOTAL			3,500.00 M²

5. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que los lotes en estudio cuentan con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2).

6. Sin embargo mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de mayo de 2014, el H. Ayuntamiento, aprobó el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. a uso Comercial y de Servicios (CS), para los predios ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles, lotes del 24 al 39 de la manzana 33, del fraccionamiento Vista Dorada, Delegación municipal Villa Cayetano Rubio, para servicio de alojamiento (Hotel).

7. Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, otorgó el dictamen de uso de suelo DUS201503897 de fecha 26 de mayo de 2015, en el que se autoriza ubicar en los predios en estudio el servicio de hospedaje (hotel).

8. El fraccionamiento Vista Dorada corresponde a un proyecto de vivienda de tipo residencial, colindante con lotes el fraccionamiento Loma Dorada, con el que conformaban un proyecto integral, por lo que tienen características similares de urbanización y tipología de vivienda de tipo residencial, con lotes de menor superficie diseñados para la concepción de vivienda unifamiliar, contando ambos fraccionamientos con una interrelación vial y urbana, colindando al sureste los predios en estudio con lotes del fraccionamiento Los Arcos, los que debido a su superficie y ubicación sobre una vialidad primaria urbana (Boulevard Bernardo Quintana), el citado plan parcial de desarrollo urbano les asigna el uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), en los que se han instalado edificaciones con actividades diversas de mediana y alta intensidad, que incluye plazas comerciales, centros educativos y oficinas, con lo que se atienden los requerimientos de servicios de colonos de la zona.

9. En lo que se refiere a la petición para la ampliación del proyecto para instalar un estacionamiento en el sitio, se hace notar que dicho uso es permitido tanto en áreas con uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), como en uso Comercial y de Servicios (CS) asignado al predio, de conformidad con la tabla de usos de suelo del citado instrumento de planeación urbana, sin embargo dado que el Acuerdo de cabildo citado en el punto 5 del presente, no consideró el establecimiento de un estacionamiento público en el sitio, requiere de la ampliación de dicho acuerdo para su instalación.

Se hace notar que el proyecto integral del hotel que se pretende instalar en el sitio, considera lotes de los fraccionamientos Vista Dorada y Los Arcos, así como servidumbres de paso intermedias, los cuales no es posible fusionar, pretendiendo de acuerdo con la petición del promotor instalar el estacionamiento público para utilización del predio, que permita tanto atender requerimientos de la zona como obtener recursos, quedando pendiente la continuidad al proyecto del hotel a mediano plazo.

10. En visita de inspección al sitio se observa que los lotes no cuentan con construcción alguna en su interior, verificando que el pavimento en la calle Pinal de Amoles se desarrolla a base carpeta asfáltica en regular estado de conservación, contando al frente de los lotes con guarniciones de concreto, sin embargo se carece de banquetas al frente de los mismos, observándose adicionalmente que el fraccionamiento cuenta con infraestructura adecuada para usos urbanos a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como con alumbrado público.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente **Viable** la ampliación del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de mayo de 2014, en que se autorizó el cambio de uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), para servicio de alojamiento (hotel), para incluir el uso de un estacionamiento público en los predios ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles lotes del 24 al 39 de la manzana 33; fraccionamiento Vista Dorada, delegación municipal Villa Cayetano Rubio

Lo anterior toda vez que el uso del predio como estacionamiento permitirá dotar a la zona un servicio de apoyo para los usuarios y asistentes a los edificios de la zona que cuentan con actividades de alta intensidad, ante el déficit de cajones de estacionamiento y estar en posibilidad de limitar el uso de la vía pública como estacionamiento, mitigando el impacto vial y social que se genera en el fraccionamiento ante la falta de espacios para el resguardo de automóviles y al ser congruente con el propósito de dotar a la ciudad de servicios con uso permitido y compatible en áreas de uso Comercial y de Servicios (CS) asignado al predio, hasta en tanto el promotor esté en posibilidad de dar continuidad al proyecto de instalar un hotel en el sitio, no obstante debe de cumplir el propietario con lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de Gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, Licencia de construcción y demás que requiera para su proyecto, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable conforme al uso autorizado.
- Presentar el estudio de impacto vial avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de las autorizaciones que la autoridad municipal emita, debiendo respetar el trazo en las banquetas y construir la sección de banqueta faltante al frente de los lotes ubicados en la calle Pinal de Amoles.
- Deberá obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para su proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, así como respetar las servidumbres de paso señaladas en el plano de lotificación del fraccionamiento Vista Dorada y en su defecto debe presentar la propiedad o convenio de ocupación de las mismas, previo a la obtención de autorizaciones otorgadas por la administración municipal.
- Las condicionantes impuestas en el presente documento, no exime a la propietaria, a dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de mayo de 2014, en el que se autorizó el cambio de uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), para servicio de alojamiento (hotel).
- Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a seis meses inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Acuerdo de Cabildo. Así mismo de continuar a futuro con el proyecto con el hotel, el uso de los cajones de estacionamiento deberá ser independiente de los asignados para dicho hotel.

El presente es un documento de carácter técnico, que se considera técnicamente viable, sin embargo se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictamen correspondiente.”

7. La C. Ana Luisa Montes Trejo, acredita la propiedad de los predios mediante escritura 14,745 de fecha 24 de marzo de 2011, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Titular de la Notaría Pública Número 18 de esta demarcación notarial, se acredita la propiedad a favor de la C. Ana Luisa Montes Trejo, de los lotes 25 al 39 de la manzana 33, ubicados en la calle Loma de Pinal de Amoles del Fraccionamiento Vista Dorada, escritura inscrita en Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico, en los Folios Inmobiliarios: 412211/0001, 412212/0001, 412213/0001, 412214/0001, 412215/0001, 412216/0001, 412217/0001, 412218/0001, 412219/0001, 412220/0001, 412221/0001, 412222/0001, 412223/0001, 412224/0001, 412225/0001, de fecha 1 de febrero de 2012.
8. De la misma manera mediante oficio SAY/DAI/337/2015, se solicitó por parte de la Secretaría del Ayuntamiento a la Secretaría de Movilidad, emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, relativa a la ampliación del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de mayo de 2014, en que se autorizó el cambio de uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), para servicio de alojamiento (hotel), para incluir un estacionamiento público en los predios ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles lotes del 24 al 39 de la manzana 33; fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, quien mediante oficio SM/DO/OT/009/2016, remite la opinión técnica con número de folio 009/16 en la que señala que “esta

Secretaría considera esta Opinión Técnicamente Viable, dado que lo pretendido es destinar el predio como estacionamiento público y el uso de suelo ya autorizado lo cubre y no contraviene lo dispuesto en el plan de desarrollo urbano vigente, aunado a no haber encontrado un impacto en materia de movilidad...”

9. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento los citados Estudios Técnicos, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1298/2016 de fecha 01 de Marzo del 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

10. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera técnicamente Viable la ampliación del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de mayo de 2014, en que se autorizó el cambio de uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), para servicio de alojamiento (hotel), para incluir el uso de un estacionamiento público en los predios ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles lotes del 24 al 39 de la manzana 33; fraccionamiento Vista Dorada, delegación municipal Villa Cayetano Rubio, por lo que es procedente lo pretendido...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de Marzo del 2016, en el punto 3, apartado III, inciso 8, del Orden del Día, por Unanimidad de votos del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación del acuerdo aprobado en el punto 3.7.1 del Orden del día, de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 6 de mayo de 2014, relativo al Cambio de Uso de Suelo Comercial y de Servicios (CS), para servicio de alojamiento (hotel), con la finalidad de incluir un estacionamiento público en los predios ubicados en la calle Loma Pinal de Amoles lotes del 24 al 39 de la manzana 33; fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de acuerdo a la Opinión Técnica No. **217/15**, señalada en el considerando 6 seis del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Promotor, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 6 seis del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos, las cuales se enuncian a continuación:

- Presentar ante la Ventanilla única de Gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, Licencia de construcción y demás que requiera para su proyecto, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable conforme al uso autorizado.
- Presentar el estudio de impacto vial avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de las autorizaciones que la autoridad municipal emita, debiendo respetar el trazo en las banquetas y construir la sección de banqueta faltante al frente de los lotes ubicados en la calle Pinal de Amoles.

- Deberá obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para su proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, así como respetar las servidumbres de paso señaladas en el plano de lotificación del fraccionamiento Vista Dorada y en su defecto debe presentar la propiedad o convenio de ocupación de las mismas, previo a la obtención de autorizaciones otorgadas por la administración municipal.
- Las condicionantes impuestas en el presente documento, no exime a la propietaria, a dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de mayo de 2014, en el que se autorizó el cambio de uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), para servicio de alojamiento (hotel).
- Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a seis meses inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Acuerdo de Cabildo. Así mismo de continuar a futuro con el proyecto con el hotel, el uso de los cajones de estacionamiento deberá ser independiente de los asignados para dicho hotel.
- El Acceso al inmueble, deberá ser únicamente sobre el Boulevard Bernardo Quintana, por lo que no se podrán generar accesos al interior del fraccionamiento.

TERCERO. El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo a la interesada, debiendo remitir copia del certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; a emitir el recibo correspondiente por pago derechos de dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro”.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, Secretaría de Movilidad, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique a la C. Ana Luisa Montes Trejo.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 9 NUEVE DE MARZO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/0483/2016

EL QUE SUSCRIBE LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2016, EN EL OCTAVO PUNTO INCISO E DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

E).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DALE QUÍMICA”, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA DONACIÓN, AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA Y ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS VIALIDADES DENOMINADAS YAQUIS, RARAMURIS, SWOBODA Y MULTIPAP, UBICADAS EN EL PARQUE INDUSTRIAL NUEVO SAN JUAN, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-----

ACUERDO

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS ARTÍCULOS: 1 FRACCIÓN I, II, III, V, VI, IX, XVI; 2 FRACCIÓN I, IV, VII, 3, 5, 8, 10 FRACCIÓN I, 13 FRACCIÓN I Y II, III, VIII; 16, 17 FRACCIÓN III, 111, 143, 147, 156, 161, 186, 189 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 1, 2, 3, 4, 30 FRACCIÓN II, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 8, 9, 17, 24, 25, 27, 30 FRACCIÓN VII, 31 FRACCIONES I, Y II, 35, 42 45, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 30, 31, 53, 54, , 64, 66, 67 FRACCIONES II, III, IV,VII, XII, XV, XVII, XIX Y XX, 73, Y 74, 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN DE VIALIDADES, AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA Y ENTREGA RECEPCIÓN DE VIALIDADES DENOMINADAS YAQUIS, RARAMURIS, SWOBODA Y MULTIPAP A UBICARSE EN LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 24, 27, 34, Y LOTE 1 MANZANA 46, DEL EJIDO RANCHERÍA DE ENMEDIO, EN ESTA CIUDAD, EL CUAL FUERA SOLICITADO POR LA C. BIANEY GUADALUPE QUINTANAR CORONA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DALE QUÍMICA S.A. DE C.V.”;** DICTAMEN QUE SE INSERTA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS:-----

“CONSIDERANDOS:-----

I.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la petición que presenta mediante escrito **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DALE QUÍMICA” POR MEDIO DEL CUAL**

REQUIERE TURNAR ANTE EL H. CABILDO LA SOLICITUD DE DONACIÓN, AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA Y ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS VIALIDADES DENOMINADAS YAQUIS, RARAMURIS, SWOBODA Y MULTIPAP, UBICADAS EN EL PARQUE INDUSTRIAL NUEVO SAN JUAN, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO, tal como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, que a la letra dice: **“Artículo 31.- Las Comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...”** y el Artículo 42 fracciones VII, X y XII del mismo ordenamiento: **“Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: Fracción VII.- “Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los Asentamientos Humanos”; Fracción X.- “Establecer, planear, programar y realizar las visitas de inspección a las empresas, industrias y comercios que desarrollen actividades que pueden afectar al ambiente o equilibrio ecológico, verificando que cumplan con las normas legales aplicables”; Fracción XII.- “Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento”,** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación Vigente respectiva.-----

II.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación consistente en la Copia de la Escritura pública número 48,305 de fecha 18 de Junio de 1976, pasada ante la fe del Licenciado Javier Prieto Aguilera, notario público número 40, de la demarcación notarial de la ciudad de México, en la que consta la Constitución de la Sociedad denominada “Dale Química”, Sociedad Anónima; Copia de la Escritura pública número 5709 de fecha 11 de Julio de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, notario público número 8, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro, en la que consta el poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración que le otorga el señor ingeniero Jorge Rivadeneyra Ferrera, Presidente del consejo de administración de la persona moral denominada “Dale Química”, Sociedad Anónima de Capital Variable, a la Señorita Bianeay Guadalupe Quintanar Corona; Copia de la Escritura pública número 23,763, de fecha 16 de julio del año 2013, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, notario adscrito de la Notaría Pública número 2, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., en la que consta el contrato de compraventa del predio rústico identificado como parcela 24 Z-1 P1/1, ubicada en el ejido ranchería de Enmedio, perteneciente a este municipio de San Juan del Río, Qro., con una superficie de 9-20-18.80 has y con clave catastral 16 01 061 77 315 024, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real inmobiliario 75696/0002 de fecha 11 de Abril de 2014; Copia Escritura pública número 23,762 de fecha 16 de Julio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, notario adscrito de la Notaría Pública número 2, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., en la que consta el contrato de compraventa del predio rustico identificado como parcela 27 Z-1 P1/1 ubicado en el Ejido Ranchería de Enmedio, perteneciente a este municipio de San Juan del Río, Qro., con una superficie de 6-36-38.49 has, con clave catastral 16 01 061 77 31 50 27, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real inmobiliario 4203/0003 de fecha 16 de Enero de 2014; Copia de la Escritura pública número 23,791 de fecha 16 de Julio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, notario adscrito de la Notaría Pública número 2, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., en la que consta el contrato de compraventa a plazos del predio rustico identificado como parcela 34 Z-1 P1/1 ubicado en el Ejido Ranchería de Enmedio, perteneciente a este municipio de San Juan del Río, Qro., con una superficie de 7-39-12.75 has, con clave catastral 16 01 061 01 00 70 01, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real inmobiliario 75460/0002 de fecha 19 de Agosto de 2014; Copia de la Escritura pública número 29,212 de fecha 31 de Diciembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, notario adscrito de la Notaría Pública número 2, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., en la que consta el contrato de compraventa del solar urbano identificado como lote 1 manzana 46 de la zona Z del poblado Ranchería de Enmedio, perteneciente a este municipio de San Juan del Río, Qro., con una superficie de 15,176.59 m2, con clave catastral 16 01 061 01 00 70 04, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real inmobiliario 140010/0002 de fecha 11 de Febrero de 2016, por lo que la promovente está Legitimada para dar el impulso procesal necesario al presente Procedimiento Administrativo, al acreditar la personalidad y propiedad de los predios objeto de la presente solicitud. -----

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro que a la letra dicen: **“Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus Representantes legítimos.”** y **“Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del Representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su Representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. Se deberán adjuntar los documentos que, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición, si fuera omiso, se le prevendrá para que los exhiba en un plazo no mayor de tres días, con el apercibimiento de tener por no presentada su solicitud, en caso de no hacerlo.”** --

III.- Que para que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la **Opinión Técnica** emitida por el **Ing. Rubén Estrella Peralta, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal**, misma que emitió a través del Oficio No.- SDUOPEM/OF-275/2016, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 30 de Marzo de 2016, la cual se inserta a la letra; -----

DEPENDENCIA: SDUOPEM-----

RAMO: ADMINISTRATIVO-----

SECCIÓN: DDUV-----

NÚMERO OFICIO: -----

SDUOPEM/OF-275/2016-----

REF: 276-----

DDUV/112/2016-----

San Juan del Río, Qro. A 30 de Marzo del 2016. -----

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES-----

SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO-----

DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----

P R E S E N T E. -----

Reciba por esta vía un cordial saludo; de igual forma de acuerdo a su oficio número SHA/0359/2016 recibido en ésta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal con fecha del día 14 de Marzo del 2016, donde nos solicita la **Opinión Técnica** correspondiente a la petición realizada por la Lic. Bianey Guadalupe Quintanar Corona, Representante Legal de DALE QUIMICA S.A. de C.V., mediante el cual solicita **LA DONACIÓN DE VIALIDADES, AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA Y ENTREGA RECEPCIÓN DE VIALIDADES DENOMINADAS YAQUIS, RARAMURIS, SWOBODA Y MULTIPAP A UBICARSE EN LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 24, 27, 34 Y LOTE 1 MANZANA 46, DEL EJIDO RANCHERIA DE ENMEDIO, EN ESTA CIUDAD.** Al respecto le informo lo siguiente: -----

Esta Secretaría emite la siguiente **Opinión Técnica** respecto solicita LA DONACIÓN DE VIALIDADES, AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA Y ENTREGA RECEPCIÓN DE VIALIDADES DENOMINADAS YAQUIS, RARAMURIS, SWOBODA Y MULTIPAP A UBICARSE EN LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 24, 27, 34, Y LOTE 1 MANZANA 46, DEL EJIDO RANCHERIA DE ENMEDIO, EN ESTA CIUDAD. -----

CONSIDERANDO: -----

Parcela 24, Escritura 23,763 de fecha 16 de julio del 2013, pasada ante la fe del Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Público adscrito de la Notaria 2, de esta demarcación notarial y cuyo testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio inmobiliario 00075696/0002, de fecha 11 de Abril del 2014. En cuyo testimonio se hizo constar contrato de compraventa a favor de DALE QUIMICA S.A. DE C.V. De un predio con una superficie de 92,018.80 m2, con clave catastral 160106177315024. -----

Parcela 27, Escritura 23,762 de fecha 16 de julio del 2013, pasada ante la fe del Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Público adscrito de la Notaria 2, de esta demarcación notarial y cuyo testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio inmobiliario 00004203/0003, de fecha 16 de Enero del 2014. En cuyo testimonio se hizo constar contrato de compraventa a favor de DALE QUIMICA S.A. DE C.V. De un predio con una superficie de 63,638.49 m2, con clave catastral 160106177315027. -----

Parcela 34, Escritura 23,791 de fecha 16 de julio del 2013, pasada ante la fe del Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Público adscrito de la Notaria 2, de esta demarcación notarial y cuyo testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio inmobiliario 00075460/0002, de fecha 19 de Agosto del 2014. En cuyo testimonio se hizo constar contrato de compraventa a favor de DALE QUIMICA S.A. DE C.V. De un predio con una superficie de 73,912.75 m2, con clave catastral 160106101007001. -----

Lote 1, Mza. 46, Escritura 29,212 de fecha 31 de Diciembre del 2015, pasada ante la fe del Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Público adscrito de la Notaria 2, de esta demarcación notarial y cuyo testimonio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se encuentra pendiente. En cuyo testimonio se hizo constar contrato de compraventa a favor de DALE QUIMICA S.A. DE C.V. De un predio con una superficie de 15,176.59 m2, con clave catastral 160106101007004. -----

Subdivisiones: -----

Parcela 24 de la cual se desprende una fracción de 5,377.82 m2., de acuerdo al oficio DUS/038/S/15 de fecha 03 de enero del 2015, en la cual se autoriza la subdivisión de cuatro fracciones de la parcela 24, con la finalidad de constituir una servidumbre de paso el cual le corresponde la fracción cuatro con una superficie de 5,377.82 m2. De las cuales se componen 1,019.54 para calle Raramuris y 4,358.28 m2. Para calle Yaquis. -----

Fusión: -----

Fusión de Tres Predios ubicados en Ranchería de Enmedio con No. de oficio de Autorización DUS/011/F/16, de fecha 05 de febrero del 2016, que a continuación se describen: -----

Parcela 27, escritura No. 23,762 de fecha 16 de julio del 2013, folio inmobiliario 4203/0003 de 16 de Enero del 2014, clave catastral 160106177315027 y una superficie de 63,638.49 m2. -----

Parcela 34, escritura No. 23,791 de fecha 16 de julio del 2013, folio inmobiliario 75460/0002 del 19 de agosto del 2014, clave catastral 160106101007001 y una superficie de 73,912.75 m2. -----

Lote 1 Manzana 46, constancia notarial del 18 de Enero del 2016, (Notaría Pública No. 2), Pendiente de inscripción en el registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, sin clave catastral y una superficie de 15,176.59.-----
Con una superficie total fusionada, 152,727.83 m2. -----

LA PROPUESTA DE DONACIÓN DE CALLES QUEDARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

CALLE RARAMURIS: -----

De la Parcela 24 de la cual se desprende una fracción de 5,377.82 m2., de acuerdo al oficio DUS/038//S/15 de fecha 03 de enero del 2015, en la cual se autoriza la subdivisión de cuatro fracciones de la parcela 24, con la finalidad de constituir una servidumbre de paso el cual le corresponde la fracción cuatro con una superficie de 5,377.82 m2. De las cuales se componen 1,019.54 para calle Raramuris. -----

CALLE YAQUIS: -----

Parcelas 27, 34 y lote 1 mza. 46, con una superficie total de 152,727.83 M2. Autorizados mediante oficio DUS/011/F/16, de fecha 05 de febrero del presente año, de la cual se desprende una superficie de 1,045.83 M2. -----
 Oficio DUS/038/S/15 de fecha 03 de enero del 2015, en la cual se autoriza la subdivisión de cuatro fracciones de la parcela 24, con la finalidad de constituir una servidumbre de paso el cual le corresponde la fracción cuatro con la siguiente superficie: -----
 5,377.82 M2. De los cuales se desprende una superficie de 4,358.28 M2. Para la calle Yaquis. -----

CALLE MULTIPAP: -----

Parcelas 27, 34 y lote 1 mza. 46, con una superficie total de 152,727.83 M2. Autorizados mediante oficio DUS/011/F/16, de fecha 05 de febrero del presente año, de la cual se desprende una superficie de 13,428.41 M2. -----

CALLE SWOBODA: -----

Parcelas 27, 34 y lote 1 mza. 46, con una superficie total de 152,727.83 M2. Autorizados mediante oficio DUS/011/F/16, de fecha 05 de febrero del presente año, de la cual se desprende una superficie de 690.25 M2. -----

PROPIETARIO	PARCELA	YAQUIS	RARAMURIS	MULTIPAP	SWOBODA
DALE QUIMICA S.A. DE C.V.	24	4,358.28 m2.	1,019.54 m2.		
DALE QUIMICA S.A. DE C.V.	27	1,045.83 m2.		13,428.41 m2.	690.25 m2.
DALE QUIMICA S.A. DE C.V.	34				
DALE QUIMICA S.A. DE C.V.	LTE. 1 MZA. 46				
	TOTAL	5,404.11 m2.	1,019.54 m2.	13,428.41 m2.	690.25 m2.

Todas las calles tienen una sección de 18 metros, 15 metros de arroyo vehicular y 1.5 metros de banqueteta en cada una. Estas banquetetas se realizarán por cuenta de los propietarios finales de los predios. -----

Se cuenta con red de agua potable de en tubería de PVC hidráulico RD-26 de 4" en la red general y 3" de diámetro para tomas domiciliarias. -----

Se pavimentarán con concreto hidráulico MR-35, adicionado con fibra de polipropileno de 15 cm de espesor promedio, el cual se asentará sobre base de tepetate compactado al 95% proctor, y guarniciones de concreto hidráulico de sección 15 x 30 cm, y concreto f'c=150 kg/cm2. -----

Cuentan con drenaje sanitario con tubo de PVC sanitario serie 25 de 12" de diámetro, registros de tabique rojo, con altura variable, aplanados cemento arena 1:3, brocal y tapa de polietileno de alta densidad (PAD).-----

Y de conformidad con el código urbano vigente para el Estado de Querétaro se tiene que: -----

De las Autoridades de Planeación Urbana-----

Artículo 8. El Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios de la Entidad, son las autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo. -----

Artículo 10. Son atribuciones de los Municipios: -----

IV. Prever lo referente a inversiones y acciones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población. -----

Sección Segunda-----

De las Autoridades en Desarrollos Inmobiliarios-----

Artículo 11. Son autoridades encargadas de la aprobación y autorización de desarrollos inmobiliarios, previstos en este ordenamiento:-----

I. Los Municipios; y-----

Artículo 13. Es competencia de los Municipios: -----

I. La que le señala el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aplicar y hacer cumplir las disposiciones de este ordenamiento, en la esfera de su competencia y atribuciones; -----

II. Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables; -----

III. Supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas; -----

IV. Verificar, por conducto del área encargada del desarrollo urbano, la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y de los servicios en los desarrollos inmobiliarios; -----

Título Tercero-----

De los Desarrollos Inmobiliarios-----

Capítulo Primero-----

Disposiciones Generales-----

Artículo 130. Las disposiciones de este Título, tienen por objeto establecer las normas para la autorización, modificación, ejecución, control, vigilancia y regularización de los desarrollos inmobiliarios, tales como fraccionamientos, condominios, conjuntos habitacionales y comerciales, así como de fusiones y subdivisiones de predios urbanos y rústicos, debiéndose: -----

Artículo 143. En la autorización de los diversos desarrollos inmobiliarios señalados en este Código, se deberá considerar lo siguiente: -----

V. Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo inmobiliario con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del desarrollador en cumplimiento a las condiciones que fije la autoridad federal, estatal o municipal según la jurisdicción de la vialidad, cuyas condicionantes deberán ser especificadas en la licencia para ejecución de obras de -----

urbanización que expida la autoridad competente. Asimismo, deberán dejarse los disparos para la conectividad previendo el crecimiento urbano de la zona. -----

Artículo 147. Cuando en los desarrollos inmobiliarios sea necesario generar una vialidad en propiedad privada, a fin de tener acceso al mismo, el desarrollador deberá presentar ante la autoridad competente, el proyecto ejecutivo y presupuesto para su autorización y aceptación de la transmisión gratuita de la vialidad, previo reconocimiento que se haga de las mismas. -----

Capítulo Tercero-----

De las Transmisiones Gratuitas-----

En los Desarrollos Inmobiliarios-----

Artículo 156. En todos los desarrollos inmobiliarios, el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne, además deberá transmitir gratuitamente la propiedad de la superficie que conformará la vialidad pública.-----

La distribución de la superficie que conforma la transmisión para equipamiento urbano, deberá atender a la naturaleza del desarrollo inmobiliario que corresponda, conforme a lo previsto en este Código. -----

En el cumplimiento de las obligaciones expresadas en los párrafos anteriores, al momento de la emisión del dictamen técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la autorización correspondiente, se deberá observar lo siguiente: -----

I. Corresponderá a los Municipios o, en su caso, al Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito, incluir, cuando se emita el dictamen técnico de licencia de ejecución de obras de urbanización del desarrollo inmobiliario, la ubicación de vialidades y equipamiento urbano, que hayan sido determinadas en el visto bueno de lotificación; -----

II. Las áreas destinadas al equipamiento urbano deberán considerarse como parte integrante del proyecto autorizado de que se trate y localizarse en zonas de fácil acceso a todos los lotes, de acuerdo con los entornos específicos; -----

III. En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por terrenos urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio. Para dicho estudio, el área a permutar deberá considerar además de la superficie, el valor del área totalmente urbanizada e incluyendo el mobiliario urbano a que se refiere el artículo 151 de este Código. El estudio a que se refiere esta fracción, deberá realizarse por perito valuador inmobiliario; -----

IV. Los predios a que hace referencia la fracción III, podrán ubicarse en sitios de interés municipal, preferentemente en zonas urbanas y su uso será el que le señalen los programas de desarrollo urbano aplicables a la zona de localización de los predios, mismos que deberán transmitirse al Municipio que corresponda, con el carácter de dominio público y deberán ser utilizados preferentemente para equipamiento urbano; -----

V. Cuando se trate de desarrollos inmobiliarios de cuatrocientos o más habitantes por hectárea, la totalidad de dichas áreas, deberá ubicarse dentro del proyecto autorizado de que se trate. El área que conforma el equipamiento urbano se distribuirá de la siguiente forma: --

a) El cuatro por ciento para área verde, que deberá estar concentrada dentro del desarrollo y contar con el mobiliario urbano adecuado. ----

b) El uno por ciento para plazas o espacios públicos y contar con el mobiliario urbano adecuado. -----

c) El cinco por ciento para cualquier otro tipo de equipamiento urbano; -----

VI. En aquellos desarrollos con densidades de doscientos o trescientos noventa y nueve habitantes por hectárea, el área que conforma el equipamiento urbano se distribuirá de la siguiente forma: -----

a) El cuatro por ciento para área verde, que deberá estar concentrada dentro del desarrollo y contar con el mobiliario urbano adecuado. ----

b) El uno por ciento para plazas o espacios públicos, dentro del desarrollo y contar con el mobiliario urbano adecuado. -----

c) El cinco por ciento para cualquier otro tipo de equipamiento urbano, el cual podrá transmitirse en un predio distinto al que se va a desarrollar; -----

VII. En los desarrollos inmobiliarios de ciento noventa y nueve habitantes por hectárea o menos, el área que conforma el equipamiento urbano se distribuirá de la siguiente forma: -----

a) El cuatro por ciento para área verde, que deberá estar concentrada dentro del desarrollo y contar con el mobiliario urbano adecuado. ----

b) El seis por ciento para cualquier otro tipo de equipamiento urbano, el cual podrá transmitirse en un predio distinto al que se va a desarrollar; -----

VIII. En el caso de los condominios, el área de transmisión gratuita deberá de estar fuera del área sujeta al régimen de propiedad en condominio; -----

IX. El proyecto de lotificación evitará las colindancias directas de lotes con las áreas destinadas al equipamiento urbano. También deberá considerar que los lotes cercanos a las áreas antes citadas y a las vialidades primarias se destinen preferentemente a servicio y comercio de conformidad con la compatibilidad que le permitan los programas de desarrollo urbano vigentes para la zona, para lo cual se deberá prever que el inmueble cuente con las dimensiones adecuadas para estos usos. En el presupuesto de las obras de urbanización se deberá prever la urbanización del equipamiento urbano, incluido el mobiliario urbano adecuado, con cargo al desarrollador, conforme a lo que establezca la autoridad competente. Asimismo, la autoridad competente deberá especificar el destino y forma de urbanización del equipamiento urbano, incluido el mobiliario urbano adecuado, estableciendo los mecanismos administrativos que aseguren el cumplimiento del objetivo acordado; -----

X. No se deberán considerar dentro de las áreas de transmisión, predios con alguna afectación como fallas geológicas o fracturas, barrancas, servidumbres de paso o acueductos, ríos, cuerpos de agua, canales pluviales o de aguas negras, drenes, líneas eléctricas de alta tensión, pozos de extracción de agua, tanques de almacenamiento de agua, ductos, gasoductos, oleoductos, bancos de materiales y derechos de vía de carreteras estatales o federales, vías de ferrocarril, zonas arqueológicas e históricas, restricciones de parques, zonas y áreas ambientalmente decretados, los centros de readaptación social, las plantas de tratamiento, así como las demás restricciones que en su momento sean consideradas por la autoridad en materia urbana; y-----

*XI. El dictamen técnico deberá establecer los porcentajes y superficies del desarrollo destinados para vías públicas ubicadas dentro del mismo, así como las que se determinen por el enlace y la integración de los desarrollos inmobiliarios considerados en proyectos de nuevas vías, promovidas por el mismo propietario del desarrollo inmobiliario, así como de los equipamientos urbanos, lo que deberá quedar expresamente asentado en la autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización del desarrollo inmobiliario. -----
 Una vez que dicha autorización sea publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y, en su caso, en la Gaceta Municipal correspondiente, el propietario del desarrollo inmobiliario tendrá la obligación de transmitir dichas áreas mediante escritura pública a favor del Municipio, la cual deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con cargo al desarrollador. En el acuerdo de cabildo que autorice la transmisión gratuita, se prevendrá que las áreas que la integran son del dominio público con las características de imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, así como la renuncia del desarrollador a reclamar cualquier indemnización por los terrenos cedidos para las calles que conformarán las vías públicas. -----*

Artículo 157. *El propietario de un desarrollo inmobiliario, tendrá la obligación de donar gratuitamente a los organismos operadores o, en su caso, a la autoridad competente, la propiedad de la superficie e infraestructura correspondiente, de acuerdo a la normatividad aplicable a efecto de que aquellos lleven a cabo su debida operación, administración y mantenimiento; dicha superficie e infraestructura no se consideran dentro de la superficie de transmisión gratuita a que se refiere el artículo anterior. -----*

Por lo que esta secretaría emite la presente **"OPINIÓN TÉCNICA"** favorable para LA DONACIÓN DE VIALIDADES, AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA Y ENTREGA RECEPCIÓN DE VIALIDADES DENOMINADAS YAQUIS, RARAMURIS, SWOBODA Y MULTIPAP A UBICARSE EN LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 24, 27, 34, Y LOTE 1 MANZANA 46, DEL EJIDO RANCHERÍA DE ENMEDIO, EN ESTA CIUDAD, DEBIENDO CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES:-----

Una vez cumpliendo con los requisitos que a continuación se describen: -----

- a) Deberá obtener el dictamen técnico correspondiente emitido por esta Secretaría referente al avance de obras de urbanización y/o aprobatorio de las obras de urbanización. -----
- b) Deberá de acreditar la transmisión de las vialidades antes descritas al municipio mediante escritura pública una vez urbanizadas y tener el dictamen técnico aprobatorio para las obras de urbanización. -----
- c) Deberá de realizar un estudio hidrológico integral que contemple las medidas preventivas y de manejo de los escurrimientos pluviales. Dicho estudio deberá contar con el aval de protección civil municipal y ejecutarse a costa del solicitante y a satisfacción de esta Secretaría. Para lo que deberá suscribir el convenio donde se establezcan las especificaciones técnicas, plazos y medios de garantizar la ejecución de las mismas. -----
- d) Deberá presentar las pruebas de laboratorio correspondientes a la calidad del pavimento descrito anteriormente. -----
- e) Deberá presentar las pruebas hidrostáticas de la tubería de agua potable y de hermeticidad para el drenaje sanitario. -----
- f) Deberá haber acreditado los pagos por supervisión de obra, por las obras de urbanización. -----
- g) Deberán contar con la Nomenclatura en todas las esquinas indicando el nombre de las calles y código postal. -----

Por lo anterior es importante establecer y definir que el presente documento y/o instrumento administrativo es de carácter interno, (Artículo 30, Fracciones a y b; 32, Fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro), por lo que el presente no se trata de una autorización, licencia o permiso aplicable al caso en concreto. -----

Sin más por el momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto. -----

A T E N T A M E N T E-----

¡CUMPLIENDO CONTIGO!-----

RUBRICA-----

ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA-----

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS-----

PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL-----

c.c.p. Alfonso Rivera Nube/ Director de Desarrollo Urbano y Vivienda-----

Archivo-----

Elaboro: ACP-----

IV.- Que toda vez que lo que se pretende es que se acepte la **DONACIÓN, AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA Y ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS VIALIDADES DENOMINADAS YAQUIS, RARAMURIS, SWOBODA Y MULTIPAP, UBICADAS EN EL PARQUE INDUSTRIAL NUEVO SAN JUAN, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO,** se tomó en cuenta la citada opinión técnica, sobre todo lo que rodea el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Querétaro., para tener mayores posibilidades de mejorar las condiciones de desarrollo, que propicien una mejor calidad de vida, además de que dicha solicitud no generaría un impacto negativo para la zona y sus colindantes, sino al contrario resultaría en un beneficio directo para la población en general tomando en consideración el progreso y desarrollo, por lo tanto se concluye que de acuerdo a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos, además tomando en cuenta los lineamientos a los que se le condiciona, es de aprobar LA DONACIÓN DE VIALIDADES, AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA Y ENTREGA RECEPCIÓN DE VIALIDADES DENOMINADAS YAQUIS, RARAMURIS, SWOBODA Y MULTIPAP A UBICARSE EN LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 24, 27, 34, Y LOTE 1 MANZANA 46, DEL EJIDO RANCHERÍA DE ENMEDIO, EN ESTA CIUDAD, ya que lo anterior es **TÉCNICAMENTE FAVORABLE.** -----

V.- Que en atención a los razonamientos expuestos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 30 de Marzo de 2016 de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente; -----

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DALE QUÍMICA” POR MEDIO DEL CUAL REQUIERE TURNAR ANTE EL H. CABILDO LA SOLICITUD DE DONACIÓN, AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA Y ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS VIALIDADES DENOMINADAS YAQUIS, RARAMURIS, SWOBODA Y MULTIPAP, UBICADAS EN EL PARQUE INDUSTRIAL NUEVO SAN JUAN, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE LA DONACIÓN DE VIALIDADES, AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA Y ENTREGA RECEPCIÓN DE VIALIDADES DENOMINADAS YAQUIS, RARAMURIS, SWOBODA Y MULTIPAP A UBICARSE EN LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 24, 27, 34, Y LOTE 1 MANZANA 46, DEL EJIDO RANCHERÍA DE ENMEDIO, EN ESTA CIUDAD, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes:**

- a) Deberá obtener el dictamen técnico correspondiente emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal referente al avance de obras de urbanización y/o aprobatorio de las obras de urbanización.
- b) Deberá de acreditar la transmisión de las vialidades antes descritas al municipio mediante escritura pública una vez urbanizadas y tener el dictamen técnico aprobatorio para las obras de urbanización.
- c) Deberá de realizar un estudio hidrológico integral que contemple las medidas preventivas y de manejo de los escurrimientos pluviales. Dicho estudio deberá contar con el aval de protección civil municipal y ejecutarse a costa del solicitante y a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. Para lo que deberá suscribir el convenio donde se establezcan las especificaciones técnicas, plazos y medios de garantizar la ejecución de las mismas.
- d) Deberá presentar las pruebas de laboratorio correspondientes a la calidad del pavimento descrito anteriormente.
- e) Deberá presentar las pruebas hidrostáticas de la tubería de agua potable y de hermeticidad para el drenaje sanitario.
- f) Deberá haber acreditado los pagos por supervisión de obra, por las obras de urbanización.
- g) Deberán contar con la Nomenclatura en todas las esquinas indicando el nombre de las calles y código postal.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA LA DONACIÓN DE VIALIDADES, AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA Y ENTREGA RECEPCIÓN DE VIALIDADES DENOMINADAS YAQUIS, RARAMURIS, SWOBODA Y MULTIPAP A UBICARSE EN LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 24, 27, 34, Y LOTE 1 MANZANA 46, DEL EJIDO RANCHERÍA DE ENMEDIO, EN ESTA CIUDAD.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la **C. BIANEY GUADALUPE QUINTANAR CORONA**, Representante Legal de la persona moral denominada “DALE QUIMICA S.A. de C.V.”.

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, por dos veces a costa del promovente, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 186 y 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Así mismo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y los artículos 152, 156 fracción IX, 158, 159, 164 y demás relativos y aplicables al Código Urbano del Estado de Querétaro, vigente.

QUINTO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por dos veces, a costa del promovente y para conocimiento general, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 186 y 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como el artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal.

SEXTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remitase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

REGIDORA YOLANDA MORALES RESENDIZ

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

SINDICO MARCIA SOLORZANO GALLEGO

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DALE QUÍMICA” POR MEDIO DEL CUAL REQUIERE TURNAR ANTE EL H. CABILDO LA SOLICITUD DE DONACIÓN, AUTORIZACIÓN DE

NOMENCLATURA Y ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS VIALIDADES DENOMINADAS YAQUIS, RARAMURIS, SWOBODA Y MULTIPAP, UBICADAS EN EL PARQUE INDUSTRIAL NUEVO SAN JUAN, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.-----

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA C. BIANEY GUADALUPE QUINTANAR CORONA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DALE QUIMICA S.A. DE C.V.”; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 186 Y 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR DOS VECES EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, MEDIANDO UN PLAZO MÍNIMO DE SEIS DÍAS NATURALES ENTRE CADA UNA, SIN CONTAR EN ELLOS LOS DE LA PUBLICACIÓN.-----

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; CON UN INTERVALO DE SEIS DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN SIN CONTAR EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA; TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y DE LAS CUALES REMITIRÁ COPIA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y ARCHIVO, Y EN CASO DE INCURRIR EN FALTA DE LAS PUBLICACIONES REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 156, 157, 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEXTO.- EL SOLICITANTE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN, ASIMISMO SI LAS CONDICIONES HECHAS NO SON CUMPLIDAS, EL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. LAS CUALES SE INSERTAN A CONTINUACIÓN:-----

“RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE LA DONACIÓN DE VIALIDADES, AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA Y ENTREGA RECEPCIÓN DE VIALIDADES DENOMINADAS YAQUIS, RARAMURIS, SWOBODA Y MULTIPAP A UBICARSE EN LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 24, 27, 34, Y LOTE 1 MANZANA 46, DEL EJIDO RANCHERÍA DE ENMEDIO, EN ESTA CIUDAD, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes:** -----

- a) Deberá obtener el dictamen técnico correspondiente emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal referente al avance de obras de urbanización y/o aprobatorio de las obras de urbanización. -----
- b) Deberá de acreditar la transmisión de las vialidades antes descritas al municipio mediante escritura pública una vez urbanizadas y tener el dictamen técnico aprobatorio para las obras de urbanización. -----
- c) Deberá de realizar un estudio hidrológico integral que contemple las medidas preventivas y de manejo de los escurrimientos pluviales. Dicho estudio deberá contar con el aval de protección civil municipal y ejecutarse a costa del solicitante y a satisfacción de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. Para lo que deberá suscribir el convenio donde se establezcan las especificaciones técnicas, plazos y medios de garantizar la ejecución de las mismas. -----
- d) Deberá presentar las pruebas de laboratorio correspondientes a la calidad del pavimento descrito anteriormente. -----

- e) Deberá presentar las pruebas hidrostáticas de la tubería de agua potable y de hermeticidad para el drenaje sanitario. -----
f) Deberá haber acreditado los pagos por supervisión de obra, por las obras de urbanización. -----
g) Deberán contar con la Nomenclatura en todas las esquinas indicando el nombre de las calles y código postal. -----

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES INSERTADAS EN EL RESOLUTIVO SEXTO DEL PRESENTE ACUERDO Y A SU VEZ INFORME A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO SI SE DIO CUMPLIMIENTO; DE IGUAL FORMA SE LE ENVÍA PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

OCTAVO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL SOLICITANTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

NOVENO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA CONTRALORA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO PRIMERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL DÍA PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

**ATENTAMENTE
“CUMPLIENDO CONTIGO”**

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

ACTA DE COMUNICADO DE DICTAMEN TECNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS Y FALLO DE LA INVITACION RESTRINGIDA NO. CECYTEQ 02/2016 DE FECHA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

ACTA NÚMERO AEEF-CECYTEQ-IR NO. CECYTEQ 02/2016 DE FECHA 01-03-2016

En Querétaro, Qro., siendo las 12:45 horas del día 01 de Marzo de 2016, con fundamento en los artículos 20 fracción II, 35, 36 fracciones I, II y del 52 fracciones I VIII al 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y el artículo 8 inciso b) del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, al Lic. Aldo Ruiz López, en su carácter de presidente suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en lo sucesivo el Comité, hizo constar que los integrantes de este se constituyeron en la sala de juntas de la Dirección General del CECYTEQ, ubicado en calle Carrizal No. 27, col. El Carrizal de esta Ciudad, con objeto de llevar a cabo el acto de comunicado de dictamen técnico y apertura de propuestas económicas de la Invitación Restringida No. CECYTEQ 02/2016, realizada con motivo de la "ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA DE CECYTEQ".

CONTANDO CON LA PRESENCIA DE:

NOMBRE	CARGO
LIC. ALDO RUIZ LÓPEZ	PRESIDENTE SUPLENTE Y SUBDIRECTOR JURIDICO
C.P. MA. GUADALUPE ROCÍO DEL LLANO VILLEGAS	SECRETARIO EJECUTIVO Y DIR. ADMINISTRATIVA
M.J.A. MA. DE LA LUZ BECERRIL SÁNCHEZ	VOCAL SUPLENTE DE LA SEDEQ
C.P. VERONICA PÉREZ ORDUÑA	REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
C.P. ALMA DELIA CABRERA GÓMEZ	SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE Y JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JULIAN MARTINEZ ORTIZ	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

POR PARTE DE LOS PROVEEDORES PRESENTES:

EMPRESA	NOMBRE Y CARGO
PAPELERIAS COLIBRI S.A. DE C.V.	WENDY TATIANA ALEJANDRE REYES
CONSORCIO GAVA S.A. DE C.V.	AMAIRANI MORENO GARCIA
ABC PAPELERIAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	ZENAIDA ZUÑIGA CRUZ

OLGA LIDIA MALDONADO MORENO

JUAN CESAREO GUERRERO RIVERA

Dictamen Técnico

Se da inicio a la presente reunión, con el informe del dictamen técnico, de la:

Propuesta aprobada:

Se informa que el proveedor OLGA LIDIA MALDONADO MORENO cumple con todas las partidas con excepción de las que se declaran desiertas 14 partidas y que son: 12 en las que no cotiza correspondientes a las partidas 23, 34, 75, 77, 86, 87, 88, 90, 92, 101, 121 y 125 y 2 que no cumplen que son la 39 y 133.

Se adjunta dictamen técnico.

Segunda etapa

PRIMERO.- Acto seguido se procede a la apertura del sobre del proveedor OLGA LIDIA MALDONADO MORENO que dice contener la propuesta económica, cuya propuesta se aprobó en la etapa técnica; presentando el sobre para su verificación y constancia de no haber sido abierto, rasgado o maltratado.

PROPUESTA ECONÓMICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA DE CECyTEQ.	SIN IVA	\$ 343,757.21
OLGA LIDIA MALDONADO MORENO		IVA	\$ 55,001.15
PARTIDAS 1,6 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27 ,29, 30, 31, 33, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 70, 71, 72, 73 74, 76, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 134, 135, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157,158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 177, 178, 179. 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187,188,189, 190, 192, 193		CON IVA	\$ 398,758.36
FIANZA	NOMBRE DEL BANCO O INSTITUCIÓN AFIANZADORA	BANAMEX	
	NÚMERO DE DOCUMENTO	001184	
	TIPO DE DOCUMENTO	CHEQUE CERTIFICADO	
	IMPORTE DE LA GARANTÍA	\$ 17,187.86	

Se ordena la publicación en el periódico oficial de gobierno del estado "La Sombra de Arteaga", del anexo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Fallo

A continuación, en este mismo evento, contando con los resultados del dictamen económico, se emite el fallo correspondiente de conformidad con los artículos 36 fracción II, 38, 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Querétaro:

Por lo que se refiere a la empresa OLGA LIDIA MALDONADO MORENO. se le adjudican las partidas

PARTIDAS 1,6 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25 26, 27 ,29, 30, 31, 33, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 70, 71, 72, 73 74, 76, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 134, 135, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157,158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 177, 178, 179. 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187,188,189, 190, 192, 193

Por un monto antes de IVA por \$342, 202.37, IVA de \$54,752.37, haciendo un total de \$396, 954.74.

Con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Querétaro, este comité acuerda declarar desiertas 14 partidas que son: 23, 34, 39, 75, 77, 86, 87, 88, 90, 92, 101, 121, 125 y 133

Así mismo en este acto este comité autoriza a la Dirección Administrativa del CECYTEQ a llevar a cabo la adjudicación de las mismas en la modalidad que corresponda con fundamento en la citada Ley.

Cierre de Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente acta siendo las 14:00 horas del mismo día de su inicio, firmando al alcance y al margen de cada una de sus hojas los que en ella intervinieron, para su constancia y conocimiento de la misma.

Por el Comité

NOMBRE	FIRMA
LIC. ALDO RUIZ LOPEZ	Rúbrica
C.P. MA. GUADALUPE ROCÍO DEL LLANO VILLEGAS	Rúbrica
M.J.A. MA. DE LA LUZ BECERRIL SÁNCHEZ	Rúbrica
C.P. VERONICA PÉREZ ORDUÑA	Rúbrica
C.P. ALMA DELIA CABRERA GÓMEZ	Rúbrica
LIC. JULIAN MARTINEZ ORTIZ	Rúbrica

Por los proveedores

NOMBRE	FIRMA
PAPELERIAS COLIBRI S.A. DE C.V./ WENDY TATIANA ALEJANDRE REYES	Rúbrica
CONSORCIO GAVA S.A. DE C.V. / AURA AMAIRANI MORENO GARCIA	Rúbrica
ABC PAPELERIAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V. / ZENAIDA ZUÑIGA CRUZ	Rúbrica
OLGA LIDIA MALDONADO MORENO JUAN CESAREO GUERRERO RIVERA	Rúbrica

Hoja de firmas del Acta de comunicado de dictamen técnico y apertura de propuestas económicas de la invitación restringida No. CECYTEQ 02/2016 del 01/03/16.

-----CERTIFICACIÓN-----

El Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría Número Treinta y Dos de esta Demarcación Notarial, Estado del mismo nombre **CERTIFICO**: Que la presente copia, compuesta de **05 CINCO** fojas útiles por **UN SOLO LADO**, concuerda fiel y exactamente con el documento original del cual se reprodujo, documento que tuve a la vista y con la que fue debidamente cotejada. De la presente certificación, se levantó el Asiento Número **1060 MIL SESENTA** de esta misma fecha, en el Registro de Cotejos el año en curso en el Protocolo a mi cargo. Así lo hago constar en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los **12 DOCE** días del mes de **ABRIL** del año **2016 DOS MIL DIECISÉIS**.-----

LIC. JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NOTARIA NÚMERO TREINTA Y DOS
R.F.C. MUOJ790416BGA
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO



**ACTA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS
 APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y COMUNICADO DE DICTAMEN
 APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS Y FALLO DE LA SEGUNDA
 CONVOCATORIA DE LA INVITACION RESTRINGIDA NO. CECyTEQ 01/2016 DE
 FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIÉS.**

**ACTA NÚMERO AT-CECyTEQ-IR NO. CECyTEQ-01/2016 DE FECHA
 11-03-2016**

En Querétaro, Gro., siendo las 9:00 horas del día 11 de Marzo de 2016, con fundamento de los artículos 20 fracción II, 35, 36 fracción I y del 52 fracciones I, VIII al 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y el artículo 8 inciso b) del reglamento para la integración y funcionamiento de los comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del poder ejecutivo y entidades paraestatales del Estado de Querétaro, el Lic. Aldo Ruiz López, en su carácter de presidente suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en lo sucesivo el comité, hizo constar que los integrantes de éste se constituyeron en la sala de juntas de la dirección general del CECyTEQ, ubicado en Carrizal No. 27, Col. El Carrizal de esta ciudad, con objeto de llevar a cabo el acto de recepción de propuestas técnicas y económicas, apertura de las técnicas, comunicado de dictamen técnico, apertura de propuesta económica y fallo de la Segunda Convocatoria de la Invitación Restringida No. CECyTEQ 01/2016, realizada con motivo de la "CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS PLANTELES DEL CECyTEQ".

CONTANDO CON LA PRESENCIA DE:

NOMBRE	CARGO
LIC. ALDO RUIZ LÓPEZ	PRESIDENTE SUPLENTE Y SUBDIRECTOR JURÍDICO
M.J.A. MA. DE LA LUZ BECERRIL SÁNCHEZ	VOCAL SUPLENTE DE LA SEDEQ
C.P. ALMA DELIA CABRERA GÓMEZ	SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE Y JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. VICTOR DAVID SERRANO RUIZ	REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

COTEJADO

POR PARTE DE LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES:



ACTA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y COMUNICADO DE DICTAMEN, APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS Y FALLO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA INVITACION RESTRINGIDA NO. CECyTEQ 01/2016 DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIÉS.

ACTA NÚMERO AT-CECyTEQ-IR NO. CECyTEQ-01/2016 DE FECHA 11-03-2016

EMPRESA	NOMBRE Y CARGO
PREVENCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN CIVIL S.A. DE C.V.	ALEJANDRO BRAVO ACOSTA / SUPERVISIÓN
UNIÓN DE SEGURIDAD EMPRESARIAL 4D S.A. DE C.V.	JOSE ERNESTO DORANTES ALVAREZ DEL CASTILLO/ REPRESENTANTE LEGAL

SE GIRO UNA INVITACION PARA CONCURSAR A LOS SIGUIENTES PROVEEDORES:

- UNION DE SEGURIDAD EMPRESARIAL 4D S.A. DE C.V.
- PREVENCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN CIVIL S.A. DE C.V.
- GSI SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V.
- PROCSEVI DE MEXICO S.A DE C.V.

PRIMERA ETAPA:

Son dos proveedores los que participan los que a continuación se enlistan, con sus propuestas técnicas y económicas, para la "CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS PLANTELES DEL CECyTEQ", mismos que presentan dos sobres debidamente cerrados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro:

- UNION DE SEGURIDAD EMPRESARIAL 4D S.A. DE C.V.
- PREVENCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN CIVIL S.A. DE C.V.

Se procede a la recepción de los sobres que dicen contener las propuestas técnicas y económicas de cada proveedor para que sean rubricadas por cada uno de los asistentes a este evento; acto seguido se inicia la apertura de los sobres que contienen propuestas técnicas, revisando la documentación legal y administrativa presentada, a fin de determinar cuáles dan cumplimiento a los requisitos indicados en las bases:

- PREVENCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN CIVIL S.A. DE C.V.
- UNION DE SEGURIDAD EMPRESARIAL 4D S.A. DE C.V.

Este comité determina que las propuestas de los proveedores se reciben para su análisis detallado, de conformidad al artículo 35 y 36 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

COTEJADO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

ACTA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS,
APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y COMUNICADO DE DICTAMEN
APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS Y FALLO DE LA SEGUNDA
CONVOCATORIA DE LA INVITACION RESTRINGIDA NO. CECyTEQ 01/2016 DE
FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIES.



**ACTA NÚMERO AT-CECyTEQ-IR NO. CECyTEQ-01/2016 DE FECHA
11-03-2016**

Una vez realizada la revisión de la documentación legal y administrativa de los proveedores participantes, este comité determina un receso de una hora siendo las 10:00 hrs del mismo día.

Siendo las 11:30 hrs se levanta el receso por lo que este comité procede a emitir los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se procede a devolver a los proveedores participantes los documentos originales que adjuntaron a su propuesta técnica, consistentes en:

- PREVENCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN CIVIL S.A. DE C.V.
Original del registro ante la Secretaria de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro para el año 2015 y 2016 con número de folio A-36655 y B01686 respectivamente.
- UNION DE SEGURIDAD EMPRESARIAL 4D S.A. DE C.V.
Original del registro ante la Secretaria de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro para el año 2015 y 2016 con número de folio A-36091 y B-00335 respectivamente, original de la constancia de registro de proveedores de Gobierno del Estado del ejercicio 2016, así como original de escritura pública número 46824.

SEGUNDO.- Se procede a dar el resultado respecto de las propuestas técnicas presentadas por los proveedores participantes:

Con respecto a los proveedores que participan en el presente concurso, para la "CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS PLANTELES DEL CECyTEQ", este comité determina lo siguiente:

Propuesta desechada:

Del proveedor, PREVENCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN CIVIL S.A. DE C.V., se desecha su propuesta toda vez que incumple con el documento PT13 requerido en la junta de aclaraciones de fecha 04 de marzo de 2016 al omitir el número de elementos con el que presto el servicio a los clientes que describe en el mismo, lo anterior con fundamento en el artículo 36 fracción I de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.



ACTA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y COMUNICADO DE DICTAMEN, APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS Y FALLO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA INVITACION RESTRINGIDA NO. CECyTEQ 01/2016 DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIES.

ACTA NÚMERO AT-CECyTEQ-IR NO. CECyTEQ-01/2016 DE FECHA 11-03-2016

Propuesta aceptada:

Se acepta la propuesta del proveedor UNION DE SEGURIDAD EMPRESARIAL 4D S.A. DE C.V. por presentar la documentación legal y administrativa completa de la propuesta técnica solicitada en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación Restringida No. CECyTEQ 01/2016.

Lo anterior de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, las bases de este concurso y lo acordado en la junta de aclaraciones de fecha 04 de Marzo de 2016, de la Segunda Convocatoria de la Invitación Restringida No. CECyTEQ 01/2016.

TERCERO.- En este momento se hace entrega del sobre que dice contener la propuesta económica al proveedor PREVENCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN CIVIL S.A. DE C.V., que fue desechado en la primera etapa, quedando a la presente con el más amplio recibo que en derecho proceda.

CUARTO.- En este momento se hace entrega de la propuesta técnica del proveedor UNION DE SEGURIDAD EMPRESARIAL 4D S.A. DE C.V., al área requirente para que elabore el dictamen técnico correspondiente.

QUINTO.- Este comité, una vez que el área usuaria ha emitido el dictamen técnico procede a comunicarlo.

DICTAMEN TECNICO

El presidente del comité da lectura al dictamen técnico emitido por la C.P. Alma Delia Cabrera Gómez, Jefe de Departamento Recursos Materiales, mismo que se anexa a la presente debidamente rubricado por los miembros del comité.

Propuesta aprobada de acuerdo a dictamen :

Se acepta la propuesta técnica presentada por el proveedor por cumplir con los requisitos de la presente convocatoria y que corresponde a:

- UNION DE SEGURIDAD EMPRESARIAL 4D S.A. DE C.V.

Con base en la información presentada, y en virtud de que la propuesta anterior es viable de acuerdo al Dictamen Técnico se procede a iniciar la:

SEGUNDA ETAPA

COTEJADO



ACTA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y COMUNICADO DE DICTAMEN, APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS Y FALLO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA INVITACION RESTRINGIDA NO. CECyTEQ 01/2016 DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIÉS.

ACTA NÚMERO AT-CECyTEQ-IR NO. CECyTEQ-01/2016 DE FECHA 11-03-2016

PRIMERO.- En virtud de que al menos una de las propuestas presentadas por los proveedores reúne los requisitos establecidos, acto seguido se procede a la apertura del sobre del participante que dice contener la propuesta económica del proveedor cuya propuesta se aprobó, en la etapa técnica, presentando el sobre para su verificación y constancia de no haber sido abierto, rasgado o maltratado.

Una vez abierta la propuesta económica, la misma se relaciona en el siguiente Cuadro:

TABLA ECONOMICA COMPARATIVA

Consec.	NOMBRE DE LA EMPRESA	PROPUESTAS		IMPORTE TOTAL DE LA PROPUUESTA ECONOMICA	importe total con iva	FIANZA				
		CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, PORTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS PLANTELES DEL CECYTEQ.				NOMBRE DEL BANCO O INSTITUCIÓN AFIANZADORA	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	IMPORTE DE LA GARANTÍA	% DE GARANTÍA DE SERIEDAD (5% MÍNIMO)
		PART. 1	SIN IVA							
1	UNION DE SEGURIDAD EMPRESARIAL 4D S.A. DE C.V.	PARTIDA UNICA	\$864,630.00	\$138,340.80	\$1,002,970.80	AFIANZADORA SOFIMEX S.A.	1975640	POLIZA DE FIANZA	43,231.50	5%

Se ordena la publicación en el periódico oficial de gobierno del estado "La Sombra de Arteaga", del cuadro comparativo anexo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Fallo

A continuación, en este mismo evento, contando con los resultados del dictamen económico, se emite el fallo correspondiente de conformidad con los artículos 36 fracción II, 38, 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Querétaro, el comité acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Este comité procede a declarar desierta la segunda convocatoria de la presente invitación restringida No. CECyTEQ 01/2016, para la "CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS PLANTELES DEL CECYTEQ", por sobrepasar el techo presupuestal asignado por el CECYTEQ para dicha contratación, con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

[Handwritten signature]
COTEJADO



ACTA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y COMUNICADO DE DICTAMEN, APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS Y FALLO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA INVITACION RESTRINGIDA NO. CECyTEQ 01/2016 DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIÉS.

ACTA NÚMERO AT-CECyTEQ-IR NO. CECyTEQ-01/2016 DE FECHA 11-03-2016

SEGUNDO. Este comité instruye a la Dirección Administrativa del CECYTEQ para llevar a cabo la adjudicación directa del servicio objeto de la presente invitación restringida con fundamento en el artículo 22 fracción I de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Cierre de Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente acta siendo las 12:15 horas del mismo día de su inicio, firmando al alcance y al margen de cada una de sus hojas los que en ella intervinieron, para su constancia y conocimiento de la misma.

Por el Comité

NOMBRE	FIRMA
LIC. ALDO RUIZ LÓPEZ PRESIDENTE SUPLENTE Y SUBDIRECTOR JURÍDICO	
M.J.A. MA. DE LA LUZ BECERRIL SÁNCHEZ VOCAL SUPLENTE SEDEQ	
LIC. VICTOR DAVID SERRANO RUIZ REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA	
C.P. ALMA DELIA CABRERA GÓMEZ SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE Y JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	
LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	

COTEJADO



ACTA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS,
 APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y COMUNICADO DE DICTAMEN,
 APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS Y FALLO DE LA SEGUNDA
 CONVOCATORIA DE LA INVITACION RESTRINGIDA NO. CECyTEQ 01/2016 DE
 FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIES.

**ACTA NÚMERO AT-CECyTEQ-IR NO. CECyTEQ-01/2016 DE FECHA
 11-03-2016**

Por los proveedores

NOMBRE	FIRMA
ALEJANDRO BRAVO ACOSTA PREVENCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCON CIVIL S.A. DE C.V.	
JOSE ERNESTO DORANTES ALVAREZ DEL CASTILLO UNION DE SEGURIDAD EMPRESARIAL 4D S.A. DE C.V	

Hoja de firmas del Acta de presentación de propuestas técnicas y económicas,
 apertura de propuestas técnicas y comunicado de dictamen, apertura de
 propuestas económicas y fallo de la Segunda Convocatoria de la Invitación
 Restringida No. CECyTEQ 01/2016 del 11/03/16.

COTEJADO

CERTIFICACIÓN

El Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaria Número Treinta y Dos de esta Demarcación Notarial, Estado del mismo nombre **CERTIFICO:** Que la presente copia, compuesta de **07 SIETE** fojas útiles por **UN SOLO LADO**, concuerda fiel y exactamente con el documento original del cual se reprodujo, documento que tuve a la vista y con la que fue debidamente cotejada. De la presente certificación, se levantó el Asiento Número **1059 MIL CINCUENTA Y NUEVE** de esta misma fecha, en el Registro de Cotejos el año en curso en el Protocolo a mi cargo. Así lo hago constar en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los **12 DOCE** días del mes de **ABRIL** del año **2016 DOS MIL DIECISÉIS.**

LIC. JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR
 NOTARIA NÚMERO TREINTA Y DOS
 R.F.C. MUOJ790416BGA



UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
 "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 VFC	\$ 45.31
*Ejemplar Atrasado	1.875 VFC	\$ 135.93

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.